

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras en Miles de Pesos)
(Presentación por cuentas)

		31-dic-2013	31-dic-2012	VARIAC \$	VARIAC %
1	ACTIVO				
	ACTIVO CORRIENTE	Nota \$ 7.304.990	\$ 6.772.811	\$ 532.179	7,9%
11	EFFECTIVO	5 \$ 799.399	\$ 9.055	\$ 790.344	8728,3%
1105	CAJA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	N/A
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 799.399	\$ 9.055	\$ 790.344	8728,3%
14	DEUDORES	6 \$ 6.505.591	\$ 6.763.756	(\$ 258.165)	-3,8%
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	\$ 0	\$ 1.059.158	(\$ 1.059.158)	-100,0%
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	\$ 4.341.186	\$ 5.697.625	(\$ 1.356.439)	-23,8%
1470	OTROS DEUDORES	\$ 2.164.405	\$ 6.973	\$ 2.157.432	
	ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 24.312.354	\$ 23.122.199	\$ 1.190.155	5,1%
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	7 \$ 7.567.372	\$ 5.616.343	\$ 1.951.029	34,7%
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ 1.523.329	\$ 445.497	\$ 1.077.832	241,9%
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	\$ 0	\$ 162.266	(\$ 162.266)	0,0%
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	\$ 1.845.852	\$ 1.845.852	\$ 0	0,0%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 72.334	\$ 40.209	\$ 32.125	79,9%
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO	\$ 11.324	\$ 4.751	\$ 6.573	138,3%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 3.402.758	\$ 2.929.721	\$ 473.037	16,1%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 3.473.141	\$ 1.300.149	\$ 2.172.992	167,1%
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$ 43.000	\$ 43.000	\$ 0	0,0%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	\$ 38.387	\$ 38.387	\$ 0	0,0%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	(\$ 2.839.753)	(\$ 1.193.489)	(\$ 1.646.264)	137,9%
1695	PROVISION PROTECCION PROPIEDADES PLANTA	(\$ 3.000)	\$ 0	(\$ 3.000)	N/A
19	OTROS ACTIVOS	8 \$ 16.744.982	\$ 17.606.856	(\$ 760.874)	-4,3%
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 2.493.989	\$ 6.830.854	(\$ 4.336.865)	-63,5%
1915	OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
1970	INTANGIBLES	\$ 16.667.873	\$ 11.318.343	\$ 5.349.530	47,3%
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	(\$ 2.416.880)	(\$ 643.341)	(\$ 1.773.539)	275,7%
	TOTAL ACTIVO	\$ 31.017.344	\$ 29.893.010	\$ 1.124.334	3,8%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	16			
81	DERECHOS CONTINGENTES	\$ 44.704.740	\$ 16.750.664	\$ 27.954.076	
83	DEUDORAS DE CONTROL	\$ 1.546.852.586	\$ 0	\$ 1.546.852.586	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	16			
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	\$ 31.514.792.697	\$ 36.015.025	\$ 31.478.776.672	
93	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA	\$ 573.516.846	\$ 5.794	\$ 573.511.052	


GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO
 Directora General
 Ver certificación adjunta

		31-dic-2013	31-dic-2012	VARIAC \$	VARIAC %
2	PASIVO				
	PASIVO CORRIENTE	Nota \$ 23.103.082	\$ 13.142.600	\$ 9.960.482	75,8%
24	CUENTAS POR PAGAR	9 \$ 23.750.846	\$ 21.639.360	\$ 2.111.486	9,8%
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONA	\$ 5.967.349	\$ 13.286.872	(\$ 7.319.623)	-55,1%
2425	ACREEDORES	\$ 15.141.154	\$ 4.521.115	\$ 10.620.039	234,9%
2440	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ 2.536.193	\$ 3.831.273	(\$ 1.295.080)	-33,8%
2460	CREDITOS JUDICIALES	\$ 106.149	\$ 0	\$ 106.149	N/A
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	10 \$ 2.265.829	\$ 1.463.704	\$ 792.125	54,1%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 2.255.829	\$ 1.463.704	\$ 792.125	54,1%
27	PASIVOS ESTIMADOS	11 \$ 799.459.876	\$ 0	\$ 799.459.876	N/A
2720	PROVISION PARA PENSIONES	\$ 799.459.876	\$ 0	\$ 799.459.876	N/A
	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 14.574	\$ 0	\$ 14.574	N/A
2905	OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 14.574	\$ 0	\$ 14.574	N/A
	TOTAL PASIVO	\$ 235.481.124	\$ 23.103.084	\$ 212.378.040	3473,0%
3	PATRIMONIO	12			
	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	(\$ 793.863.780)	\$ 5.791.946	(\$ 800.655.726)	-11788,3%
3208	CAPITAL FISCAL	\$ 6.716.222	\$ 7.992.041	(\$ 1.275.819)	-16,0%
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$ 2.227.545	\$ 2.731.446	(\$ 503.901)	-18,4%
3235	SUPERAVIT POR DONACION	\$ 2.759	\$ 0	\$ 2.759	N/A
3255	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO	(\$ 799.381.383)	\$ 75.725	(\$ 799.457.108)	-105573,3%
3270	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZAC	(\$ 3.428.923)	(\$ 4.007.286)	\$ 578.343	-14,4%
	TOTAL PATRIMONIO	(\$ 793.863.780)	\$ 5.791.946	(\$ 800.655.726)	-11788,3%
	TOTAL PASIVO PATRIMONIO	\$ 147.344	\$ 29.893.010	\$ 29.745.666	5,6%
	CUENTAS DE ORDEN DEUDOR, POR CONTRA	18			
89	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA	(\$ 1.591.557.326)	\$ 16.750.664	(\$ 1.608.307.990)	
99	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORES POR CONTI	16			
99	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	(\$ 32.088.309.543)	(\$ 36.021.619)	(\$ 32.052.287.924)	


RUTH STELLA LUJÁN SÁNCHEZ
 Contador
 TP 61181-Y

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y DEL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE 2012
(Cifras en Miles de Pesos)
(Presentación por cuentas)

Nota	ACTIVIDADES ORDINARIAS	31-dic-2013	31-dic-2012	VARIACION \$	VARIACION
	INGRESOS OPERACIONALES	\$ 166.117.044	\$ 108.159.476	\$ 57.957.568	53,6%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 166.117.044	\$ 108.159.476	\$ 57.957.568	53,6%
4705	FONDOS RECIBIDOS	\$ 166.117.044	\$ 108.159.476	\$ 57.957.568	53,6%
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	\$ -	\$ -	\$ -	
5	GASTOS OPERACIONALES	\$ 166.661.876	\$ 106.088.569	\$ 60.563.306	57,6%
14	ADMINISTRACION	\$ 109.244.812	\$ 100.291.651	\$ 8.953.161	8,9%
5101	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 35.712.333	\$ 32.915.467	\$ 2.796.866	176,2%
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	\$ 16.942	\$ 57.724	\$ (40.782)	30,4%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	\$ 3.978.849	\$ 2.718.062	\$ 1.262.787	104,1%
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	\$ 836.492	\$ 578.993	\$ 257.499	114,7%
5111	GENERALES	\$ 68.649.564	\$ 64.006.562	\$ 4.643.002	1011,6%
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ 50.632	\$ 16.843	\$ 33.789	531,5%
15	DE OPERACIÓN	\$ 56.487.063	\$ 4.796.918	\$ 51.610.145	1075,9%
5202	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 10.435.747	\$ 121.184	\$ 10.314.563	8512,9%
5203	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	\$ 28.058	\$ -	\$ 28.058	N/A
5211	GENERALES	\$ 46.043.268	\$ 4.675.754	\$ 41.267.504	602,0%
5220	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ -	\$ -	\$ -	
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	\$ 466.169	\$ 3.070.907	\$ (2.606.738)	-84,9%
	INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 2.342.101	\$ 14.641	\$ 2.327.460	N/A
13	NO TRIBUTARIOS	\$ 1.704	\$ -	\$ 1.704	N/A
4110	MULTAS	\$ 1.704	\$ -	\$ 1.704	N/A
42	INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 23.366	\$ -	\$ 23.366	N/A
4210	FINANCIEROS	\$ 23.366	\$ -	\$ 23.366	N/A
48	OTROS INGRESOS	\$ 2.316.735	\$ 14.641	\$ 2.304.094	15737%
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	\$ 2.316.735	\$ 14.641	\$ 2.304.094	15737%
4610	EXTRAORDINARIOS	\$ -	\$ -	\$ -	N/A
4615	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ -	\$ -	\$ -	N/A
	OTROS GASTOS	\$ 681.429	\$ 364.102	\$ 227.327	64,2%
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	N/A
5401	Provision para contingencias	\$ -	\$ -	\$ -	N/A
54	TRANSFERENCIAS	\$ 9.554	\$ 8.990	\$ 564	N/A
5401	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	\$ 9.554	\$ 8.990	\$ 564	N/A
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 361.782	\$ 345.112	\$ 16.670	4,8%
5705	FONDOS ENTREGADOS	\$ 119.972	\$ 330.471	\$ (210.499)	-63,7%
5720	OPERACIONES DE ENLACE	\$ 241.810	\$ 14.641	\$ 227.169	1551,6%
5722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	\$ -	\$ -	\$ -	N/A
58	OTROS GASTOS	\$ 210.093	\$ -	\$ 210.093	N/A
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS	\$ 121.214	\$ -	\$ 121.214	N/A
5810	EXTRAORDINARIOS	\$ 62.940	\$ -	\$ 62.940	N/A
5815	AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 25.939	\$ -	\$ 25.939	N/A
	EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL	\$ 1.762.376	\$ (338.461)	\$ 2.100.133	N/A
	EXCEDENTE (DEFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 466.169	\$ 3.070.907	\$ (2.606.738)	-84,9%
	EXCEDENTE(DEFICIT) DEL EJERCICIO	\$ 2.227.646	\$ 2.731.446	\$ (503.801)	-18,4%


GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO
 Directora General
 Ver certificación adjunta



RUTH STELLA LUJÁN SÁNCHEZ
 Contadora
 T.P. No. 61181-T


U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 31 DICIEMBRE DE 2012

(Cifras en Miles de pesos)

EVENTO	NOTA	3.08 Capital Fiscal	3.230 Resultados del ejercicio	3.225 Superavit por donación	3.255 Patrimonio institucional incorporado	3.270 Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	Total
Saldo al inicio del periodo 31 de diciembre de 2012	12	\$7.992.041	\$2.731.446	\$0	\$75.725	(\$4.007.266)	\$6.791.946
Reclasificación resultado ejercicios anteriores			(\$2.731.446)	\$0	\$0	\$0	\$0
Utilidad neta obtenida en el ejercicio 2013			\$2.227.545	\$0	\$0	\$0	\$2.227.545
Provisiones depreciaciones y amortizaciones			\$0	\$0	\$0	\$578.343	(\$3.428.923)
Patrimonio institucional incorporado obligaciones			\$0	\$0	(\$799.361.383)		(\$799.457.108)
Superavit por donación			\$0	\$2.760	\$0		\$2.760
Saldo al Final del periodo a 31 de diciembre de 2013		\$7.992.041	\$2.227.545	\$2.760	(\$799.361.108)	(\$3.828.923)	(\$3.828.923)


GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO
 Directora General
 Ver certificación adjunta


RUTH STELLA LUJÁN SANCHEZ
 Contadora
 T.P. No. 61191-T

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
UGPP**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2013 Y 2012**
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

NOTA 1. NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES DE COMETIDO ESTATAL

La Ley 1151 de julio 24 de 2007 Plan Nacional de Desarrollo, en su Artículo 156 creó a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP** como una entidad administrativa del orden nacional de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Objeto y Funciones: En los términos establecidos por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto Ley 169 de 2008, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.

Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 0575 de marzo de 2013 que modificó el Decreto 169 de enero de 2008, la UGPP tendrá a su cargo las siguientes funciones:

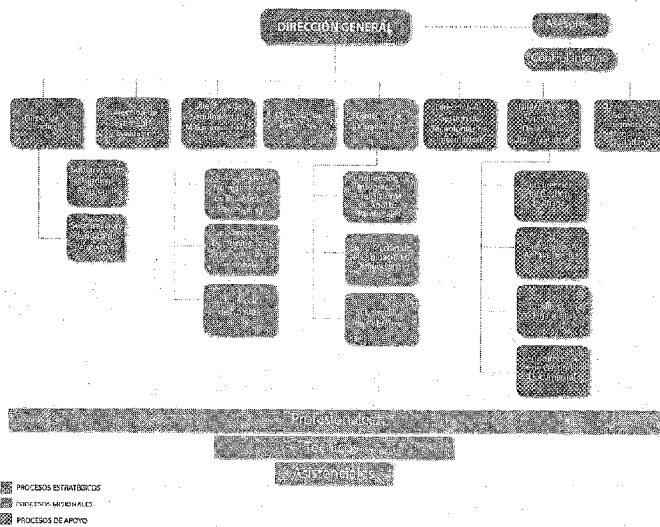
1. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional, causados hasta su cesación de actividades como administradoras.
2. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales de los servidores públicos que hayan cumplido el tiempo de servicio requerido por la ley para acceder a su reconocimiento y se hubieren retirado o desafiliado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin cumplir el requisito de edad señalado, con anterioridad a la cesación de actividades de la administradora a la que estuviese afiliado.
3. Administrar los derechos y prestaciones que reconocieron las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional y los que reconozca la Unidad.
4. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación.

5. Administrar los derechos y prestaciones que hayan reconocido las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando y los que reconozca la Unidad en virtud del numeral anterior, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación.
6. Adelantar o asumir, cuando haya lugar, las acciones previstas en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003 o normas que la adicionen o modifiquen.
7. Recibir la información laboral y pensional relativa a las entidades respecto de las cuales se asuma el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas.
8. Administrar el archivo de expedientes pensionales y demás archivos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
9. Solicitar, a las entidades que considere necesario, la información que requiera para el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas.
10. Adelantar las acciones administrativas y judiciales pertinentes en el caso en que se detecten inconsistencias en la información laboral o pensional o en el cálculo de las prestaciones económicas y suspender, cuando fuere necesario, los pagos e iniciar el proceso de cobro de los mayores dineros pagados.
11. Reconocer las cuotas partes pensionales que le correspondan y administrar las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar reconocidas a la fecha en que se asuma por la Unidad el reconocimiento y administración de los derechos pensionales, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación de la respectiva entidad.
12. Realizar los cálculos actuariales correspondientes a las personas con derecho al reconocimiento por la Unidad de Derechos Pensionales y Prestaciones Económicas o contratar la realización de los mismos.
13. Adelantar las gestiones relacionadas con las pensiones compartidas y realizar los trámites correspondientes para garantizar la sustitución del pagador.
14. Administrar la nómina de pensionados de la Unidad, coordinar el suministro de la información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional-FOPEP -y efectuar las verificaciones que estime pertinentes.
15. Desarrollar mecanismos que faciliten la cooperación entre las instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social.
16. Consolidar, en conjunto con las demás entidades del Sistema, la información disponible y necesaria para la adecuada, completa y oportuna determinación y cobro de las contribuciones de la Protección Social. Esta información podrá ser de tipo estadístico.
17. Diseñar e implementar estrategias de fiscalización de los aportantes del sistema, con particular énfasis en los evasores omisos que no estén afiliados a ningún subsistema de la protección social debiendo estarlo. Estas estrategias podrán basarse en estadísticas elaboradas por la entidad, para cuya realización la Unidad podrá solicitar la colaboración de otras entidades públicas y privadas especializadas en la materia.
18. Implementar mecanismos de seguimiento y mejoramiento de los procesos de reconocimiento pensional, determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social que adelanten las administradoras, incluida la definición de estándares y mejores prácticas a los que deberán guiar dichos procesos.
19. Colaborar e informar, cuando lo estime procedente, a las entidades y órganos de vigilancia y control del Sistema, las irregularidades y hallazgos que conozca o del incumplimiento de estándares definidos por la Unidad.
20. Hacer seguimiento a los procesos sancionatorios que adelanten los órganos de vigilancia y control del Sistema de la Protección Social en relación con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
21. Realizar estimaciones de evasión de las contribuciones parafiscales al Sistema de la Protección Social, para lo cual podrá solicitar información a los particulares cuyo uso se limitará a fines estadísticos.
22. Adelantar acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley.

23. Ejercer las acciones previstas en el literal b. del artículo 1^o del Decreto 169 de 2008 y demás normas aplicables.
24. Rendir los informes que requieran los órganos de control y demás autoridades.
25. Promover la adecuada comprensión por los aportantes y demás entidades del Sistema de la Protección Social de las políticas, reglas, derechos y deberes que rigen el Sistema, en lo que se refiere a las contribuciones parafiscales de la protección social.
26. Administrar las bases de datos y en general los sistemas de información de la entidad.
27. Ejercer la defensa judicial de los asuntos de su competencia.
28. Sancionar a los empleadores por los incumplimientos establecidos en los artículos 161, 204 Y 210 de la Ley 100 de 1993 y en las demás que las modifiquen y adicionen.
29. Administrar el Registro Único de Aportantes - RUA, acción que podrá ejercer en forma directa o a través de un tercero.
30. Realizar seguimiento y control sobre las acciones de determinación de cobro, cobro persuasivo y recaudo que deban realizar las administradoras de riesgos laborales.
31. Las demás funciones asignadas por la ley.

De conformidad con el Decreto 0575 de marzo de 2013 "Por el cual se modifica la estructura de la UGPP y se determinan las funciones de sus dependencias", la Representación Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP– estará a cargo de un Director General designado por el Presidente de la República, de libre nombramiento y remoción.

El artículo 7 del Decreto 0575 de marzo de 2012, establece la estructura y organización de la UGPP, así:



1. Consejo Directivo
2. Dirección General

3. Dirección Jurídica.
 - 3.1. Subdirección Jurídica Pensional
 - 3.2. Subdirección Jurídica de Parafiscales.
4. Dirección de Estrategia y Evaluación
5. Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos.
6. Dirección de Pensiones.
 - 6.1. Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.
 - 6.2. Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales.
 - 6.3. Subdirección de Nómina de Pensionados
7. Dirección de Parafiscales.
 - 7.1. Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.
 - 7.2. Subdirección de Determinación de Obligaciones.
 - 7.3. Subdirección de Cobranzas.
8. Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.
 - 8.1. Subdirección de Gestión Humana.
 - 8.2. Subdirección Administrativa.
 - 8.3. Subdirección Financiera.
 - 8.4. Subdirección de Gestión Documental
9. Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información.
10. Dirección de Servicios Integrados de Atención
11. Órganos de Asesoría y Coordinación

La entidad cuenta con una Sede Administrativa ubicada en la ciudad de Bogotá en la Avenida Calle 26 No 69 B – 45 pisos 2, 6 y 8, el Centro de Atención al Ciudadano en donde los pensionados, usuarios y peticionarios podrán radicar sus documentos para el trámite de pensión y prestaciones económicas asociadas, consultar su estado y solicitar información sobre los aportes parafiscales del sistema de la protección social ubicado en la calle 19 No. 68A-18.

NOTA 2. POLITICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Las políticas y prácticas contables, se encuentran incluidas en el Manual de Políticas Contables, publicadas en la intranet de la UGPP- SIG (Sistema Integrado de Gestión), observando el Régimen de Contabilidad Pública, que contiene los desarrollos normativos que deben aplicar las entidades contables públicas, emitido por la Contaduría General de la Nación.

El Régimen de Contabilidad Pública fue adoptado mediante Resolución No. 354 de 2007 y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública; así mismo con la Resolución No. 357 de 2008 fue adoptado el procedimiento de control interno contable; en concordancia con lo anterior, a continuación se describen las principales prácticas y políticas contables:

Los Estados Financieros de la Unidad, son de propósito general (básicos) y certificados, es decir van acompañados de la firma del Contador General y de las respectivas declaraciones y afirmaciones realizadas por la administración.

Sistema Contable: El Decreto 2674 de 2012, reglamentó el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación cuyo propósito es facilitar la coordinación, integración, centralización y estandarización de la gestión financiera pública nacional.

El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) por ser un sistema nacional, transversal a todas las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, debe ser administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El SIIF Nación es de carácter obligatorio y reflejará el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, especialmente la relacionada con la programación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto; la programación, modificación y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), la gestión contable y los recaudos y pagos realizados por la Cuenta Única Nacional y demás tesorerías.

A partir de la vigencia 2011 se adiciona al SIIF Nación el módulo contable el cual se encuentra en implementación y mejoramiento continuo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el acompañamiento permanente de la Contaduría General de la Nación para la parametrización de las trazas contables.

Unidad Monetaria: De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada para las cuentas del balance general, las cuentas del estado de actividad financiera, económica y social y el estado de cambios en el patrimonio, es el peso colombiano.

Período contable: La Entidad aplicando la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación efectúa un corte de sus cuentas, prepara y difunde estados financieros de propósito general una vez al año, con corte al 31 de diciembre, sin embargo realiza cierres mensuales y presenta los informes trimestrales a la Contaduría General de la Nación de conformidad con los instructivos contables establecidos para tal fin.

Causación: Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales se aplican las normas generales de la Contabilidad Pública con el sistema de devengo o causación; adicionalmente y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 633 de 2000 y Decreto 406 artículo 15 de 2001, que establece que las retenciones en la fuente practicadas a los acreedores son causadas en el momento del pago.

Cuentas de Presupuesto y Tesorería: Con la Resolución No. 413 de diciembre 16 de 2011 se modifica el régimen de la Contabilidad Pública y se eliminan a partir del 1 de enero de 2012, las

cuentas de presupuesto y tesorería desarrolladas en los párrafos 313 al 334 del Plan General de la Contabilidad Pública.

Así mismo en la parte motiva de la mencionada resolución se establece que para un adecuado seguimiento y control de la información sobre la ejecución presupuestal, el gobierno nacional, la Contraloría General de la República y demás usuarios de información presupuestal cuenta con fuentes alternas para obtener esta información, distintas de las cuentas de presupuesto y tesorería de la categoría de información contable pública del CHIP.

Provisiones: A diciembre 31 se cubren al 100% las obligaciones por pagar a los empleados como resultado de la relación laboral con la UGPP y las originadas como consecuencia del derecho adquirido por acuerdos laborales, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes especialmente en el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y lo establecido en la cartilla laboral de régimen prestacional y salarial de empleados público emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

ACTIVOS

Efectivo: A través de las cuentas bancarias propias de la UGPP no se recaudan ni se realizan pagos. Los pagos se hacen a través del SIF Nación por beneficiario final, es decir la DTN ubica los recursos en las cuentas de los terceros (nómina-funcionarios, contratistas, proveedores, entre otros), de lo anterior se exceptúan el pago de los impuestos (DIAN) y de la seguridad social (SOI) de la UGPP, en razón a que el SIF Nación no contempla estos pagos por beneficiario final.

Es importante mencionar que las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Así mismo, son inembargables los recursos del Sistema de la Seguridad Social, que la UGPP en cumplimiento de sus funciones legales recupera a través de la gestión administrativa de cobro persuasivo o coactivo, lo anterior no implica que estos dineros le pertenezcan (recursos propios), todo lo contrario ellos pertenecen al sistema, en consecuencia para el desarrollo de esta actividad la UGPP como política tiene establecido su recaudo a través de cuentas del Tesoro Nacional – MHCP con un código rentístico UGPP.

Inversiones: Actualmente la Unidad no cuenta con recursos propios ni administrados, por tal motivo no registra ni revela en sus estados contables las inversiones forzosas de que trata el Decreto No. 1525 de mayo 9 de 2008, por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.

Deudores

Cuotas Partes Pensionales por Cobrar.

Marco Normativo y Manejo Contable de Cuotas Partes de Pensiones:

El tema de las cuotas partes de pensiones está regulado en las siguientes normas:

Ley 6 de 1945, Artículo 29. *"Los servicios prestados sucesiva o alternativamente a distintas entidades de derecho público, se acumularán para el cómputo del tiempo en relación con la*

jubilación, y el monto de la pensión correspondiente se distribuirá en proporción al tiempo servido y al salario o remuneración devengados en cada una de aquéllas”.

Decreto 1848 de 1969, Artículo 72. “Acumulación del tiempo de servicios. Los servicios prestados sucesiva o alternativamente a distintas entidades de derecho público, establecimientos públicos, empresas oficiales y sociedades de economía mixta, se acumularán para el cómputo del tiempo requerido para la pensión de jubilación, En este caso, el monto de la pensión correspondiente se distribuirá en proporción al tiempo servido en cada una de aquellas entidades, establecimientos, empresas o sociedades de economía mixta”.

Ley 33 de 1985, Artículo 2º. “La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. (...)”.

Ley 71 de 1988, Artículo 7º. “A partir de la vigencia de la presente ley, los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.

El Gobierno Nacional reglamentará los términos y condiciones para el reconocimiento y pago de esta prestación y determinará las cuotas partes que correspondan a las entidades involucradas”.

Decreto 2709 de 1994, Artículo 11. “CUOTAS PARTES. Todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagadora de la pensión con la cuota parte correspondiente. (...)”.

Decreto 13 de 2001. Inciso final del Artículo 1º. “(...) En los casos en que de acuerdo con la Ley no corresponda emitir bonos pensionales, la entidad que haya reconocido o que reconozca la pensión, tendrá derecho a obtener el pago de la cuota parte correspondiente a los tiempos de servicio prestados o cotizados a otras entidades que se hayan tomado en cuenta para el reconocimiento de la pensión (...)”.

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-895 de 2009 determinó que las obligaciones de cuotas partes pensionales son de naturaleza financiera y crediticia, estableciendo lo siguiente:

“Las cuotas partes pensionales son un importante soporte financiero para la seguridad social en pensiones, con un origen que antecede al sistema de seguridad social previsto en la ley 100 de 1993, y que representan un esquema de concurrencia para el pago de las mesadas pensionales, a prorrata del tiempo laborado en diferentes entidades o de las contribuciones efectuadas, que constituyen obligaciones de contenido crediticio a favor de la entidad encargada del reconocer y pagar la pensión, con las siguientes características: (i) se determinan en virtud de la ley, mediante un procedimiento administrativo en el que participan las diferentes entidades que deben concurrir al pago; (ii) se consolidan cuando la entidad responsable reconoce el derecho pensional; y (iii) se traducen en obligaciones de contenido crediticio una vez se realiza el pago de la mesada al ex trabajador”.

Acorde con la anterior reglamentación, cuando las entidades reconocedoras de pensiones estudian el reconocimiento pensional a una persona que ha cumplido los requisitos para que le sea reconocido su derecho pensional, en el acto administrativo de reconocimiento establece si existen entidades que deben concurrir en el pago de dicha pensión y atendiendo el procedimiento jurídico regulado da a conocer previamente dicho proyecto de acto administrativo a las entidades concurrentes.

De este modo, se pueden generar cuotas partes activas, es decir, derechos de cobro de cuotas partes de pensiones, cuando es la entidad la que paga el ciento por ciento (100%) de la pensión, o Cuotas partes de pensiones pasivas, cuando la entidad es concurrente en el pago de una pensión que paga otra entidad.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las cuotas partes, nos permitimos revelar la competencia y el manejo contable de la UGPP frente al tema:

En la actualidad las cuotas partes activas y pasivas más representativas corresponden a la extinta CAJANAL EICE en liquidación, el Decreto 1222 de junio de 2012 "Por el cual se asignan unas competencias a la UGPP y se dictan unas disposiciones para el cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación", delimito por así decirlo la responsabilidad y gestión de las mismas en sus artículos 1° y 2°, concluyendo que la UGPP realizará el reconocimiento y trámite de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar derivadas de solicitudes radicadas en dicha entidad a partir del 8 de noviembre de 2011.

Así mismo, estableció que el pago de las cuotas partes pensionales por pagar a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP-, se efectuará a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.

El recaudo del cobro de las cuotas partes por cobrar a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP, se trasladará al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional -FOPEP.

En relación con las cuotas partes diferentes a las de la extinta CAJANAL EICE EN liquidación, el Decreto 3056 de 2013 "Por el cual establecen lineamientos en materia de elaboración de cálculo actuarial, reconocimiento y revelación contable del pasivo pensional y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 8° lo siguiente " La gestión y revelación de las cuentas por pagar o por cobrar originadas por las cuotas partes pensionales pasivas o activas, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de cada una de las entidades a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, estarán a cargo del ministerio del ramo al que estuviera adscrita o vinculada la entidad empleadora o administradora o por la entidad que las venía asumiendo, según sea el caso o según lo determine el Gobierno Nacional; las que se generen con posterioridad a la fecha de traslado de la función de reconocimiento, se gestionarán y se revelarán en la información financiera de la UGPP, teniendo en cuenta las disposiciones especiales que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El manejo contable de las cuotas partes se realiza de la siguiente manera de conformidad con el concepto 20142000001591 del 12 de febrero de 2014 emitido por la Contaduría General de la Nación:

"TRATAMIENTO CONTABLE DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES POR COBRAR. La entidad contable pública empleadora receptora de las cuotas partes de pensiones reconoce el derecho cierto de cobro debitando la subcuenta 147008-Cuotas partes de pensiones, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, y acreditando la subcuenta 480803 -Cuotas partes de pensiones, de la cuenta 4808-OTROS INGRESOS ORDINARIOS." Cuando no exista título ejecutivo que sustente el cobro, se registrará el posible derecho en cuentas de orden deudoras contingentes."

Es importante resaltar que la UGPP registra en su contabilidad (cuentas de balance) aquellas cuotas partes que sean derechos claros, expresos y exigibles, que cuenten con el título ejecutivo complejo debidamente ejecutoriado y en firme, lo anterior en atención a la circular conjunta 069 de

2008 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y demás normatividad legal vigente.

En relación con el cobro persuasivo y coactivo se aplica lo establecido en la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública" y su Decreto reglamentario 4473 de 2006.

En relación con los intereses y ante la inexistencia de normatividad específica sobre imputación de pagos de las cuotas partes pensionales, y en observancia de los principios generales del derecho y en especial de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 153 de 1887, deberá aplicarse lo establecido, de manera general para las obligaciones, por el artículo 1653 del Código Civil el cual señala: "Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen estos pagados".

Aportes Pensionales:

Marco normativo y manejo contable de aportes pensionales por factores salariales no cotizados de actos administrativos producidos por la UGPP.

La UGPP en consecuencia de la ejecución de las funciones que le ha asignado por la Ley, realiza las reliquidaciones de pensión, en los casos que no se tuvo en cuenta para el cálculo del Ingreso Base de Liquidación algún factor que considera se debería incluir.

Surgen dos escenarios, uno el cumplimiento de sentencias judiciales que ordenan la reliquidación de la prestación, o el surgimiento de normatividad aplicable que dan origen también a la reliquidación de la pensión.

En este sentido, elabora los actos administrativos en los que tiene en cuenta factores salariales sobre los cuales no se efectuaron cotizaciones, ya sea por solicitud (vía administrativa) o por el cumplimiento de fallos o sentencias judiciales a favor de funcionarios o ex funcionarios afiliados a las entidades cuyo pago asumió el FOPEP.

La Unidad actuando en cumplimiento de las solicitudes o de los fallos dictados por las autoridades judiciales, emite el acto administrativo de reconocimiento o de reliquidación de la mesada pensional, cuantificando el valor del aporte dejado de cotizar y ordena el cobro del mismo, conforme al artículo 20 de la Ley 100 de 1993 el cual establece que "Los empleadores pagarán el 75% de la cotización total y los trabajadores, el 25% restante."

En consecuencia, la UGPP cuando realiza el reconocimiento o reliquidación de las pensiones, establece el monto en que deben aportar tanto el afiliado como su empleador respecto del factor o factores que fueron tenidos en cuenta en el ingreso base de liquidación y sobre los cuales no se realizaron los aportes en el periodo correspondiente:

Para el caso del afiliado (persona natural), la Unidad realiza el siguiente procedimiento:

La subdirección de nómina de pensionados de la Dirección de Pensiones incluye el acto administrativo en la nómina a reportar a FOPEP; si la liquidación genera retroactivo, se descuentan los valores adeudados, en caso de presentarse saldos pendientes por cobrar se procederá a calcular el valor de los mismos y se informará al pensionado para que este autorice el descuento por nómina o consigne el valor del mismo en la cuenta del FOPEP destinada para tal fin.

En los casos en que el pensionado no paga de manera voluntaria o por nómina, se debe enviar el Título Ejecutivo en firme y debidamente ejecutoriado a la Subdirección de Cobranzas con el fin de que esta inicie el cobro persuasivo o coactivo según el caso.

El manejo contable de los aportes por factores salariales no cotizados se realiza de la siguiente manera de conformidad con el concepto 20142000001591 del 12 de febrero de 2014 emitido por la Contaduría General de la Nación:

"Se procederá a reconocer este derecho mediante un débito a la subcuenta 147090-Otros, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, y un crédito a la subcuenta 480890- Otros, de la cuenta 4808 OTROS INGRESOSORDINARIOS. Cuando no exista título ejecutivo que sustente el cobro, se registrará el posible derecho en cuentas de orden deudoras contingentes."

Es importante revelar que la UGPP en reunión sostenida con la Dirección Jurídica definió cuando un Título Ejecutivo queda en firme y debidamente ejecutoriado:

- a) Por solicitud – Vía Administrativa: deben estar debidamente notificados.
- b) Por fallos en donde el juez ordene el cobro: deben estar comunicados debido a que son de estricto cumplimiento.
- c) Por fallos en donde el juez no mencione el cobro: deben estar debidamente notificados, permitiendo interponer los recursos del caso exclusivamente en los artículos que ordenan el cobro por aportes.

Como consecuencia de lo anterior se informa que los aportes por factores salariales no cotizados, adeudados a 31 de diciembre de 2013, se encuentran registrados actualmente en cuentas de orden, debido a que son títulos ejecutivos válidos; sin embargo para realizar el cobro coactivo se requiere de la eficacia del acto, la cual se logra con la notificación y firmeza del mismo, en este sentido serán trasladados a cuentas de balance en la medida en que se constituya el título ejecutivo en firme, debidamente ejecutoriado y reportado por la Subdirección de Cobranzas al Grupo de Contabilidad.

Marco normativo y manejo contable de aportes pensionales, entre otros, de actos administrativos producidos por la extinta CAJANAL EICE EN LIQUIDACION.

El artículo 6º de la Constitución Política incluye el Principio de legalidad que sustenta nuestro Estado social de Derecho expresando "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, Plan de Desarrollo 2006 – 2010 en el cual se concibió como acción específica de este programa surgiendo como propuesta el desarrollo de "un Modelo Institucional Básico que busca solucionar los problemas que se presentan en la actualidad, tales como las fallas en la información derivadas del manejo indebido de las historias laborales y la inadecuada defensa judicial de algunas administradoras y entidades que han reconocido pensiones de las cuales se ha ordenado su liquidación, buscando evitar las situaciones de corrupción que se han evidenciado y que han generado con cargo al erario, una carga financiera muy alta, injustificada, y de ninguna manera pretende intervenir en la operatividad de las entidades que manejan recursos parafiscales.

En síntesis, teniendo en cuenta que el objetivo de esta propuesta es organizar el marco institucional del Régimen de Prima Media del orden nacional, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Obligaciones Pensionales y Fiscalización de Contribuciones Parafiscales se encargará de administrar los derechos pensionales ya causados y reconocidos del Régimen de Prima Media público del orden nacional, y de modernizar el manejo de los archivos, los sistemas de información y la defensa judicial, a su vez esta entidad será la responsable de la gestión de fiscalización y de armonización del cobro coactivo de las contribuciones parafiscales.(...)" (Subrayado fuera de texto).

De tal manera que la UGPP se concibió para administrar los derechos pensionales ya causados y reconocidos del Régimen de prima media con prestación definida del orden nacional, modernizar el manejo de archivos, los sistemas de información, la defensa judicial y responder por la gestión de fiscalización y armonización del cobro coactivo de contribuciones parafiscales.

El artículo 156 de esta Ley señaló sus funciones primarias:

"i) El reconocimiento de derechos pensionales, tales como pensiones y bonos pensionales, salvo los bonos que sean responsabilidad de la Nación, así como auxilios funerarios, causados a cargo de administradoras del Régimen de Prima Media del orden nacional, y de las entidades públicas del orden nacional que hayan tenido a su cargo el reconocimiento de pensiones, respecto de las cuales se haya decretado o se decrete su liquidación. Para lo anterior, la entidad ejercerá todas las gestiones inherentes a este numeral, tales como la administración de base de datos, nóminas, archivos y asignaciones al Gobierno Nacional en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003¹;

ii) Las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social. Para este efecto, la UGPP recibirá los hallazgos que le deberán enviar las entidades que administran sistemas de información de contribuciones parafiscales de la Protección Social y podrá solicitar de los empleadores, afiliados, beneficiarios y demás actores administradores de estos recursos parafiscales, la información que estime conveniente para establecer la ocurrencia de los hechos generadores de las obligaciones definidas por la ley, respecto de tales recursos. Esta misma función tendrán las administraciones públicas. Igualmente, la UGPP podrá ejercer funciones de cobro coactivo en armonía con las demás entidades administradoras de estos recursos".

Posteriormente, a través del Decreto Ley 169 de 2008 y el Decreto 575 de 2013 se han concretado dichas funciones.

Por su parte, el Decreto 1222 del 7 de junio de 2013, "por el cual se asignan unas competencias y se dictan unas disposiciones para el cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación", señala en su artículo 4º lo siguiente:

"Artículo 4.-Aportes pensionales.- La Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación continuará desarrollando las actividades necesarias para la depuración contable, solución de conflictos de afiliación y determinación de obligaciones causadas por concepto de aportes pensionales, hasta el cierre del proceso liquidatorio, al término del cual las trasladará en el estado en que se encuentren a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, entidad que las asumirá con fundamento en sus funciones legales."

Los recursos que por concepto de aportes pensionales haya recibido la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación, que a la fecha del cierre del proceso de liquidación estén pendientes de consolidación y/o traslado a la Administradora de Pensiones correspondiente, serán girados al patrimonio autónomo de que trata el artículo primero de este Decreto. El liquidador debe hacer entrega de la información correspondiente tanto al Administrador del patrimonio autónomo como a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP para lo de su competencia.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, a partir de la expedición del presente Decreto, adelantará las acciones de cobro persuasivo y coactivo de los títulos ejecutivos en firme que haya

¹ El artículo 20 de la Ley 797 de 2003 trata sobre la "Revisión de reconocimiento de sumas periódicas a cargo del tesoro público o de Fondos de naturaleza pública".

proferido CAJANAL EICE en liquidación, por el incumplimiento en el pago de los aportes pensionales con corte al 30 de Junio de 2009.

Los recursos que recupere la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP por concepto de cobro persuasivo y coactivo de los títulos ejecutivos en firme que haya proferido CAJANAL EICE en liquidación deberán ser trasladados al Tesoro Nacional." (Resaltado fuera de texto).

La disposición reglamentaria antes citada, podría dar a entender que la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, al parecer, conocería de cuatro eventos a saber; i) depuración contable, ii) solución de conflictos de afiliación, iii) determinación de obligaciones causadas por concepto de aportes pensionales y iv) cobro persuasivo y coactivo de títulos ejecutivos en firme que haya proferido Cajanal EICE; no obstante, al hacer especial énfasis el citado decreto en que estas actividades, deben ser estrictamente asumidas por la Unidad sólo con observancia de las funciones legales de su competencia; el ámbito de aplicación del artículo, se circunscribe, por disposición de la misma norma, a la preexistencia de competencias legítimas que impongan funciones a la entidad relativas a cada uno de los cuatro eventos mencionados.

Sin embargo, revisado el ordenamiento jurídico aplicable, no existe norma alguna que ordene a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP -, asumir los saldos contables de los derechos y obligaciones registrados al cierre contable del proceso liquidatorio de la hoy extinta Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación y las funciones que asuma deben estar cimentadas en sus funciones legales, es decir, en el marco de los dos frentes misionales que le fueron asignados en la Ley: Reconocimiento de los derechos pensionales y auxilios funerarios causados a cargo de las entidades cuya función ha sido asumida por esta entidad y la realización de las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social.

Por lo anterior, conviene entonces observar las obligaciones que podría tener la Unidad respecto de cada uno de los ítems mencionados y en particular, en lo que atañe a los asuntos que resultaban propios de la entidad liquidada, destacando lo relacionado con cuotas partes pensionales anteriores al 8 de noviembre de 2011 y el cobro de aportes, la depuración de saldos contables y los conflictos surgidos con afiliados a la extinta CAJANAL en ejercicio de su condición de administradora pública del sistema de pensiones y que en la actualidad dada la naturaleza jurídica de esta Unidad, no se encuentran previstas como actividades a su cargo, en ninguna de las disposiciones legales o reglamentarias que fijan las competencias legales de esta Unidad.

Efectuadas las anteriores consideraciones me permito informar:

Respecto a la competencia en materia de aportes pensionales, depuración contable y demás actividades relacionadas; debe precisarse que la responsabilidad de la UGPP no es tomar posesión de las cuentas contables de Aportes Pensionales de CAJANAL EICE en Liquidación, ni administrárlas, ni revelarlas, ni hacer los registros pertinentes, ni asumir los activos ni pasivos relacionados que estaban a cargo de CAJANAL EICE en Liquidación; correspondiendo a esta Unidad adelantar las funciones legalmente establecidas como es la fiscalización en desarrollo de estrategias y programas que en el marco de combatir la evasión se establezca, para lo cual podrá eventualmente tener como sujetos de fiscalización a entidades públicas del orden nacional y territorial, y dentro de ellas deudores del sistema de la protección social incluidas o no eventuales obligaciones a favor de la extinta CAJANAL EICE en Liquidación. Lo anterior quiere decir que la UGPP cuando adelanta estas actividades tiene como fin el seguimiento a la adecuada, completa y oportuna liquidación de los aportes del Sistema de la Protección Social (Art. 156 Ley 1151 de 2007), sin que pueda limitarse solo a los casos presentados a favor de la extinta CAJANAL EICE en Liquidación, sino que debemos atender los distintos subsistemas que integran el Sistema de la

Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión Riesgos Laborales, Sena ICBF y Régimen de Subsidio Familiar), lo anterior en aplicación de las normas legales respectivas, porque de lo contrario, se desvirtuaría la misión otorgada a esta Unidad por la Ley 1151 de 2007, al tener que destinar los escasos recursos humanos, tecnológicos y financieros que dispone para el cobro de la cartera de una administradora y dejar de lado su función principal.

De igual manera debemos entender que el proceso de determinación de obligaciones parafiscales del Sistema de la Protección Social no corresponde exclusivamente a las deudas presuntas de la extinta CAJANAL EICE en Liquidación, sino que debe atender al estudio de evasión que fue adelantado por la UGPP lo que determina la estrategia para la fiscalización en el tema de aportes al Sistema de la Protección Social.

En la medida en que la UGPP desarrolla su misión, con sus acciones de determinación y cobro se logran recaudos a favor del Sistema de la Protección Social y dentro de ellas se podrán recuperar recursos de aportes adeudados a la extinta CAJANAL EICE en Liquidación, recursos que deberán ser recibidos por la Dirección del Tesoro Nacional, para lo cual con la información suministrada por esta Unidad al Ministerio de Salud y Protección Social o al Patrimonio Autónomo; los responsables del manejo de las cuentas contables respectivas podrán registrar los eventos correspondientes.

Es claro entonces que, en ningún caso, la UGPP recauda recursos de forma directa ya que no cuenta con las calidades de ser una administradora del sistema; es así como las acciones de la Unidad hacen que todos aquellos omisos, inexactos o morosos procedan a hacer la liquidación y pago a través del instrumento creado por la Ley que es la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA. Para el caso de la deuda a favor del Tesoro Nacional, la Dirección del Tesoro dispondrá de las cuentas bancarias y correspondientes códigos rentísticos para recibir estos recursos de las diferentes entidades públicas que por concepto de aportes a pensión adeudaban a la Extinta Cajanal EICE en Liquidación.

En relación a la cartera real existen dos posibles fuentes de obligaciones, aquellas que tienen título ejecutivo y las que pertenecen a factores salariales sobre los cuales no se cotizó, ya sea por parte del pensionado o de su antiguo empleador; cabe observar que de existir títulos ejecutivos en firme, la UGPP adelantará las acciones administrativas y no contables en materia de cobro persuasivo y coactivo de conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 823 del Estatuto Tributario, atendiendo el término de caducidad aplicable y precisando **que a la fecha no ha sido entregado ningún título ejecutivo en firme**, para que esta Unidad pueda adelantar las acciones de cobro de su competencia.

Respecto a este punto, reiteramos que a la fecha la UGPP no ha recibido ningún título ejecutivo en firme por parte del PAR Cajanal EICE en Liquidación, que contengan obligaciones por el incumplimiento en el pago de los aportes pensionales con corte a 30 de junio de 2009, fecha en la cual se ordenó la liquidación de CAJANAL EICE y por consiguiente terminaron las cotizaciones de esa administradora.

De igual forma insistimos en que de las dos actividades anteriores, la UGPP remitirá la información al Ministerio de Salud y Protección Social o a la entidad que éste, o el Gobierno Nacional, designe como responsable de hacer los registros y ajustes contables correspondientes; entidad que en nuestro parecer debe ser el Patrimonio Autónomo de remanentes que se haya constituido para recibir los activos y pasivos de la liquidación, tal como lo ordena el artículo 35 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 19 de la Ley 1105 de 2007".

De lo expuesto anteriormente concluimos y reiteramos que hemos enviado innumerables oficios al Patrimonio autónomo de Cajanal EICE en Liquidación, al el Ministerio de Salud, con copia a la Contaduría General de la Nación, donde se ha expresado permanente que la UGPP tiene una función administrativa de cobro con el fin de recuperar dineros adeudados al sistema, que van con destino a la DTN, pero que de acuerdo con la competencia legal de la UGPP está no tiene la

obligación de asumir la contabilidad de las entidades recibidas, obligaciones por deudas presuntas, sin títulos, ni soportes idóneos que generarían en nuestros Estados Contables salvedades por parte de los entes de control y que van en contravía de los Postulados y Principios establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Propiedades, Planta y Equipo - Depreciación de Activos

Son registrados al costo histórico, y se deprecian con base en el método de línea recta sobre las vidas útiles estimadas según lo establecido en el capítulo III del Régimen de Contabilidad Pública "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de la propiedad, planta y equipo".

ACTIVOS DEPRECIABLES	AÑOS DE VIDA ÚTIL
Edificios	50
Redes, líneas y cables	10
Maquinaria y Equipo	10
Equipo médico y científico	5
Muebles y enseres	10
Equipos de Transporte	5
Equipos de comedor, cocina, despensa	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5

- Los desembolsos por concepto de mejoras cuyo objeto es aumentar la eficiencia o incrementar la vida útil de los activos se registran como un mayor valor del activo; y las erogaciones que se realizan para atender a su mantenimiento y reparación, relacionadas con su conservación, se contabilizan como gastos del ejercicio al cual correspondan.
- La UGPP tiene como política enviar directamente al gasto los activos de menor cuantía, que son aquellos bienes cuya cuantía es igual o inferior a medio salario mínimo mensual legal vigente. Si por algún caso excepcional se activan estos bienes, su depreciación se realizará en el mismo año en que se adquieren o incorporan, es decir su cálculo se hará durante los meses que resten para la terminación del período contable.
- La suspensión de la depreciación se hará cuando un activo se retire temporalmente del servicio, por mantenimiento u otras razones y se calculará nuevamente cuando el bien se comience nuevamente a utilizar.
- La información, administración y control de los bienes es responsabilidad de la Subdirección Administrativa.

Amortización de Intangibles

Para la amortización de los intangibles se tiene como base la vida útil estimada por el área de tecnología.

- Licencias y Software: 3 años
- Las licencias que son adquiridas por la entidad a perpetuidad no se amortizan, según instructivo de la Contaduría General de la Nación.

PASIVOS

Cuentas por Pagar.

Se registran por el total del monto adeudado y comprende las obligaciones originadas en la compra de bienes, adquisición de servicios, impuestos entre otras, adquiridas con personas naturales y jurídicas en desarrollo del cometido estatal.

Obligaciones Laborales.

Son las obligaciones a favor de los servidores públicos generadas por una relación laboral, se registran mensualmente y se ajustan al final de cada año con base a las disposiciones legales vigentes.

Marco Normativo y Manejo Contable de las Cuotas Partes Pensionales por Pagar.

El procedimiento de consulta establecido por el Decreto 2921 de 1948 establece que: *"Artículo 2 La Caja de previsión social que reciba una solicitud de pago de una pensión de jubilación que sea de su cargo o de varias entidades, la pondrá en conocimiento de éstas, y les remitirá copia del proyecto de resolución que elabore y de los documentos que sean necesarios para que cada una de tales entidades pueda establecer si son correctos, si está obligada a la cuota que se le asigna y si se ajusta a las disposiciones legales que la rigen.*

PARAGRAFO. La entidad que reciba las copias a que se refiere este artículo, y que considere necesario el examen de los documentos presentados, podrá solicitarlo, y la Caja en cuyo poder se encuentren los desglosará y se los remitirá, pero dejando copia autenticada de ellos.

Artículo 3. Dentro de los quince días hábiles siguientes la Caja o la entidad en cuyo conocimiento es puesta la solicitud deberá manifestar si la acepta o si la objeta con fundamento legal. En caso de que guardare silencio, la Caja a que inicialmente recibió la solicitud de reconocimiento de la pensión le exigirá la devolución de los documentos originales que le hubiere emitido si es el caso, y dictará la providencia que decida sobre la solicitud del empleado.

Artículo 4. Conocido el concepto de las demás entidades y devuelto por éstas el proyecto de resolución, ésta será elaborada de acuerdo con lo que ellas hubieren manifestado. Si ocurriere el caso de que guardaren silencio, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior,

PARAGRAFO. De esta providencia se pasará copia autenticada a las demás entidades obligadas, a fin de que cada una expida la providencia que reconozca, y ordene el pago de la cuota que le corresponda."

"TRATAMIENTO CONTABLE DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES POR PAGAR. La entidad contable pública concurrente en las cuotas partes de pensiones reconoce la obligación cierta de pago acreditando la subcuenta 251006-Cuotas partes de pensiones, de la cuenta 2510-PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR, y debitando la subcuenta 580890 -Otros gastos ordinarios, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS." Cuando no exista título ejecutivo que sustente el pago, se registrará la posible obligación en cuentas de orden acreedoras contingentes

CUOTAS PARTES INCORA Y CAJA AGRARIA

El Decreto 3056 del 27 de Diciembre de 2013, estableció en su: *"Artículo 8. Reconocimiento Contable Cuotas Partes pasivas y activas. La gestión y revelación de las cuentas por pagar o por cobrar originadas por las cuotas partes pensionales pasivas o activas, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de cada una de las entidades a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social*

– UGPP, estarán a cargo del ministerio del ramo al que estuviera adscrita o vinculada la entidad empleadora o administradora o por la entidad que las venía asumiendo, según sea el caso o según lo determine el Gobierno Nacional; las que se generen con posterioridad a la fecha de traslado de la función de reconocimiento, se gestionarán y se revelarán en la información financiera de la UGPP, teniendo en cuenta las disposiciones especiales que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación...”
negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por esta normatividad, se evidencia una derogatoria tácita del Decreto 2842 del 06 de Diciembre de 2013 y del Decreto 2796 del 27 de Noviembre de 2013, por lo que las cuotas partes pasivas y activas de estas entidades no afectan los estado financieros de la UGPP.

Cuentas de Orden

Marco Normativo y Manejo Contable de los Depósitos Judiciales:

Los títulos de depósitos judiciales son *“Títulos valores no negociables emitidos por el Banco Agrario de Colombia a favor de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP, provenientes del decreto de medidas cautelares y/o diligencias de remate en los procesos de cobro coactivo”*.

En desarrollo de los procesos de cobro coactivo, como medida cautelar, se constituyen depósitos judiciales que dan origen a la expedición de títulos a favor de la UGPP², las deudas que sustentan dichos procesos son derechos ciertos, claros, expresos y exigibles a favor de terceros.

Los depósitos judiciales representan sumas de dinero, que de conformidad con las normas legales vigentes, debe consignarse a órdenes de un Despacho Judicial o a nombre de una entidad pública en desarrollo de su facultad de cobro persuasivo y coactivo. Dichos recursos son consignados por las entidades bancarias en una cuenta del Banco Agrario, en cumplimiento del artículo 203 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 1º del Decreto 2149 de 1999 y en este se constituye una Cuenta judicial a órdenes de la UGPP.

Conforme al artículo 5º del Decreto 1798 de 1963, *“Los depósitos no podrán moverse sino en virtud de providencia dictada en el expediente respectivo y comunicada al depositario por medio de oficio, que se entregará al interesado, previo constancia de recibo. En consecuencia, las cantidades en dinero a que se refiere el artículo 1o. de este Decreto, no podrán consignarse en cuentas corrientes, ni moverse por medio del giro de cheques, sino en la forma de depósito, prescrita en las disposiciones anteriores. Esta prohibición obliga tanto a los funcionarios ante quienes se constituyen los depósitos, como a las entidades bancarias que los reciban, las cuales no podrán aceptar los giros que se hagan en forma distinta”*.

En razón a lo anterior, el título de depósito judicial solo puede utilizarse en los siguientes casos:

1. Fraccionamiento: El área de Cobranzas mediante acto administrativo o Resolución ordena el fraccionamiento³ del Título de Depósito Judicial para los casos en que el valor del mismo supere el valor adeudado.
2. Aplicación: El área de Cobranzas ordena mediante acto administrativo se aplique el Título de Depósito Judicial a la obligación objeto de cobro.

²² Dado que es la entidad pública que emite la Resolución que decreta la medida cautelar, la cual se asimila a la orden de un juez.

³ *“FRACCIONAMIENTO DE TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL: Cuando una o varias sumas depositadas deban entregarse en varias cuotas o a varias personas, el funcionario ordenará al Banco que el depósito global se divida en varios títulos de menor valor, según el número en que deba repartirse, sin que en ningún caso la suma de los depósitos resultantes sea superior o inferior al valor del inicial”*.

3. Devolución o entrega: El área de Tesorería realiza la devolución o entrega para los casos en que el Título haya sido fraccionado y quede un saldo a favor del deudor o en el que se verifique que la deuda ha sido pagada por otro medio.
4. Conversión: Cuando por error se consigne en una cuenta de Títulos de Depósitos Judiciales diferente a la UGPP o por otra circunstancia, la Subdirección de Cobranzas por medio de Acto administrativo debe ordenar el traslado de ese dinero a la cuenta correspondiente.

Con las anteriores consideraciones normativas y para el efecto de realizar las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, la UGPP recibirá los hallazgos que le deberán enviar las entidades que administran sistemas de información de contribuciones parafiscales de la Protección Social y podrá solicitar de los empleadores, afiliados, beneficiarios y demás actores administradores de estos recursos parafiscales, la información que estime conveniente para establecer la ocurrencia de los hechos generadores de las obligaciones definidas por la ley, respecto de tales recursos. Esta misma función tendrán las administraciones públicas. Igualmente, la UGPP podrá ejercer funciones de cobro coactivo en armonía con las demás entidades administradoras de estos recursos."

La UGPP, para recuperar la cartera por concepto de aportes parafiscales y pensionales adeudados al sistema de seguridad social, ejerciendo funciones de cobro coactivo, constituye a su favor títulos de depósito judicial.

El manejo contable emitido por la Contaduría General de la Nación en su concepto No. 20142300002871 del 21 de febrero de 2014 y teniendo en cuenta que los recursos que recupere la UGPP son del sistema estableció la siguiente contabilización:

"Los Títulos de Depósitos Judiciales constituidos a favor de la UGPP en desarrollo de esta gestión, la entidad deberá efectuar a nivel de cuentas de orden el control sobre los títulos recibidos, debitando la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA, acreditando la subcuenta 939090-Otras cuentas acreedoras de control, de la cuenta 9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL. El registro anterior será cancelado al hacerse efectivo el título.

"En el evento en que los recursos sean recaudados en las cuentas de la UGPP, se deberá reconocer un pasivo en la subcuenta 290505-Cobro de cartera de terceros, de la cuenta 2905-RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS, la cual será cancelada con el giro de los recursos a la entidad beneficiaria de los mismos."

Marco Normativo y Manejo Contable de los Litigios o Demandas

Según lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 6º del Decreto 575 de 2013, la UGPP deberá "*Ejercer la defensa judicial de los asuntos de su competencia*", en virtud de lo cual asume la defensa en aquellos procesos de naturaleza pensional, de los cuales hacen parte las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de prima media con prestación definida del orden nacional y las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de actividad por quién la esté desarrollando, por lo cual, desde el momento de traslado de esta función, la UGPP debe asumir la defensa judicial en los procesos judiciales en curso y en los nuevos que se puedan generar, por las decisiones, los actos o situaciones administrativas de las entidades que en su momento tenían a su cargo el reconocimiento, administración y pago de derechos derivados del Régimen de prima media con prestación definida con ocasión de las controversias que puedan surgir entre las entidades y sus administrados.

Cuando las demandas son falladas en contra de la entidad asumida por la UGPP, dichas demandas son pagadas, conforme lo establece el último inciso del artículo 35 del Decreto 254 de

2000, por el Patrimonio autónomo de Remanentes: "Si al terminar la liquidación existieren procesos pendientes contra la entidad, las contingencias respectivas se atenderán con cargo al patrimonio autónomo al que se refiere el presente artículo o a falta de este, el que se constituya para el efecto. Lo anterior sin perjuicio de los casos en que la Nación u otra entidad asuman dichos pasivos, de conformidad con la ley".

Teniendo en cuenta que los recursos que se desembolsen por demandas o litigios en el tema pensional los paga el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, la Contaduría General de la Nación, en su concepto No. 20142300002871 del 21 de febrero de 2014 estableció la siguiente contabilización:

"Respecto de los litigios o demandas relacionadas con reclamaciones de derechos pensionales de beneficiarios de entidades liquidadas, se reconocerán en cuentas de orden acreedoras de control, debitando la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA, con crédito a la subcuenta 939090-Otras cuentas acreedoras de control, de la cuenta 9390—OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL.

Por otra parte, dado que corresponde a esta entidad cancelar únicamente las costas y agencias en derecho de las obligaciones que surjan por fallos en contra, de procesos posteriores a la recepción de la información de pensionados por parte de la UGPP, hecho económico que se reconocerá con la liquidación, mediante un débito en la subcuenta 521168-Costas procesales, de la cuenta 5211-GENERALES, con crédito a la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES.

Recuperación de Cartera del Sistema de la Seguridad Social

En la Nota No. 4 Efectos y Cambios Significativos en la Información Contable, se incluyó un capítulo donde se menciona la gestión realizada por la Subdirección de Cobranzas, dicha labor no tiene incidencia en cuentas de Balance, porque es la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo que adelanta la UPGG en el frente misional de los Parafiscales, con el fin de recuperar los recursos dejados de percibir por el Sistema de la Seguridad Social por evasión u omisión de los parafiscales, así mismo por la imposición de multas, recursos estos que son de Sistema y los últimos de la DTN, en consecuencia la UGPP registra estos hechos económicos en cuentas de orden de control.

Reconocimiento de Ingresos y Gastos

Los ingresos y los gastos se registran en cuentas de resultado por el sistema de causación, conservando los principios de asociación, prudencia y realización

NOTA 3. LIMITACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO U OPERATIVO QUE TIENEN IMPACTO CONTABLE

- La información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación es de carácter oficial, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2674 de 2012, así mismo la implementación, parte de la operación y administración del SIIF Nación está a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El sistema cuenta con los módulos de Tesorería y Presupuesto en producción y estabilizados; a partir de la vigencia 2011 se adiciona al SIIF Nación el módulo contable el cual se encuentra en mejoramiento continuo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el acompañamiento permanente de la Contaduría General de la Nación para la parametrización de las trazas contables.

Durante la vigencia 2013 el módulo (contable) presentó mejoras y desarrollos significativos, se implementaron los libros contables y auxiliares, nuevos reportes; sin embargo la traza contable para las transacciones relacionadas con el frente misional de pensiones presenta los siguientes inconvenientes:

CUOTAS PARTES PENSIONALES: La UGPP dentro de su función de reconocedora de Pensiones, realiza la gestión de cobro persuasivo y coactivo de las cuotas partes pensionales, cuyo recaudo se hace a través de las cuentas bancarias abiertas por la Dirección General del Tesoro Nacional a nombre de la UGPP. En el momento de identificar los recaudos pendientes por imputar del módulo de presupuesto la traza contable realiza cuatro movimientos simultáneos el primero causando y segundo reconociendo el pago.

147008	\$XXX	
480803 Cuotas partes de pensiones		\$XXX
147008 Cuotas partes de pensiones		\$XXX
572080 Recaudos	\$XXX	

Se observa que estos hechos económicos se manejan por caja y no por causación, obligado a realizar una reversión del primer registro, debido a que este se reconoció en el momento de expedir la cuenta de cobro.

APORTES PENSIONALES (COTIZACIONES): La UGPP dentro de su función de reconocedora de Pensiones, realiza la gestión de cobro persuasivo y coactivo de las cotizaciones dejadas de percibir por varias razones, a modo de ejemplo por reliquidaciones de factores salariales; cuyo recaudo se hace a través de las cuentas bancarias abiertas por la Dirección General del Tesoro Nacional a nombre de la UGPP. En el momento de identificar los recaudos pendientes por imputar del módulo de presupuesto, no poseemos rubro presupuestal en el catálogo asignado a la Unidad y del se origina la traza a contabilidad, este ya fue solicitado al SIIF Nación.

PASIVO NOMINA: La UGPP efectúa el pago de la nómina por beneficiario final, pero este procedimiento nos esta generado fallas en la traza contable y debemos realizar un volumen considerable de reclasificaciones de terceros, la anterior situación se genera porque en el momento de elaborar la obligación automática de nómina, la Seguridad Social (salud, pensión y riesgos), los parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION) y las deducciones de no ley (libranzas, AFC, cooperativas, etc.) la causación contable se refleja de la siguiente manera a modo de ejemplo:

Descuento por Salud Funcionario Pedro Pérez
Descuento por Salud Empleador UGPP

Lo que realiza el SIIF en el ejemplo es que el señor Pedro Pérez está afiliado a Sanitas, el descuento por parte del funcionario (4% salud) lo causa con el nombre de Pedro Pérez y la parte

del Empleador a nombre de Sanitas, cuando se realiza el pago todo el pago sale a nombre de Sanitas por ende quedan cuentas con naturaleza contraria.

Tal situación se presenta con los parafiscales, los descuentos de no ley y la retención en la fuente; en una nómina como la que maneja la UGPP el reproceso por estas reclasificaciones suma un tiempo considerable y un desgaste administrativo. Se solicitó al SIIF Nación realizar un comprobante automático mensual de cierre de terceros algo similar a lo que sucede a fin de año con las cuentas de resultado.

CREDITOS JUDICIALES: Se observa que al realizar el pago por concepto de Litigios o Sentencias la traza contable realiza cuatro movimientos simultáneos, pero deja abierta la Subcuenta 271005- Litigios en la Provisión, generando que la entidad deba realizar el ajuste manual de la cuenta, como se ilustra a continuación:

271005 Litigios	\$XXX	
246002 Sentencias		\$XXX
246002	\$XXX	
470508	\$XXXX	
<u>Ajuste manual</u>		
531401	\$XXXX	
271005		\$XXXX

GASTOS: En la traza contable de los Gastos por Prestación de Servicios Técnicos y Honorarios, personas naturales y jurídicas el asiento contable en SIIF Nación está parametrizado a las Subcuentas 510106 (Sueldos y Salarios, Remuneración Servicios Técnicos) y a la 510109 (Sueldos y Salarios, Honorarios); de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública la cuenta 5101 corresponde a sueldos y salarios lo que indica una relación laboral (funcionarios- nómina).

Esta parametrización nos está generando reclasificaciones en el gasto debido a que no refleja la realidad económica de la transacción ya que estos eventos económicos no son producto de una relación laboral sino de contratos de prestación de servicios (contratistas o proveedores no funcionarios). La traza contable correcta debería ir a la Subcuenta 511111-Comisiones Honorarios y Servicios.

Las depreciaciones, amortizaciones y provisiones fueron registradas manualmente debido a que el SIIF Nación no genera traza contable automática.

- **MEJORAS:** Se envió un comunicado al SIIF Nación con copia a la CGN sobre los aspectos a mejorar en el módulo contable.
- Algunas de las áreas que proveen información a Contabilidad, como administrativa, pensiones, cobranzas, entre otras reportan información a través de hojas de cálculo en Excel.
- La planta de personal asignada al Grupo de contabilidad no es suficiente; teniendo en cuenta lo anterior la UGPP dentro del proceso de restructuración de planta tuvo en cuenta esta falencia y fortaleció esta área, estamos a la espera de las listas de elegibles para realizar los nombramientos respectivos.

NOTA 4. EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACION CONTABLE

Pasivo Pensional

Antecedentes:

La UGPP inició la recepción de entidades a finales de la vigencia 2011 con CAJANAL EICE en Liquidación (08 de noviembre de 2011) y posteriormente (1º de diciembre de 2011) con el Grupo Interno de Trabajo para la gestión del Pasivo Social de Puertos de Colombia; Durante el año 2012 encaminó todos sus esfuerzos a estabilizar los procesos pensionales y de organización de expedientes.

A principios de la vigencia 2013, en relación con los Estados contables con fecha de corte 31 de diciembre de 2012, la comisión de Auditoría de la Contraloría General de la República emite opinión negativa sobre los Estados Financieros de la UGPP así: *"Provisión para pensiones presentó incertidumbre por valor aproximado de \$12.118.870,78 millones, debido a que no reveló en los estados financieros el valor correspondiente al pasivo pensional de Puertos de Colombia, con efecto en el capital fiscal por el mismo valor, afectando el principio contable de registro y las características de confiabilidad, relevancia y verificabilidad que debe poseer la información contable pública.*

A raíz del vacío jurídico que existía en el sentido que el Gobierno nacional no había definido claramente que entidad estaba obligada a registrar el pasivo pensional mencionado y, de otra parte, que el comprobante contable No. 25 del 31/12/2012 por la suma de \$12.7 billones, no cumplía las normas técnicas relativas a los soportes y de igual manera el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional no estaba diseñado para que la UGPP pudiera aplicarlo, dado que por la función que cumple en el Subsistema de seguridad social en Pensiones no puede ser catalogada como entidad empleadora ni como Fondo de reservas, ocasionó que la Unidad estuviera imposibilitada para realizar el reconocimiento y revelación del pasivo pensional de Foncolpuertos, lo que conllevó al no finecimiento de sus Estados Financieros.

Por lo expuesto anteriormente la UGPP trabajó arduamente y de manera armónica con los diferentes estamentos relacionados con el tema y fue así que el 27 de diciembre de 2013 el Gobierno Nacional expide el Decreto 3056 *"Por el cual establecen lineamientos en materia de elaboración de cálculo actuarial, reconocimiento y revelación contable del pasivo pensional y se dictan otras disposiciones"*.

La expedición del mencionado Decreto le asigna la competencia a la UGPP para la elaboración y/o actualización de los cálculos actuariales de las entidades públicas del orden nacional a que se refiere el artículo 1 de Decreto Ley 169 del 2008, así como para el reconocimiento y la revelación contable del pasivo pensional de dichas entidades, teniendo en cuenta las disposiciones que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación.

Así las cosas, contando con la claridad jurídica y la competencia, la UGPP procedió a elevar consulta a la Contaduría General de la Nación con el fin de contar con un concepto en el cual se estableciera el tratamiento contable referente al registro y revelación del pasivo y demás aspectos pensionales, concepto que emitió la Contaduría General de la Nación el 12 de febrero de 2014 con el radicado 20142000001591.

Registro y Revelación del Pasivo Pensional:

CAJANAL EICE EN LIQUIDACION:

Iniciaremos por informar sobre el manejo y contabilización del Pasivo Pensional de la extinta CAJANAL EICE en Liquidación, para lo cual debemos hacer referencia al Artículo 3 del Decreto 1222 de junio de 2013 "Cálculo Actuarial. Al cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN, entregará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP-, los aplicativos y la información que se hubiera recopilado en el proceso de levantamiento de la base de datos necesaria para la estimación del cálculo actuarial y estará autorizado para realizar la cesión de todos los contratos y recursos que haya destinado para la ejecución de dicho proyecto.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP- continuará con la elaboración del cálculo actuarial de la nómina de pensionados de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN."

Así mismo, el Artículo 2° del Decreto 3056 de diciembre de 2013 establece "Elaboración y actualización del cálculo actuarial de la liquidada CAJANAL. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP deberá elaborar los cálculos actuariales de la nómina de pensionados de la liquidada CAJANAL. Adicionalmente deberá realizar las actualizaciones actuariales por nuevos reconocimientos o reliquidaciones pensionales y las actualizaciones financieras a que haya lugar.

Parágrafo: El cálculo, actuarial de la entidad a que hace referencia este artículo deberá estar elaborado y su respectivo pasivo pensional revelado contablemente a más tardar el 31 de diciembre de 2014. Dado lo anterior, al 31 de diciembre de 2013 la UGPP deberá revelar en su información financiera el avance de la estimación del pasivo pensional de la nómina de pensionados de las liquidadas CAJANAL, con base en cálculos actuariales parciales y un estimativo del remanente logrado a través de una metodología de extrapolación y/o de actualización financiera, según resulte más adecuado desde el punto de vista actuarial.

En cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados Decretos, la UGPP recibe la base de datos fuente para cálculo actuarial por grupo actuarial, con un avance consolidado del 62,3%, soportada con repositorios – mini expedientes que corresponden a los documentos digitales que soportan cada una de las variables registradas en el aplicativo TITAN, continúa con la elaboración del cálculo actuarial de la nómina de pensionados de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE EN Liquidación con el siguiente resultado:

- El cálculo actuarial se elaboró con el 89% de la población (Persona por persona) se procedió a la elaboración y extrapolación al 100% de la población del cálculo actuarial con corte al 31 de diciembre de 2013. En consecuencia, el estimativo del pasivo pensional de CAJANAL EICE EN LIQUIDACION al corte 31/12/2013 asciende a la suma de SETENTA Y OCHO BILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$78.621.542.369.679)
- El cálculo actuarial del valor estimado del valor presente de las obligaciones pensionales de los próximos 10 años asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE BILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$47.109.602.909.528)
- El cálculo actuarial del valor estimado del valor presente de las obligaciones pensionales a partir del año 11 asciende a la suma de TREINTA Y UN BILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$31.511.939.460.153)

El resumen, la Nota Técnica y el CD que contiene los cálculos actuariales individuales detallados hacen parte integral de las presentes notas.

Tratamiento contable:

En el concepto emitido el 12 de febrero de 2014 con el radicado 20142000001591, la Contaduría General de la Nación expresa que atendiendo el Parágrafo del artículo 2° del Decreto 3056 de 2013, a 31 de diciembre de 2013, la UGPP debe revelar "el avance de la estimación del pasivo pensional de la nómina de pensionados de las liquidadas CAJANAL, con base en cálculos actuariales parciales y un estimativo del remanente logrado a través de una metodología de extrapolación y/o de actualización financiera, según resulte más adecuado desde el punto de vista actuarial", que corresponde a la información de los párrafos precedentes.

Respecto al reconocimiento y revelación contable del cálculo actuarial de la nómina de pensiones de la extinta CAJANAL EICE en Liquidación, la Contaduría General de la Nación decidió que debía tratarse como si la UGPP fuese una administradora de un Fondo de Reservas. Lo anterior implica que al interior de la Cuenta 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES deberá utilizar las subcuentas definidas para las entidades Aseguradoras. Se sigue con el esquema de revelación con efecto neto cero al interior de la misma cuenta pero, por ser catalogado este pasivo como de un Fondo de reservas, se reconoce y revela en Balance el valor correspondiente a los primeros diez (10) años y del año once (11) en adelante se revela en Cuentas de Orden Contingentes, así:

PROCEDIMIENTO CONTABLE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
CAJANAL – FONDO DE RESERVAS			
RECONOCIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL			
2720	PROVISIÓN PARA PENSIONES		
272010	Asegurador - Cálculo actuarial de pensiones por amortizar	XXXX	
2720	PROVISIÓN PARA PENSIONES*		
272009	Asegurador - Cálculo actuarial de pensiones actuales		XXXX
9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		
990509	Obligaciones (DB)	XXXX	
9121	OBLIGACIONES POTENCIALES**		
912105	Cálculo actuarial de los fondos de reservas pensionales	XXXX	
	* 10 años		
	** Año 11 en adelante		

Ahora bien, dado que este pasivo no es causado ni pagado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, la Contaduría General de la Nación decidió que no amortizamos dicho pasivo, no revelamos el pago que realiza el Fondo de Pensiones del Nivel Nacional – FOPEP, Fondo cuenta del Ministerio del Trabajo, ni contamos con Reserva Financiera Actuarial.

FONCOLPUERTOS:

El sustento jurídico para la elaboración del cálculo actuarial de FONCOLPUERTOS lo establece el artículo 3 del Decreto 3056 de diciembre de 2013 donde establece "(.....) Igualmente, deberá elaborar el cálculo actuarial de Puertos de Colombia" y para que proceda la revelación contable se requerirá de la aprobación por parte del MHCP, aprobación que fue emitida por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social - DRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP el 12 de febrero de 2014 con el número de radicación 3-2014-003877, con el siguiente resultado:

- El cálculo actuarial se elaboró con el 70.1% de la población (persona por persona) se procedió a la elaboración y extrapolación al 100% de la población del cálculo actuarial con corte al 31 de diciembre de 2013. En consecuencia, el estimativo del pasivo pensional de FONCOLPUERTOS, asciende a la suma de OCHO BILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$8.385.122.740.058)

CALCULO ACTUARIAL PRELIMINAR FONCOLPUERTOS

BASE 2011 EXTRAPOLADA AL CORTE 31/12/2013

GRUPO ACTUARIAL	NUMERO DE PERSONAS	VALOR ESTIMADO DE PASIVO PENSIONAL
JUBILADOS	8.966	6.564.563.941.118
BENEFICIARIOS DE RENTAS VITALICIAS	4.738	1.800.441.591.121
BENEFICIARIOS DE RENTAS TEMPORALES	320	20.117.207.820
TOTALES	14.024	8.385.122.740.058

NOTA TÉCNICA

ESTIMATIVO PRELIMINAR PASIVO PENSIONAL FONCOLPUERTOS

El presente estudio tiene por objeto realizar un estimativo preliminar del pasivo pensional de FONCOLPUERTOS al corte 31 de diciembre de 2013 del 100% de la población a partir de la información existente para 9.908 cédulas correspondiente al 70.1 % de la población total que conforma la nómina de pensionados de esa entidad. Posteriormente se efectuará una valoración definitiva con el 100% de la información completa.

1 CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL: El cálculo actuarial inicial se realiza para 9.908 cédulas, las cuales se encuentran clasificadas en los siguientes grupos actuariales:

1 Personal Jubilado totalmente a cargo de la empresa: Comprende 7.156 del personal jubilado incluido en la información suministrada.

2 Personal beneficiario de la pensión de sobrevivientes -rentas vitalicias: Corresponde al personal beneficiario de pensiones de sobrevivientes incluidos en la información suministrada que tienen derecho a una renta vitalicia. En total para este grupo se incluyen 2.568 cédulas

3 Personal beneficiario de la pensión de sobrevivientes -rentas temporales: Corresponde al personal beneficiario de pensiones de sobrevivientes incluidos en la información suministrada que tienen derecho a una renta temporal. En total para este grupo se incluyen 204 cédulas.

II CONSIDERACIONES PARTICULARES:

1. Como no se cuenta con información sobre el incremento en salud de que trata el artículo 43 de la ley 100 sancionada en 1993, se excluye esta componente del cálculo actuarial. Al parecer en 1994 se incrementó el valor de la mesada pensional en el valor correspondiente a la cotización para salud a cargo de la empresa, desconociendo que el mismo no aplica para las mesadas adicionales por cuanto el aporte a salud sólo se paga 12 veces al año, de tal suerte que al parecer el mismo está incluido en el monto de la pensión.
2. Como en ningún caso se conoce la edad del beneficiario del titular se asume que ésta es 5 años más o menos según el titular sea mujer u hombre, respectivamente.
3. Para efectos de cálculo de las reservas derivadas de las mesadas adicionales, la mesada de junio, si la hubiere, se toma igual a la de diciembre limitada a 15 salarios mínimos legales vigentes.

IV. BASES TÉCNICAS CÁLCULO ACTUARIAL.

1. TABLAS MORTALIDAD:

Tablas de mortalidad rentistas sexo masculino y femenino resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera y tablas de invalidez rentistas sexo masculino y femenino experiencia ISS 1.980-1989 resolución 0585 de 1994 de la Superintendencia Bancaria.

2. TASAS DE CRECIMIENTO DE RENTAS INTERES:

Crecimiento de pensiones (k): 2.9917. Decreto 2783 de 2001

Interés técnico real (i): 4.0 % Resolución 610 de 1994 de la Superintendencia Bancaria.

Tasa de interés anual de descuento: $j = (1+k)^i(1+i)^{-1}$

Tratamiento contable

Respecto al reconocimiento y revelación contable del cálculo actuarial de la nómina de pensiones de la extinta PUERTOS DE COLOMBIA, la Contaduría General de la Nación decidió, en el Concepto emitido el 12 de febrero de 2014 con el radicado 20142000001591, que debía tratarse como si la UGPP fuese una entidad Empleadora. Lo anterior implica que al interior de la Cuenta 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES deberá utilizar las subcuentas definidas para las entidades Empleadoras, se sigue con el esquema de revelación con efecto neto cero al interior de la misma cuenta pero, por ser catalogado este pasivo como de una entidad empleadora, se amortizará en forma lineal en el período comprendido entre el 2013 y el 2029, es decir, una diecisieteava parte (1/17) anual iniciando el año 2013, la cual tendrá efecto patrimonial como una obligación incorporada.

ENTIDAD	FECHA DE RECEPCIÓN	AÑO	VALOR CÁLCULO NÓMINA DE PENSIONES Y EXTRAPOLACIÓN A 31-12-2013 (\$)	VALOR AMORTIZACIÓN 2013
PUERTOS DE COLOMBIA	01-dic	2011	8.385.122.740.058	493.242.514.121

Este tratamiento fue definido de igual manera para las demás entidades cuya función pensional ha sido recepcionada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP., exceptuando la extinta CAJANAL EICE en Liquidación.

Demás Entidades Recepcionadas a 31 de diciembre de 2013

Antecedentes.

Durante el año 2013 la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP recibió la función pensional de diez (10) entidades. Como quiera que el artículo 10 del Decreto 254 de 2000 establece que *"Cuando una entidad del orden nacional, que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones, entre en proceso de disolución y liquidación, deberá entregar el respectivo cálculo actuarial, el cual deberá estar elaborado teniendo en cuenta las instrucciones técnicas que para el efecto imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y requerirá para su validez, la aprobación del mismo"*, estas entidades entregaron los cálculos actuariales aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pero dicha aprobación tiene diferentes fechas que oscilan entre el 31 de diciembre de 2005 y el 31 de agosto de 2013. Sin embargo, como el artículo 5° del Decreto 3056 de 2013⁴ estableció que debía revelarse en la información financiera de la UGPP solo el cálculo actuarial de la nómina de pensionados y que, además, dichos cálculos han sido actualizados como consecuencia de las novedades por actualizaciones actuariales por demanda, se hizo necesario que la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social – DRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público suministrara estos valores extractados de los cálculos actuariales aprobados con el fin de que esta información sirviera de insumo para realizar la actualización con fecha de corte 31 de diciembre de 2013.

Ahora bien, el Decreto 3056 de 2013 facultó a la UGPP para efectuar las actualizaciones actuariales o financieras según se considerara conveniente. Dada la premura del tiempo para reconocer y revelar en la información contable se estableció, mediante comunicación de la DRESS radicada con el número 2-2014-004950 del 11 de febrero de 2014 que la actualización a realizar sería Financiera para lo cual fue suministrada la fórmula necesaria.

A continuación se informan las entidades, fechas de recepción de la función pensional y de los cálculos actuariales aprobados, valor del cálculo actuarial de la nómina de pensionados que había sido aprobado por el MHCP, el valor actualizado financieramente y el valor de la amortización por el año 2013 correspondiente:

Registro y Revelación del Pasivo Pensional:

En cumplimiento con lo señalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2014-004950 de fecha 11 de febrero de 2014, el valor estimado del pasivo pensional con corte a 31 de diciembre de 2014 de INRAVISION, ASPOSTAL, CAMINOS VECINALES, MINERCOL,

⁴ *Artículo 5° Reconocimiento y revelación contable del pasivo pensional. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP deberá reconocer y revelar en su información financiera el valor correspondiente al pasivo pensional de la nómina de pensionados de la liquidada CAJANAL, así como el pasivo pensional, excepto el de bonos pensionales y cuotas partes que no estén a su cargo, de las entidades públicas del orden nacional, cuya función de reconocimiento y administración de nómina pensional haya sido asumida por dicha entidad, teniendo en cuenta las disposiciones que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación"*

CARBOCOL, FOCINE, AUDIOVISUALES, INCONRA, INURBE Y CAJA AGRARIA se obtuvo a partir de la fórmula consignada en dicho oficio aplicada para el período comprendido entre la fecha de aprobación por parte del MCHP (31 de diciembre de 2013 o 31 de diciembre del año 2007 para el caso de Caja Agraria y el 31 de diciembre de 2013.

Para los casos que el cálculo actuarial haya presentado novedades entre la fecha de recepción por parte de la UGPP y el 31 de diciembre de 2013, los resultados obtenidos con la metodología anteriormente señalada se ajustan incrementado el valor total en el valor del cálculo actuarial a 31 de diciembre de 2013 de las novedades y disminuyéndolo en el valor aprobado por el MCHP actualizado hasta el 31 de diciembre de 2013 de las mismas novedades si lo hubiere.

A continuación se informan las entidades, y las actualizaciones financieras elaboradas por los actuarios:

RESUMEN RESULTADOS PASIVO PENSIONAL ESTIMADO CON METODOLOGIA MCHP ENTIDADES RECIBIDAS POR LA UGPP A CORTE 31/12/2013

Nº	NOMBRE ENTIDAD RECIPIENTE	VR PASIVO PENSIONES APROBADO MCHP	FECHA APROBACION MCHP	INDICE IPC(2012/2007)	VR PASIVO PENSIONES ACTUALIZADO A 31/12/2013 CON METODOLOGIA CONCEPTO MCHP SIN NOVEDADES	VALOR CALCULO ACTUARIAL ELABORADO UGPP DE NOVEDADES A 31/12/2013	VALOR PASIVO APROBADO MCHP DE NOVEDADES ACTUALIZADO A 31/12/2013	VR CALCULO PENSIONES ACTUALIZADO A 31/12/2013 CON METODOLOGIA CONCEPTO MCHP INCLUYENDO NOVEDADES
	PERCINE - CAPROFIMA	1.643.227.454	31-Dec-12	1,0244	1.689.260.076	0	0	1.689.260.076
	MINISTERIO DE AGRICULTURA	54.634.886.683	31-Dec-12	1,0244	56.272.238.107	2.370.416.193	2.964.699.701	59.236.937.808
	INURBE	4.153.695.683	31-Dec-12	1,0244	4.254.852.531	0	0	4.254.852.531
	INCONRA	38.068.998.549	31-Dec-12	1,0244	39.056.110.253	844.483.561	0	39.900.593.814
	CAMBIOS TECNOLOGICOS - MIA - ICIESTAR DE TRANSPORTE	3.679.552.648	31-Dec-12	1,0244	3.769.203.448	379.235.054	0	4.148.438.502
	COMPANIA DE INFORMACIONES INDIVIDUALES	3.682.278.879	31-Dec-12	1,0244	3.769.906.391	0	0	3.769.906.391
	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION - IRRADIACION	595.808.059.459	31-Dec-12	1,0244	610.312.602.903	0	0	610.312.602.903
	ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL - ADPOSTAL (CAPRECOM)	888.683.203.382	31-Dec-12	1,0244	1.007.659.298.552	0	0	1.007.659.298.552
	INURBE - PENSIONALES	689.738.707.596	31-Dec-12	1,0244	705.536.225.255	2.679.677.850	1.268.778.006	708.337.124.699
	CAJA AGRARIA - FERRUCABILES	2.177.586.153.292	31-Dec-07	1,2725	2.771.640.543.659	0	0	2.771.640.543.659

NOTA 1: El MCHP suministró adicionalmente montos aprobados en el año 2012 por concepto de bonos pensionales las cuotas partes y gastos administrativos que no se tienen en cuenta por cuanto estos conceptos no son competencia de la UGPP

NOTA 2: El pasivo de pensiones aprobado por el MCHP esta deflactado al 31/12/2007 e incluye novedades hasta el 31/12/2013

(Original Firmado)
EDCAR OTALORA PEREZ
Actuario

Revisor: Walater Orozco Salazar

Registro y Revelación del Pasivo Pensional (ídem al de Foncoipuestos)

Frete Misional de Parafiscales.

En el año 2013 la Subdirección de Determinación de Obligaciones adelantó 3.427 procesos, como resultado de los cuales se obtuvo \$468.230 millones de pesos que representan el 120% de la meta propuesta.

De los \$468.230 millones de pesos, \$202.757 corresponden a 236 requerimientos para declarar o corregir, \$126.257 a 713 liquidaciones oficiales, \$38.553 a pagos efectuados a través de PILA, por 2.385 aportantes requeridos en procesos de fiscalización y persuasivamente \$100.693 a recaudo por cambio de comportamiento de aportantes tratados a través de acciones de fiscalización y persuasivas.

Cifras en millones de pesos

Concepto	Meta 2013	% Participación	Resultados	% Participación	% Cumplimiento
Requerimientos para declarar o corregir	\$ 280.000		\$ 202.727		
Liquidaciones oficiales			\$ 126.257		
Recaudo			\$ 38.553		
Subtotal	\$ 280.000	72%	\$ 367.537	78%	131%
Recaudo adicional por cambios en el comportamiento	\$ 110.000	28%	\$ 100.693	22%	92%
Total	\$ 390.000	100%	\$ 468.230	100%	120%

Igualmente la Subdirección de Determinación de Obligaciones elaboró 431 pliegos de cargos por \$8.806 millones de pesos de los cuales ya se generaron 69 resoluciones sanción por \$1.870 millones de pesos, estos procesos se originaron por el incumplimiento por parte de los aportantes fiscalizados, en la entrega de la información.

SANCIONES

La Ley 1607 de 2012 facultó a la UGPP para imponer las siguientes sanciones:

1. Al aportante que omita la afiliación y/o vinculación y no pague los aportes al Sistema de la Protección Social en la fecha establecida para tal fin, una sanción por cada mes o fracción de mes de retardo, de acuerdo al número de empleados, la cual aumentará si el pago se realiza con ocasión de la notificación del Requerimiento para Declarar o la Liquidación Oficial proferidos por la UGPP, conforme a los siguientes porcentajes del valor del aporte mensual a cargo:

Rangos de empleados	Sanción antes de la notificación del requerimiento para declarar	Sanción con la notificación del requerimiento para declarar	Sanción con la notificación de la liquidación oficial
1-10	1,5%	3,0%	6,0%
11-30	2,0%	4,0%	8,0%
31-60	2,5%	5,0%	10,0%
61-90	3,0%	6,0%	12,0%
91-150	3,5%	7,0%	14,0%
>150	4,0%	8,0%	16,0%
Independientes	3,0%	6,0%	12,0%

2. Al aportante que corrija por inexactitud las autoliquidaciones de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, sin que medie Requerimiento de Información de la UGPP, una sanción equivalente al 5% del mayor valor a pagar, que se genere entre la corrección y la declaración inicial.

Cuando la UGPP notifique el primer Requerimiento de Información, la sanción aumentará al 20%.

Cuando la UGPP notifique el Requerimiento para Corregir, la sanción aumentará al 35%.

Si la UGPP notifica Liquidación Oficial y determina el valor a pagar a cargo del obligado, impondrá sanción equivalente al 60% de la diferencia existente entre los aportes declarados y dejados de declarar.

3. A las personas y entidades obligadas a suministrar información a la UGPP, así como aquellas a las que se les soliciten informaciones y/o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello, una sanción de cinco (5) UVT por cada día de retraso en la entrega de la información solicitada.

4. Las administradoras del Sistema de la Protección Social que incumplan los estándares que la UGPP establezca para el cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, sanciones hasta por doscientas (200) UVT.

Los recursos recuperados por concepto de las sanciones antes descritas, deben ser girados al Tesoro Nacional.

Subdirección de Cobranzas.

Competencia de Cobro de la Subdirección de Cobranzas:

Como ya se mencionó al inicio de estas notas el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, como una Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargada, entre otras funciones, de adelantar:

(...)

"ii) Las tasas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social. Para este efecto, la UGPP recibirá los hallazgos que le deberán enviar las entidades que administran sistemas de información de contribuciones parafiscales de la Protección Social y podrá solicitar de los empleadores, afiliados, beneficiarios y demás actores administradores de estos recursos parafiscales, la información que estime conveniente para establecer la ocurrencia de los hechos generadores de las obligaciones definidas por la ley, respecto de tales recursos. Esta misma función tendrán las administraciones públicas. Igualmente, la UGPP podrá ejercer funciones de cobro coactivo en armonía con las demás entidades administradoras de estos recursos."

(Negrillas nuestras)

La Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 5° la facultad que detentan todas las entidades públicas, de adelantar procesos de jurisdicción coactiva para ejercer el cobro de las obligaciones a su favor:

"Artículo 5°. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario"

(Negrillas nuestras)

Concordante con lo anterior, la Ley 1607 de 2012, estableció la competencia de la UGPP en el cobro de las contribuciones parafiscales del Sistema de la Protección Social, de la siguiente forma:

"Artículo 178. Competencia para la determinación y el cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social. Reglamentado por el Decreto Nacional 3033 de 2013. La UGPP será la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, respecto de los omisos e inexactos, sin que se requieran actuaciones persuasivas previas por parte de las administradoras."

Parágrafo 1°. Las administradoras del Sistema de la Protección Social continuarán adelantando las acciones de cobro de la mora registrada de sus afiliados, para tal efecto las administradoras estarán obligadas a aplicar los estándares de procesos que fije la UGPP. La UGPP conserva la facultad de

adelantar el cobro sobre aquellos casos que considere conveniente adelantarlo directamente y de forma preferente, sin que esto implique que las administradoras se eximan de las responsabilidades fijadas legalmente por la omisión en el cobro de los aportes.

(...)

(Negritas nuestras)

En desarrollo de las anteriores competencias, el Decreto 575 de 2013, por medio del cual se modifica la estructura de la UGPP y se determinan las funciones de sus dependencias, determinó que la Subdirección de Cobranzas de la Dirección de Parafiscales, es la facultada para ejercer las siguientes funciones:

"Artículo 22°. Subdirección de Cobranzas. Corresponde a la Subdirección de Cobranzas desarrollar las siguientes funciones:

- 1. Asesorar al Director de Parafiscales en la celebración de los acuerdos de pago provenientes del cobro de obligaciones en virtud de convenios suscritos con las Administradoras y los derivados del ejercicio de su competencia subsidiaria.*
- 2. Adelantar, los procesos de cobro persuasivo y coactivo de las contribuciones parafiscales de la protección social y de las demás obligaciones a cargo de la entidad, para lo cual proferirá el mandamiento de pago y realizará las demás actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de su función.*
- 3. Llevar a cabo las diligencias necesarias para que los deudores morosos paguen voluntariamente, sin perjuicio del cobro coactivo.*
- 4. Establecer el plan de cobro, así como controlar y evaluar la ejecución del mismo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Unidad.*
- 5. Intervenir en los procesos de concordato, intervención, liquidación judicial o administrativa, quiebra, liquidación forzosa, concurso de acreedores, liquidación de sociedades y sucesiones, para garantizar y obtener el pago de las obligaciones cuyo cobro sea competencia de la Unidad o respecto de las cuales haya suscrito convenios.*
- 6. Proyectar los actos administrativos necesarios para suscribir acuerdos de pago y procurar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, de acuerdo con los convenios suscritos al respecto y las funciones subsidiarias que ejerce la Unidad.*
- 7. Proyectar los actos administrativos cuando sea procedente para declarar la extinción de las obligaciones.*
- 8. Generar y enviar los reportes y documentos a la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales que sean necesarios para mantener actualizada la información de los aportantes.*
- 9. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión -SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.*
- 10. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.*
- 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Con base en las anteriores competencias, corresponde a la Subdirección de Cobranzas adelantar los procesos de cobro persuasivo y coactivo de todas las obligaciones a cargo de la UGPP, así como intervenir en los procesos de naturaleza concursal, liquidatoria y sucesoral para el cobro de las acreencias de los parafiscales del Sistema de la Protección Social y excepcionalmente propios de la UGPP; Sin embargo, para dar cumplimiento a la labor encomendada, requerimos que las obligaciones allegadas consten en títulos que presten mérito ejecutivo.

Cabe recordar que prestan mérito ejecutivo los documentos mencionados en los artículos 828 del Estatuto Tributario Nacional, 99 de la Ley 1437 de 2011, 469 de la Ley 1564 de 2012 y en especial los siguientes:

1. Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas en las que constan obligaciones por concepto de contribuciones parafiscales del Sistema de la Protección Social, proferidas por la UGPP.

2. Los actos administrativos en firme en los que conste la obligación de pagar una suma líquida de dinero a favor de la UGPP, entidades integrantes del sistema de la Protección Social o del Tesoro Público.
3. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas en las que se imponga la obligación de pagar una suma líquida de dinero a favor del Sistema de la Protección Social o de la UGPP, siempre y cuando consten en primera copia auténtica.
4. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.
5. Las demás garantías que a favor de las entidades públicas, que se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.
6. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor."

En caso de que no se cuente con un título ejecutivo simple como los anotados, se podrá constituir un título ejecutivo complejo, conformado de los documentos necesarios para reunir una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del deudor y a favor de la UGPP, de conformidad con lo establecido en el artículo 488 del C.P.C.

Cartera al 31 de diciembre de 2013:

Durante la gestión realizada en el año 2013, la Subdirección de Cobranzas recibió los siguientes tipos de títulos ejecutivos, para realizar su correspondiente acción de cobro:

- **Cartera asignada en el año 2013 clasificada por tipo de título:**

TÍTULOS EJECUTIVOS RECEPCIONADOS EN EL AÑO 2013			
TIPO DE TÍTULO	ÁREA DE ORIGEN	EXPEDIENTES	VALOR DE LA CARTERA ASIGNADA
LIQUIDACIÓN OFICIAL	SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN	338	\$ 7.422.140.524
	DIRECCIÓN DE PARAFISCALES		
MULTA LEY 1438	SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN	70	\$ 539.747.000
	DIRECCIÓN DE PARAFISCALES		
CUOTA PARTE PENSIONAL	SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN	10	\$ 131.867.107
	DIRECCIÓN DE PARAFISCALES		
MULTA LEY 1607	SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN	1	\$ 1.328.500
SENTENCIA JUDICIAL	DIRECCIÓN JURÍDICA	3	\$ 138.968.659
TOTAL:		422	\$ 48.234.051.790

Teniendo en cuenta la cartera asignada en el año 2012 y la del año 2013, con corte a 31 de diciembre de 2013, la cartera gestionada por la Subdirección de Cobranzas objeto de acciones de cobro, es la siguiente:⁵

- **Cartera en proceso de cobro a 31 de diciembre de 2013 discriminada por estado procesal y tipo de título:**

⁵ Para observar la información detallada se debe revisar el Informe de Cartera al 31 de diciembre de 2013, adjunto en medio magnético al presente informe.

Estado procesal	Tipo de título					Total general
	Cuota parte pensional	Liquidación oficial	Resolución multa L1438/11	Resolución multa L1607/12	Sentencia judicial	
Coactivo		\$ 12.229.280.368	\$ 560.499.300	\$ 1.328.500		\$ 12.791.108.168
Concursal	\$ 41.109.487	\$ 8.893.350.056	\$ 223.237.500			\$ 9.157.697.043
Facilidad de pago			\$ 13.641.500			\$ 13.641.500
Persuasivo	\$ 90.757.620	\$ 2.548.218.700	\$ 10.377.500		\$ 138.968.659	\$ 2.788.322.479
Suspendido		\$ 23.751.134.400				\$ 23.751.134.400
Total general	\$ 131.867.107	\$ 47.421.990.624	\$ 807.759.300	\$ 1.328.500	\$ 138.968.659	\$ 48.511.193.590

- **Cartera en proceso de cobro a 31 de diciembre de 2013 discriminada por periodo de asignación:**

Periodo de asignación	Total
jun-12	\$ 45.708.300
sep-12	\$ 63.244.800
oct-12	\$ 17.934.500
Total 2012	\$ 126.887.400
dic-12	\$ 157.137.500
feb-13	\$ 57.358.100
mar-13	\$ 318.819.173
abr-13	\$ 979.497.400
may-13	\$ 94.894.942
jun-13	\$ 2.842.544.900
jul-13	\$ 953.381.140
ago-13	\$ 25.582.646.600
sep-13	\$ 5.364.164.596
oct-13	\$ 5.066.037.053
nov-13	\$ 6.856.923.576
dic-13	\$ 101.611.210
Total 2013	\$ 48.375.016.190

- **Consolidado de cartera activa en proceso de cobro a 31 de diciembre de 2013 discriminada por periodos de asignación, estado procesal y tipo de título:**

Recaudo:

Los valores recaudados por la Subdirección de Cobranzas, de conformidad con su gestión de cobro se pueden discriminar de la siguiente forma:

- **Recaudo realizado en el año 2013 clasificado por destinación de los recursos:**

TIPO DE TÍTULO	DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS	MECANISMO DE PAGO	VALOR RECAUDADO
LIQUIDACIÓN OFICIAL	SISTEMA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	PILA	\$ 1.428.697.362,36
MULTA LEY 1438	FOSYGA	CONSIGNACIÓN	\$ 456.521.973,37

CUOTA PARTE PENSIONAL	TESORO NACIONAL	CONSIGNACIÓN	\$	-
MULTA LEY 1607	TESORO NACIONAL	CONSIGNACIÓN	\$	-
SENTENCIA JUDICIAL	TESORO NACIONAL	CONSIGNACIÓN	\$	-
TOTAL				\$1.885.219.335,73

- Recaudo realizado en el año 2013 clasificado por estado procesal, mes de pago y tipo de título:

Mes de pago	Estado procesal	TIPO DE TÍTULO		
		Liquidación total	Resolución judicial (100%)	Total general
Enero	Terminado		\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
Total Enero			\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
Febrero	Terminado		\$ 8.002.000,00	\$ 8.002.000,00
Total Febrero			\$ 8.002.000,00	\$ 8.002.000,00
Marzo	Persuasivo	\$ 3.078.323,00		\$ 3.078.323,00
	Terminado	\$ 16.680.000,00	\$ 11.342.419,40	\$ 28.022.419,40
Total Marzo		\$ 19.738.323,00	\$ 11.342.419,40	\$ 31.080.742,40
Abril	Coactivo	\$ 8.368.225,00	\$ 65.346,00	\$ 8.433.571,00
	Facilidad de pago		\$ 5.478.231,00	\$ 5.478.231,00
	Persuasivo	\$ 34.515.407,00	\$ 504.251,00	\$ 35.019.658,00
	Terminado	\$ 31.512.730,00	\$ 77.581.053,45	\$ 109.073.783,45
Total Abril		\$ 74.396.362,00	\$ 83.608.881,45	\$ 158.005.243,45
Mayo	Coactivo	\$ 152.387.298,00	\$ 2.730.100,00	\$ 155.117.398,00
	Facilidad de pago		\$ 1.730.890,00	\$ 1.730.890,00
	Persuasivo	\$ 250.100,00	\$ 15.450.000,00	\$ 15.700.100,00
	Terminado	\$ 20.433.797,00	\$ 113.177.267,72	\$ 133.611.064,72
Total Mayo		\$ 173.071.195,00	\$ 133.088.257,72	\$ 306.159.452,72
Junio	Coactivo	\$ 33.781.781,00	\$ 17.353.102,00	\$ 51.134.883,00
	Facilidad de pago		\$ 1.730.890,00	\$ 1.730.890,00
	Persuasivo	\$ 108.427.382,00		\$ 108.427.382,00
	Terminado	\$ 36.413.700,00	\$ 31.835.380,40	\$ 68.249.080,40
Total Junio		\$ 178.622.863,00	\$ 50.919.372,40	\$ 229.542.235,40
Julio	Coactivo	\$ 28.758.000,00	\$ 22.080.906,00	\$ 50.818.906,00
	Facilidad de pago		\$ 5.230.944,00	\$ 5.230.944,00
	Persuasivo	\$ 193.855.174,00		\$ 193.855.174,00
	Terminado	\$ 9.850.400,00	\$ 45.005.718,40	\$ 54.856.118,40
Total Julio		\$ 232.463.574,00	\$ 72.297.568,40	\$ 304.761.142,40

Agosto	Coactivo	\$ 110.611.496,21	\$ 14.779.426,00	\$ 125.390.921,21
	Facilidad de pago		\$ 2.486.290,00	\$ 2.486.290,00
	Persuasivo	\$ 93.298.876,00		\$ 93.298.876,00
	Terminado	\$ 19.964.289,00	\$ 23.347.672,00	\$ 43.312.161,00
Total Agosto		\$ 223.874.661,21	\$ 40.613.587,00	\$ 264.488.248,21
Septiembre	Coactivo	\$ 20.066.334,00	\$ 13.183.502,00	\$ 33.249.836,00
	Facilidad de pago		\$ 3.713.896,00	\$ 3.713.896,00
	Persuasivo	\$ 76.060.000,00		\$ 76.060.000,00
	Terminado	\$ 1.966.400,00	\$ 1.001.866,00	\$ 2.968.266,00
Total Septiembre		\$ 98.092.734,00	\$ 17.899.264,00	\$ 115.991.998,00
Octubre	Coactivo	\$ 55.973.970,00		\$ 55.973.970,00
	Facilidad de pago		\$ 2.832.896,00	\$ 2.832.896,00
	Persuasivo	\$ 18.583.720,00		\$ 18.583.720,00
	Terminado	\$ 1.444.200,00	\$ 1.353.404,00	\$ 2.797.604,00
Total Octubre		\$ 76.001.890,00	\$ 4.186.300,00	\$ 80.188.190,00
Noviembre	Coactivo	\$ 92.352.693,00	\$ 27.363.575,00	\$ 119.736.268,00
	Facilidad de pago		\$ 2.840.212,00	\$ 2.840.212,00
	Persuasivo	\$ 75.821.953,15		\$ 75.821.953,15
	Terminado	\$ 89.113.171,00		\$ 89.113.171,00
Total Noviembre		\$ 257.287.817,15	\$ 30.223.787,00	\$ 287.511.604,15
Diciembre	Coactivo	\$ 38.137.043,00		\$ 38.137.043,00
	Concursal	\$ 3.166.800,00		\$ 3.166.800,00
	Facilidad de pago		\$ 2.340.536,00	\$ 2.340.536,00
	Persuasivo	\$ 53.844.100,00		\$ 53.844.100,00
Total Diciembre		\$ 95.147.943,00	\$ 2.340.536,00	\$ 97.488.479,00
Total general		\$ 1.428.697.362,36	\$ 456.521.973,37	\$ 1.885.219.335,73

Cartera Asignada VS. Recaudó

De la cartera asignada al 31 de diciembre de 2013, la Subdirección de Cobranzas realizó la gestión de recaudo que se describe a continuación:

TIPO DE TÍTULO	VALOR DE LA CARTERA	VALOR RECAUDADO	CARTERA MENOS RECAUDO
LIQUIDACIÓN OFICIAL	\$ 47.421.983.524	\$ 1.428.697.362	\$ 45.993.443.162
MULTA LEY 1438	\$ 807.755.800	\$ 456.521.973	\$ 83.225.027
CUOTA PARTE PENSIONAL	\$ 131.867.107		
MULTA LEY 1607	\$ 1.328.500		
SENTENCIA JUDICIAL	\$ 138.968.659		
TOTAL	\$ 48.501.903.590	\$ 1.885.219.336	\$ 46.616.684.254

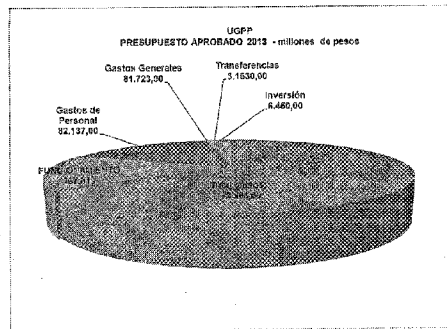
Presupuesto Inicial Vigencia 2013

El Congreso de la República expidió la Ley 1593 de 10 de diciembre de 2012, la cual decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 2013.

El Decreto No. 2715 de 27 de diciembre de 2012, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos.

A la UGPP le correspondió un presupuesto de \$173.463 millones, financiado en un 100% con recursos de la nación, de los cuales el 96% corresponde a Funcionamiento (\$167.013 millones) y el 4% a Inversión (\$6.450 millones).

Presupuesto UGPP		Cifras en Millones de \$	
Concepto		Ppto inicial	
Gastos de Personal		82.137	
Gastos generales		81.723	
Transferencias corrientes		3.153	
Total Funcionamiento		167.013	
Capacitación de Funcionarios		450	
Dotación Tecnológica		6.000	
Total Inversión		6.450	
Total Presupuesto		173.463	



DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO – VIGENCIA 2013

Ejecución Presupuestal y Rezago Presupuestal a 31 de diciembre de 2013 (en Pesos \$)

ESTADO GENERAL ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GOBIERNO REGIONAL Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN LOCAL REGIONAL ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA ACTUAL													
PERIODO EJERCICIO DE 2013													
SECTOR	APROBADO	COMPROMETIDO	ANULADO	LIBERADO	COMPROMETIDO	ANULADO	LIBERADO	COMPROMETIDO	ANULADO	LIBERADO	COMPROMETIDO	ANULADO	LIBERADO
SUBSECTOR PERSONAL DE NÓMINA													
PERSONAL	\$ 11,237,000.00	\$ 8,463,000.00	\$ 3,800,000.00	\$ 11,143,000.00	\$ 10,027,000.00	\$ 4,557,483.54	\$ 15,580,483.54	\$ -	\$ -	\$ 15,580,483.54	\$ -	\$ -	\$ -
OTROS	\$ 2,709,000.00	\$ 2,540,000.00	\$ 2,666,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 88,500.00	\$ 1,678,245.50	\$ 1,149,445.50	\$ 2,199,445.50	\$ -	\$ 2,199,445.50	\$ -	\$ -	\$ -
SECTOR OPERATIVO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA													
SERVICIOS PERSONALES PRESTADOS	\$ 43,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 150,000.00	\$ 58,473.19	\$ 8,207,457.00	\$ 8,265,930.19	\$ 8,265,930.19	\$ -	\$ 8,265,930.19	\$ -	\$ -	\$ -
CONTINUA GASTOS ALIENOS A LA CATEGORÍA SECTOR PERSONAL Y NÓMINA	\$ 5,141,000.00	\$ 3,801,000.00	\$ 2,411,000.00	\$ 1,390,000.00	\$ 54,308.83	\$ 8,258,616.47	\$ 8,266,825.30	\$ 8,266,825.30	\$ -	\$ 8,266,825.30	\$ -	\$ -	\$ -
SERVICIOS FINANCIEROS	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 13,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 68,000,000.00	\$ 50,700,000.00	\$ -	\$ 50,700,000.00	\$ 64,878,000.00	\$ 28,697,000.00	\$ 93,575,000.00	\$ 93,575,000.00	\$ -	\$ 93,575,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
RENTAS DE BIENES PERSONALES	\$ 140,000.00	\$ -	\$ -	\$ 140,000.00	\$ 250,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OPERACIONES FINANCIERAS DE FIDEJACION	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 43,446.62	\$ 545,000.00	\$ 588,446.62	\$ 588,446.62	\$ -	\$ 588,446.62	\$ -	\$ -	\$ -
RENTAS Y DISCONTOS	\$ 2,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,500,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
CAPACITACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA UGPP													
EDIFICIO DE LA UGPP	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ -	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
EDIFICIO DE LA UGPP	\$ 600,000.00	\$ -	\$ -	\$ 600,000.00	\$ 60,000.00	\$ 6,741,200.00	\$ 7,401,200.00	\$ 7,401,200.00	\$ -	\$ 7,401,200.00	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 173,463,000.00	\$ 117,300,000.00	\$ 47,813,000.00	\$ 115,487,000.00	\$ 87,473,500.00	\$ 36,871,543.54	\$ 124,354,543.54	\$ 124,354,543.54	\$ -	\$ 124,354,543.54	\$ -	\$ -	\$ -

Análisis de la Ejecución Presupuestal 2013

FUNCIONAMIENTO:

La UGPP contó con un presupuesto final de \$173.463 millones, para funcionamiento la suma de \$167.013 millones con un nivel de compromisos del 95.95% y obligaciones del 90.09% y pagos del 77.94%, a continuación se detalla la ejecución por rubro presupuestal:

Servicios Personales de Nómina:

Representan los gastos de personal por el pago de la nómina, con un presupuesto definitivo de \$18.846 millones, se comprometió y pago la suma de \$18.687 millones para una ejecución acumulada del 99,16%, lo anterior obedeció a los siguientes factores:

Se programó en el anteproyecto de presupuesto el 100% de la planta de personal compuesta por 210 cargos, garantizando la existencia de recursos del 1° de enero al 31° de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal de nómina, de conformidad con lo preceptuado por el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Atendiendo además, la reestructuración de la planta de personal de acuerdo al plan y fases de poblamiento establecidos por la UGPP, de acuerdo a los decretos 576 de 22 de marzo de 2013,

por la cual amplió la planta permanente de la entidad en 441 cargos y el Decreto 577 de 22 de marzo de 2013, por medio de la cual se crean 186 empleos temporales.

Servicios Personales Indirectos:

Corresponde a los gastos destinados para atender la contratación de personas jurídicas y naturales que presten servicios calificados o profesionales necesarios para el desarrollo de actividades propias de la UGPP, que no se puedan cubrir con el personal de planta o que existiendo personal de planta, este fue insuficiente para atender la operación.

Su apropiación fue de \$58.791 millones, de los cuales se comprometieron \$55.871 millones y se obligaron \$52.079 millones para una ejecución en compromisos del 95.03% y en obligaciones del 88.58% respectivamente.

Este rubro se vio afectado principalmente:

- ✓ La UGPP programó recursos por \$84.871 millones para cubrir la contratación por prestación de servicios en el anteproyecto de presupuesto, pero debido al programa de poblamiento de la reestructuración de la planta de personal y necesidades apremiantes en el área de tecnología de la información, gestión documental y en otros áreas para el fortalecimiento de la entidad, la UGPP recompuso estos rubros y su plan de adquisiciones para ser coherente con las necesidades.
- ✓ La diferencia entre compromisos y obligaciones se dio por la constitución de reservas que será explicada más adelante en el capítulo de rezago presupuestal.

Gastos Generales:

Reflejan los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para garantizar el adecuado funcionamiento de la UGPP, la apropiación definitiva fue de \$86.223 millones, mostrando una ejecución de \$85.660 millones de compromisos correspondientes al 99.35% y obligaciones por \$79.658 millones que corresponden a una ejecución de obligaciones del 92.39%.

Dentro de las situaciones significativas que afectan la ejecución del presupuesto de gastos generales están:

Dentro del Plan de Adquisiciones se incluyó la adquisición de software en cuanto a licenciamiento SYBASE, solución de gestor de identidades IAM (Identity and Access Management), basada en IBM SECURITY IDENTITY MANAGER e IBM SECURITY ACCESS MANAGER FOR EB para el portal transaccional de la UGPP, soporte sobre licencias de los productos de software AG (web methods suite y la plataforma ARIS), cambio de tipo licenciamiento de "Usuario Autorizado" a "Usuario Concurrente" de los aplicativos de IBM de la plataforma SPSS, entre otros tipos de licencias para la operación de la entidad y su respectivo mantenimiento y soporte por aproximadamente \$13.000 millones de pesos que no fueron incluidos en el anteproyecto de presupuesto, por lo que la entidad realizó un gran esfuerzo de planeación para conseguir los recursos necesarios dentro del presupuesto.

Adicionalmente, se contempló la contratación de gestión de archivo de la entidad, según la función asignada a la UGPP mediante decreto ley 169 de 2008, donde para el año 2013 y de acuerdo con lo aprobado en el Consejo Directivo de la UGPP las entidades que debían entregar el reconocimiento y administración de nómina serían 31 según cronograma establecido y que a diciembre de 2013, solo se recibieron 23 entidades, sin embargo, en algunos casos el volumen documental entregado fue superior a lo programado en la recepción, lo cual está sujeto a la digitalización e indexación, en cumplimiento de la normatividad archivística vigente y a la política de cero papel.

Transferencias:

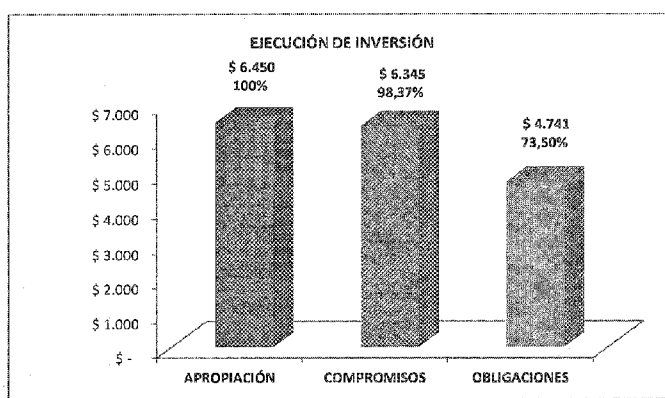
En la UGPP, este rubro representa el pago de la cuota de auditaje con destino, a la Contraloría General de la República (CGR), la inscripción a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social OISS (LEY 65 / 1981) y pago de sentencias y conciliaciones.

El valor más representativo de este rubro corresponde a la suma de \$2.575 millones, los cuales se comprometieron tres sentencias por la suma de \$28 millones.

Se ejecutó el valor de \$9 millones con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social OISS, la cual se programó por la suma de \$93 millones, teniendo en cuenta que corresponde al pago de la afiliación para la vigencia 2013.

La cuota de auditaje para el 2013 no se ejecutó debido a que la UGPP por tener funciones de seguridad social está exenta del pago, de acuerdo a la Resolución 6856 de noviembre 14 de 2012 de la CGR.

INVERSION:



La UGPP, tiene en ejecución dentro del banco de proyectos de inversión del DNP los proyectos: C-310 "CAPACITACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UGPP" y el C-520 "DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ÚLTIMA GENERACION PARA LA UGPP", con componentes de formación permanentes en:

- ✓ El proyecto de Capacitación de Funcionarios contempla principalmente las actividades de formación en temas relacionados con los parafiscales y las pensiones, funcionales y de procesos, y definición del modelo de competencias comportamentales de los diferentes niveles; Los recursos de la vigencia del 2013 no se desembolsaron en razón a que FONADE no suscribió el contrato con el proveedor que ejecute el objeto contractual, lo anterior ha obedecido a dificultades en el estudio de precios de mercado, presupuesto asignado al proyecto y el tiempo de operación.

Con el fin de optimizar los recursos, la UGPP ha buscado otras alternativas de contratación, analizando como la más viable que FONADE realice una contratación directa

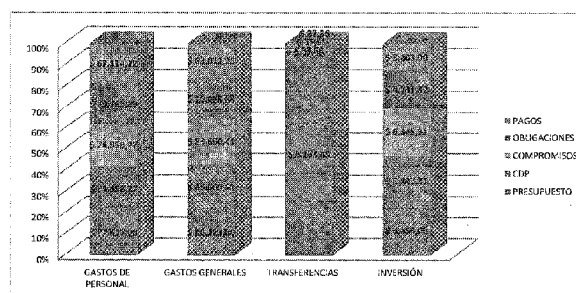
a través de un convenio interadministrativo con la Universidad Nacional, la cual cumple los requerimientos técnicos y funcionales exigidos por el proyecto.

- ✓ El proyecto de Dotación de Infraestructura TIC, corresponde a contratos para administración del sistema de Registro Único de Aportantes (RUA), mejoras y mantenimiento al sistema de información para pensiones, mantenimiento y desarrollo de software liquidador de nómina, adquisición de licencias de los aplicativos misionales y de gestión requeridos por la UGPP, plataformas como el BMP (Administrador de Procesos de Negocios) ESB (software para bus de Servicios Empresariales), ECM (Administrador de Contenidos Empresariales).

Donde se destaca los contratos suscritos con EVERIS SPAIN SL SUCURSAL EN COLOMBIA con el que se busca que la UGPP cuente con una herramienta para la automatización de los procesos de la Dirección de parafiscales, y teniendo en cuenta que se solicitó autorización de vigencias futuras para el 2014, estos recursos se ejecutaron con cargo al presupuesto del 2013. Para poder cumplir con esta proyección la entidad ajustó las fases de ejecución del proyecto posponiendo la recepción del BPM para diciembre dada la compatibilidad que debe tener este con los demás aplicativos de la unidad.

Y el contrato con ASESORIA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS también con vigencias futuras hasta el 2014, para el Registro Único de Aportantes – RUA, herramienta de la Dirección de Parafiscales para llevar el control de los afiliados al sistema de seguridad social integral, con el fin de detectar la evasión, elusión y realizar los cruces respectivos.

Para el mes de diciembre de 2013 se obligó la facturación de los meses de octubre y noviembre, debido a la complejidad y verificación de la información administrada, y diciembre será facturado en enero 2014. Dado que el contrato presenta una ejecución de obligaciones ajustada a los servicios recibidos y los recursos que no logren ser facturados antes del cierre del año, se constituirán como reserva presupuestal.



TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – DICIEMBRE 2013

REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN EL 2012 Y EJECUTADO EN EL 2013 (millones de \$)

A. RESERVA PRESUPUESTAL

Millones de pesos				
NOMBRE	RESERVAS PRESUPUESTALES	OBLIGACION	EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES	RESERVAS POR OBLIGAR
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1) * 100	(4)=(1)-(2)
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 10.016,92	\$ 10.002,85	99,88%	\$ 14,07
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.189,20	\$ 2.152,78	98,34%	\$ 36,42
TOTALES	\$ 12.206,12	\$ 12.155,63	99,59%	\$ 50,49

Dentro de las reservas fenecidas, la más representativa para castigar fue la de UNE EPM Telecomunicaciones S. A., por la suma de \$25 millones de pesos, debido a que el registro expedido para cancelar el servicio de la línea 1-800 se realizó por un valor proyectado, mientras que la factura allegada en el mes de Diciembre fue por menor valor creando la diferencia fenecida.

En segundo lugar se destaca el castigo de la suma de \$6.6 millones con el proveedor CASSA CREATIVA SAS para la elaboración e instalación de la imagen institucional, debido a que se ejecutó únicamente en el valor obligado.

B. CUENTAS POR PAGAR

Millones de pesos				
NOMBRE	CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS	OBLIGACION	EJECUCION DE CUENTAS POR PAGAR	CUENTAS POR PAGAR SIN EJECUTAR
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1) * 100	(4)=(1)-(2)
HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	\$ 1,53	\$ 1,53	100,00%	\$ -
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 2.556,71	\$ 2.556,71	100,00%	\$ -
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 12.877,54	\$ 12.877,54	100,00%	\$ -
CAPACITACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UGPP	\$ 226,19	\$ 226,18	100,00%	\$ -
DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ULTIMA GENERACION PARA LA UGPP	\$ 4.244,34	\$ 4.244,34	100,00%	\$ -
TOTALES	\$ 19.906,30	\$ 19.906,30	100,00%	\$ -

Las Cuentas por Pagar constituidas fueron ejecutadas en un ciento por ciento en la vigencia 2013.

REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO EN EL 2013 (millones de \$)

A. RESERVA PRESUPUESTAL

Millones de pesos	
NOMBRE	RESERVAS PRESUPUESTALES
	(1)
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 3.800,86
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 5.993,39
DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ULTIMA GENERACION PARA LA UGPP	\$ 1.603,94
TOTALES	\$ 11.398,20

Atendiendo lo señalado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto se constituyeron reservas presupuestales por situaciones excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito.

La entidad genero reservas presupuestales en funcionamiento hasta un 2% para todas aquellas necesidades diferentes a la recepción de entidades, el 4% adicional constituido obedece a que la entidad no cuenta en el presupuesto del año 2014, con recursos para realizar la organización, digitalización, indexación, custodia, transporte y demás aspectos de intervención documental de los expedientes pensionales de las nuevas entidades a recibir; situación que impacta el cumplimiento oportuno y de calidad de los lineamientos del Gobierno en la misión pensional y parafiscal de la Unidad.

En el presupuesto de inversión la entidad constituyo reservas por encima del tope (15%), en razón al déficit presupuestario de la vigencia 2014, y dado el impacto que tienen los proyectos tecnológicos que soportan los procesos misionales de pensiones y parafiscales al dejar el servicio descubierto. (BPM, ECM, BI)

Así mismo la UGPP se realizó el análisis a la ejecución de algunos contratos y se tomó la decisión de no perder los recursos dadas las necesidades de la entidad y el presupuesto deficitario asignado para la vigencia 2014 y la coyuntura del año electoral que se avecina. (Ley de Garantías)

B. CUENTAS POR PAGAR

Millones de pesos	
NOMBRE	CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 3.651,67
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 16.647,29
DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ÚLTIMA GENERACION PARA LA UGPP	\$ 1.337,42
TOTALES	\$ 21.636,37

Por políticas internas de la entidad, los supervisores de los contratos, previo al pago de las facturas por servicios prestados o bienes adquiridos, deben realizar un ejercicio juicioso de lo realmente recibido por los proveedores, por tal motivo en el mes de diciembre de 2013, la facturación de algunos contratos estaba sometida a dicho control de ejecución.

Ingresos de la UGPP

La UGPP para la vigencia fiscal 2013, no contó con presupuesto de ingresos, así mismo no posee recursos propios.

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

RELATIVAS A SITUACIONES PARTICULARES DE LOS GRUPOS, CLASES, CUENTAS Y SUBCUENTAS

NOTA 5. EFECTIVO

Agrupar las cuentas corrientes bancarias y la caja menor que representan la liquidez inmediata.

Descripción	2013	2012	Variación Absoluta	Variación %
Caja Menor	0	0		
Bancos Ctas. Ctes.	799.399	9.055	790.344	87,28
TOTAL EFECTIVO	799.399	9.055	790.344	87,28

Caja Menor

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores", se procedió a abrir la Caja Menor de la UGPP según la Resolución No 046 de enero de 2013 por un monto de \$31.000.000 según el siguiente detalle:

Tipo	Cta	Sub Cta	Objeto de Gasto	Ordinal	Sub Ordinal	Rec	Sit	Concepto	VALOR
A	2							GASTOS GENERALES	31.000.000
A	2	0	4					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
A	2	0	4	40		10	C	Otros Gastos Adquisición Bienes	2.000.000
A	2	0	4	41		10	C	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	3.000.000
A	2	0	4	11		10	C	Viáticos y Gastos de Viaje	20.000.000
A	2	0	4	14		10	C	Gastos Judiciales	6.000.000

A 31 de diciembre de 2013 quedó debidamente legalizada en cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente.

Depósitos en Instituciones Financieras

A 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente No 110-026-00137-0 "Gastos de Personal" abierta con el Banco Popular, presenta un saldo por la suma de \$799.399 que corresponde a los recursos solicitados para el pago de la Seguridad Social (SOI) del mes de diciembre de 2013 que de acuerdo con las fechas de pago estipulados se debe pagar los primeros días del mes de enero de 2014.

NOTA 6. DEUDORES:**Recursos Entregados en Administración- Fondo Financiero de Proyectos Fonade**

La UGPP ha celebrado los siguientes convenios Interadministrativos con el Fondo Financiero de Proyectos FONADA, cuyo objeto es la Gerencia Integral de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Conexos, dentro de las contrataciones esta la adquisición, implantación y mantenimiento de aquellos conexos a la misión de la UGPP, licencias del software administrador de procesos de negocios BPM, administrador de contenidos empresariales ECM, software para bus de servicios empresariales ESB.

Numero Convenio	Total Aportes al Convenio (miles)	Saldo a 31/12/2013 (miles)	Saldos Contables 142402 (Miles)	Partida Conciliatoria 31-12-2013
210060	11.280.530	119.402		
210067	8.133.803	1.711.589		
212084	226.178	184.698		
TOTAL	19.640.511	2.015.689	4.341.186	2.325.497

La partida conciliatoria por \$2.325.497 miles fue pagada por la UGPP a FONADE en el mes de enero del 2014 y corresponde a las obligaciones No 1387213 \$1.900 millones y 1405613 por \$425 millones del convenio No 210060, las cuales fueron originadas en el mes de diciembre para la constitución del rezago presupuestal – cuentas por pagar.

Otros Deudores

Descripción	2013	2012	Variac Abs	% Variac
OTROS DEUDORES	2.164.405	6.973	2.157.432	30940%
Cuotas partes de pensiones	2.094.156	0	2.094.156	100%
Pago por cuenta de terceros	47.374	0	47.374	100%
Otros intereses	22.875	0	22.875	100%

Cuotas Partes Pensionales Activas.

En esta materia encontramos que el Decreto 2921 de 1948 establece que la Caja que efectúe el pago de una pensión formada por cuotas de diversas entidades, repetirá contra las demás obligadas formulándoles la cuenta de cobro a la cual acompañará la respectiva comprobación del pago realizado; dichas cuentas deben ser pagadas a su presentación.

La UGPP con corte a 31 de Diciembre de 2013 tiene 184 obligaciones en materia de cuotas partes pensionales distribuidas de la siguiente forma:

TOTAL CEDULAS CON CUOTA PARTE EN NOMINA	127
CEDULAS PENDIENTES POR ENTRAR A NOMINA	57
TOTAL CEDULAS CON CUOTAS PARTES POR COBRAR	184

Se debe precisar que uno de los requisitos para la exigibilidad de la obligación es que efectivamente se esté pagando la prestación por la entidad pensionante de conformidad con lo regulado en el Decreto 2921 de 1948, por lo que no es posible cobrar aquellas que no se encuentran en nómina.

Las obligaciones por cobrar están distribuidas en los siguientes deudores:

ENTIDAD	COTIZACIÓN		VALOR GENERADO POR CANTAS		REINGROSOS	SOLICITUDS	TOTAL APORTA	SAHOS	SALDO CAPITAL
	Numero de Cuentas Cobradas	Cuentas Cobradas por Cobrar	VALOR GENERADO POR CANTAS	VALOR REINGROSOS					
COPENSIONES	5	40	5.421.533,64	663.080.584,53	-	-	-	5.411.503,64	663.080.584,53
DPTO ANTIOQUIA	2	1	9.332,79	986.418,12	-	-	-	9.332,79	986.418,12
DPTO BOGOTÁ	8	4	910.119,58	35.905.703,76	-	-	-	900.119,59	35.905.703,76
DPTO BOYACÁ	2	1	7.445,20	2.257.369,85	-	-	-	7.445,20	2.257.369,85
DPTO CAQUETA	5	1	117.250,41	7.582.057,14	-	-	-	117.250,41	7.582.057,14
DPTO CALDAS	2	1	3.047,68	517.658,17	-	-	-	3.047,68	517.658,17
DPTO CORDOBA	4	6	1.174.567,02	167.658.508,36	-	-	-	1.174.567,02	167.658.508,36
DPTO CUNDINAMARCA	9	3	662.722,53	37.461.731,29	-	-	-	662.722,53	37.461.731,29
DPTO DE LA GUAJIRA	5	2	116.557,15	10.744.120,27	-	-	-	116.557,15	10.744.120,27
DPTO DE MAGDALENA	4	1	67.797,22	9.787.836,55	-	-	-	67.797,22	9.787.836,55
DPTO DE NARIÑO	4	1	5.542,26	1.433.400,00	-	-	-	5.542,26	1.433.400,00
DPTO DE VALLES	2	1	11.342,75	3.438.989,01	-	-	-	11.342,75	3.438.989,01
DPTO DEL CESAR	2	2	107.537,86	14.119.791,49	-	-	-	107.537,86	14.119.791,49
DPTO DEL TOLIMA	8	3	408.953,48	40.056.900,06	-	-	-	408.953,48	40.056.900,06
DPTO DEL VICHADA	2	1	5.195,18	796.170,00	-	-	-	5.195,18	796.170,00
DPTO HUILA	5	2	236.127,70	27.698.469,08	-	-	-	236.127,70	27.698.469,08
DPTO NARIÑO	8	2	84.733,14	10.219.057,08	36.485,92	3.868.201,74	3.905.687,54	46.745,74	6.352.855,34
DPTO NOROCCIDENTAL DE SANTANDER	5	3	214.194,65	37.390.594,13	-	-	-	214.194,65	37.390.594,13
DPTO SANTANDER	1	1	24.575,82	2.788.850,01	-	-	-	24.575,82	2.788.850,01
DPTO VALLE DEL CAUCA	2	1	965.396,39	60.536.024,43	-	-	-	965.396,39	60.536.024,43
PERIODES BARRIALES	7	2	854.359,73	83.570.523,49	-	-	-	854.359,73	83.570.523,49
FONCEF	3	2	763.452,00	70.413.654,00	-	-	-	763.452,00	70.413.654,00
HOSPITAL CENTRAL MILITAR	8	1	60.288,13	3.173.552,54	-	-	-	60.288,13	3.173.552,54
IAS	5	73	5.840.304,85	317.937.068,97	-	-	-	5.840.304,85	317.937.068,97
IAUSTRERIO	8	3	80.659,69	9.215.086,35	-	-	-	80.659,69	9.215.086,35
MIN AMBIENTE Y ORDEN TERRITORIAL	4	1	956,97	247.530,00	-	-	-	956,97	247.530,00
MIN DE AMBIENTE Y ORDEN TERRITORIAL	5	3	219.145,39	36.113.820,20	202.401,01	31.776.074,59	31.978.475,60	16.745,37	4.337.754,61
MIN DEFENSA	7	16	859.149,77	54.497.040,94	-	-	-	859.149,77	54.497.040,94
MUN CARTAGENA	6	2	209.317,01	32.952.952,71	-	-	-	209.317,01	32.952.952,71
MUN CONDOTO	2	1	162.160,82	17.290.670,54	-	-	-	162.160,82	17.290.670,54
MUN DE ARMENIA	6	1	427.383,70	64.905.917,75	-	-	-	427.383,70	64.905.917,75
MUN DE FLORENCIA	5	1	1.471,93	236.422,83	-	-	-	1.471,93	236.422,83
MUN DE ISTMINA	2	1	452.959,20	70.403.803,61	-	-	-	452.959,20	70.403.803,61
MUN DE SOACHA	2	1	42.742,61	12.937.869,85	-	-	-	42.742,61	12.937.869,85
MUN DE SUZUBI	6	3	1.012.446,33	107.550.476,81	-	-	-	1.012.446,33	107.550.476,81
MUN GENOVA	8	1	13.000,36	877.228,90	265,66	74.738,13	74.082,82	12.735,67	878.494,77
MUN MARIA LA PAZ	2	1	35.715,55	5.892.124,06	-	-	-	35.715,55	5.892.124,06
MUN MONTENA	6	3	248.092,77	30.940.227,93	-	-	-	248.092,77	30.940.227,93
MUN TUMACOC	8	1	236.335,35	12.915.390,91	-	-	-	236.335,35	12.915.390,91
PENSIONES DE LA FISCALIA	6	1	442.000,32	27.889.486,89	-	-	-	442.000,32	27.889.486,89
PENSIONES DE LA FISCALIA	3	1	468.614,66	76.031.217,01	-	-	-	468.614,66	76.031.217,01
SUPERINTENDENCIA	2	1	10.706,87	4.278.111,13	-	-	-	10.706,87	4.278.111,13
SUPERINTENDENCIA	8	2	45.770,03	4.126.868,61	-	-	-	45.770,03	4.126.868,61
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COLOMBIA	2	1	65.474,10	10.214.207,74	-	-	-	65.474,10	10.214.207,74
TOTAL	214	96	24.113.936,99	2.790.071.802,85	362.947,58	31.776.074,59	32.095.022,85	22.075.023,85	2.812.046.849,80

El envío de las cuentas de cobro es un proceso mensual, y solo sobre aquellos casos en que la obligación cumple con todos los requisitos necesarios se procede al cobro.

Es importante precisar que no coincide el número de pensionados (127) con el total de cuentas de cobro por cuotas partes por entidad (214), en razón a que el pensionado puede tener cuotas partes

con diferentes entidades, y por cada una de ellas se genera la liquidación y cuenta de cobro correspondiente.

Pago por Cuenta de Terceros.

Corresponde a los cobros que la UGPP adelanta a las Empresas Promotoras de Salud - EPS por concepto de licencias o incapacidades de los funcionarios, cuyos pagos a 31 de diciembre de 2012 no fueron efectuados por estas empresas; de acuerdo con el Decreto 019 de 2012 (Ley anti trámites) y el Decreto 4023 de 2011 en especial el artículo 24 y la Circular Externa No. 002 de julio 25 de 2012 de la DGTP-MHCP.

DESCRIPCION	SALDO EN MILES	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD
ALEXIS JOAN LINERO ORTIZ	658	NUEVA EPS
ANA SHIRLEY TORRES OLMOS	304	SALUDCOOPP
ANDREA BIBIANA CANAS DUQUE	656	COMPENSAR
ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ	1.028	FAMISANAR
ANGELLY ESPERANZA ROJAS TICORA	897	ALIANSALUD
AURA MARCELA PAÉZ GUTIÉRREZ	13.108	ALIANSALUD
CARLOS ANDRES PALACIOS BLANDON	738	COOMEVA
CLAUDIA ANDREA MONDRAGON HERRERA	10.062	CAFESALUD
DERLY EMELINA AVILA NAVARRETE	2.495	FAMISANAR
DIEGO JAVIER BONILLA DURAN	3.078	SALUD TOTAL
FABIAN CAMILO VELASQUEZ MURIEL	714	ALIANSALUD
FRANK CADRAZCO GOMEZ	114	COMPENSAR
GLADYS ALICIA ALFONSO OSORIO	252	FAMISANAR
GLORIA CONSUELO SARMIENTO CASTAÑEDA	125	ALIANSALUD
IVAN RICARDO GARCIA FREYI	1.534	COMPENSAR
JUAN ESTEBAN GONZALEZ OSORIO	2.092	NUEVA EPS
JUAN PABLO SALDARRIAGA PLAZA	1.316	COOMEVA
KAREN PATRICIA AYOS VARGAS	374	SANITAS
LEIDY CAROLINA VEGA SANCHEZ	287	SANITAS
LILIANA PAOLA VARGAS ORJUELA	73	COMPENSAR
MARISOL MOSQUERA CALDERON	196	ALIANSALUD
MARYLUZ AVILA GOMEZ	743	COMPENSAR
MONICA ALEXANDRA SUAREZ ROJAS	331	SANITAS
MONICA VANESSA ACEVEDO TOCANCIPA	497	ARL POSITIVA
OLGA CECILIA FARFAN MEDINA	110	COMPENSAR
SALVADOR RAMIREZ LOPEZ	574	COMPENSAR
SANDRA BENIGNA FORERO CASTILLO	572	CRUZ BLANCA
SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA	861	ALIANSALUD
YEIMMY ADRIANA GARZON MILLAN	1.207	CAFESALUD
YEISON YAIR FAJARDO EPIEYU	1.243	COOMEVA
YENNY CAROLINA ROZO GOMEZ	256	SANITAS
YESID HERNANDO CABUYA ORTIZ	878	COMPENSAR
TOTAL	47.374	

Intereses por Cobrar.

A 31 de diciembre de 2013 esta cuenta cerro con un saldo de \$22.875, el cual refleja los intereses calculados por concepto de cuentas partes pensionales activas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de Ley 1066 de 2006.

NOTA 7. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Está representado principalmente por los bienes adquiridos por la UGPP, que se utilizan de forma permanente en el desarrollo de su cometido estatal. Tales bienes no están destinados a la enajenación en el curso normal de las actividades que desarrolla la entidad.

Descripción	2013	2012	Variac Abs	% Variac
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7.567.373	5.616.343	1.951.030	35%
BIENES MUEBLES EN BODEGA	1.523.331	445.497	1.077.834	242%
RDDES, LÍNEAS Y CABLES	1.845.852	1.845.852	0	0%
MAQUINARIA Y EQUIPO	72.334	40.209	32.125	80%
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	11.324	4.751	6.573	138%
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	3.402.758	2.929.721	473.037	16%
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	3.473.141	1.300.149	2.172.992	167%
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	43.000	43.000	0	0%
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	38.387	38.387	0	0%
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	(2.839.754)	-1.193.489	-1.646.265	138%
PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	(3.000)		-3.000	100%

Bienes Muebles en Bodega

Corresponde a bienes adquiridos y que en la vigencia 2013 estuvieron en el almacén pero de acuerdo a la necesidad se fueron colocando en Servicio, el saldo a 31 de diciembre de 2013 \$1.523.331, corresponde a bienes adquiridos en el mes de diciembre y que en la vigencia 2014 se trasladaran al servicio

CUENTA	DETALLE
163501	Maquinaria y Equipo
	La Entidad compró durante la vigencia, pantallas plasma 42" adquiridos con LCD Electronics.
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina
	Adquisición de mobiliario de Piso 6 Marriott, Arecife y PAV Medellín con Indumuebles Hernández S.A.S
163504	Equipos de Comunicación y Computación
	Adquisición de 900 equipos Thin Client y 1230 Monitores para el proyecto de Virtualización, adquiridos con UNE.
	Adquisición del sistema de audio portátil, adquiridos con EVOLUCIONEMOS S.A.S.
	Compra de cinco (5) megáfonos adquiridos por la factura N° 0214 del 08 de Octubre con Medica Dental.
	Adquisición de la Unidad de Almacenamiento SAN adquirida mediante Contrato Interadministrativo de Enajenación de activos, suscrito entre la UGPP y PAR CAJANAL EICE en liquidación, como se evidencia en la factura N° 2058 de Fiduciaria.
	Adquisición de Monitores según Acta 8 del convenio interadministrativo 7.14-2011 con UNE.
	Aprovisionamiento de infraestructura TI administrada

Redes Líneas y Cables

En esta cuenta está incluido el valor de las redes de comunicación y cableado estructurado instalado en las sedes de la UGPP e igualmente el aire acondicionado de la sede Marriot piso 2 y de la sede de Arrecife, dichos bienes se están depreciando a 5 y 10 y no a 25 como lo sugiere el Régimen de Contabilidad Pública, en razón al concepto del Técnico de la arquitecta de la Subdirección Administrativa y a que se encuentran instalados en sedes arrendadas y no propias.

Maquinaria y Equipo

Se encuentran registrados los bienes de ayuda audiovisual como cámaras digitales, video cámaras, video beam, grabadoras de mano y la variación se detalla así:

CUENTA	DETALLE
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO
165522	Equipo de ayuda audiovisual
	Adquisición de video beam para las direcciones y subdirecciones de la entidad
	Bienes adquiridos según convenio interadministrativo de enajenación de activos N° 001 de 2012 entre la UGPP y CAJANAL
	Compra de 5 pantallas plasma 42" adquiridos con Lcd electronics

Equipo Médico y Científico

En esta cuenta se encuentran registrados los elementos de enfermería tales como termómetros, tensiómetros, camillas, sillas de ruedas entre otros, la variación se representa por la adquisición de nuevos bienes para las brigadas de emergencia así:

CUENTA	DETALLE
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO
166090	Otros equipo médico y científico
	Compra de 12 camillas y 2 sillas de ruedas adquiridos con Medica Dental

Muebles, Enseres y Equipo de Oficina

Representado principalmente por el mobiliario encaminado a dotar las diferentes sedes; su variación está representada en la adquisición de mobiliario para las nuevas sedes dada la reestructuración de su planta de personal y la asunción de la defensa judicial y el otorgamiento de nuevas funciones (cálculo actuarial). Lo anterior en pro de brindar a sus funcionarios y colaboradores óptimas condiciones de bienestar. Sedes: Administrativa Edificio Marriot (CAD Sótano 1, Piso 2, Piso 6 y Piso 8), Atención al Ciudadano (Montevideo), Floresta (Jurídica), Bodega Calle 13 (Gestión Documental y Cálculo Actuarial), Arrecife y PAV Medellín así:

CUENTA	DETALLE
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
166501	Muebles y enseres
	Mobiliario para piso 8 adquiridos con COMPUMUEBLES
	Bienes adquiridos según convenio interadministrativo de enajenación de activos N° 001 de 2012 entre la UGPP y CAJANAL
166590	Otros Muebles y enseres
	Compra de 260 m2 de cortinas enrollables
	Adquisición de cortinas enrollables bajo factura N° 3042 adquiridas con SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA

Equipo de Comunicación y Computación

Representado en teléfonos fijos, teléfonos celulares, planta telefónica y plantas de interconexión, igualmente dentro de esta cuenta se encuentran contabilizados los equipos de computación y hardware adquiridos para el Proyecto de Virtualización asegurando la información por medio de los escritorios virtuales, controlando las entradas y salida de información directamente desde el servidor, según las políticas de la UGPP así:

CUENTA	DETALLE
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION
167001	Equipos de comunicación
	Bienes adquiridos según convenio interadministrativo de enajenación de activos N° 001 de 2012 entre la UGPP y CAJANAL.
	Adquisición de 10 celulares BlackBerry 4 Plantas para interconexión PBX, adquiridos con Movistar.
167002	Equipos de computación
	Puesta de en servicio de equipos Thin Client y sus componentes Expansión de 15 discos SATA de 1 TB por la ampliación de la VTL Datadomain mediante factura AS3581 con ASIC SA
	Adquisición de la Unidad de Almacenamiento SAN adquirida mediante contrato interadministrativo de enajenación de activos, suscrito entre la UGPP y PAR CAJANAL EICE en liquidación.

Equipo de transporte

Se encuentran registrados los vehículos recibidos por la entidad de parte de la DIAN, uno a título de Donación y el otro en calidad de Comodato para uso sin contraprestación. En este rubro no se observa ninguna variación.

En comodato: WOLKSWAGEN modelo 2003 (años de vida útil: 5). Valor en libros al cierre del ejercicio es de \$20.210.009,67

MAZDA SEDAN modelo 2005 (años de vida útil: 5). Valor en libros al cierre del ejercicio es de \$7.919.166,67

Los avalúos comerciales establecidos para estos vehículos son:

Identificación Vehículo	Modelo	Avalúo Comercial (Miles)
Volkswagen Placa OBH203	2003	9.900
Mazda Placa OBI 912	2005	20.800

Con las anteriores consideraciones y de acuerdo a las mejoras, mantenimientos preventivos y correctivos realizados por la UGPP que han aumentado su vida útil se establecieron a 5 años.

Equipo de comedor y cocina

Los elementos de cafetería tales como hornos microondas, neveras y cafeteras se encuentran registrados en esta cuenta, adquiridos por la UGPP para prestar el servicio de cafetería para sus funcionarios y colaboradores. En este rubro no se observa ninguna variación.

DEPRECIACIÓN ACUMULADA

Se encuentran registrados los valores de la depreciación de los bienes propiedad de la UGPP de acuerdo con las vidas útiles tomadas para tal efecto, las variaciones se evidencian por:

CUENTA	DETALLE
1685	DEPRECIACION ACUMULADA
168503	Redes, líneas, cables Valor que corresponde a cambio de vida útil Redes, líneas y cables Ajuste soportado bajo certificación del 21 de enero de 2014
168504	Maquinaria y Equipo Depreciación de bienes adquiridos antes del 31-dic-2012, por valor menor a \$1.000.000 y bienes de menor cuantía adquiridos a partir del 01-ene-2013 Ajuste soportado bajo certificación del 21 de enero de 2014
168505	Equipo médico y científico Depreciación de bienes adquiridos antes del 31-dic-2012, por valor menor a \$1.000.000 y bienes de menor cuantía adquiridos a partir del 01-ene-2013 Ajuste soportado bajo certificación del 21 de enero de 2014
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina Depreciación de nuevo mobiliario puesto en funcionamiento para piso 8
168507	Equipos de comunicación y computación Depreciación de la puesta de en servicio de equipos Thin Client y sus componentes Ajuste en la depreciación de los bienes (BlackBerry) que fueron a la cuenta 8315 Depreciación a 10 años de la expansión de 15 discos SATA de 1 TB por la ampliación de la VTL Datadomain mediante factura AS3581 con ASIC SA
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación Cambio de vida útil Equipos de transporte, tracción y elevación Ajuste soportado bajo certificación del 21 de enero de 2014
168509	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería Depreciación de bienes adquiridos antes del 31-dic-2012, por valor menor a \$1.000.000 y bienes de menor cuantía adquiridos a partir del 01-ene-2013 Ajuste soportado bajo certificación del 21 de enero de 2014

NOTA 8. OTROS ACTIVOS

En esta cuenta se registran aquellos pagos por anticipado de acuerdo con los contratos celebrados, especialmente por seguros y arriendos. Así mismo, comprende la adquisición de las licencias y Software requeridos para desarrollar el cometido estatal.

Detalle	2012	2013	Var. Abs.	% Var.
OTROS ACTIVOS	16.744.980	17.505.855	-760.875	-4%
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	2.493.988	6.830.853	-4.336.865	-63%
SEGUROS	346.059	908.039	-561.980	-62%
ARRENDAMIENTOS	772.218	4.122.814	-3.350.596	-91%
MANTENIMIENTO	1.110.827		1.110.827	100%
BIENES Y SERVICIOS	264.884	1.800.000	-1.535.116	-85%
INTANGIBLES	16.667.872	11.318.343	5.349.529	47%
LICENCIAS	11.890.527	6.754.998	5.135.529	76%
SOFTWARE	4.777.345	4.563.345	214.000	5%
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	(2.416.880)	-643.341	-1.773.539	276%
LICENCIAS	(196.332)	-14.731	-181.601	1233%
SOFTWARE	(2.220.548)	-628.610	-1.591.938	253%

Bienes y Servicios Pagados por Anticipado

En esta cuenta se encuentran los contratos correspondientes a pagos efectuados por anticipado por concepto de arriendos, seguros, mantenimiento de licencias y monitores comprados a Une EMP Telecomunicaciones. Su saldo es el valor pendiente por amortizar al cierre del ejercicio.

Seguros

Representa el valor pagado por la entidad para cubrir los diferentes riesgos que permitan amparar los activos, el manejo de los dineros que la UGPP posee y la eventual reparación de daños a terceros por daños causados en la celebración de contratos o por responsabilidad civil.

POLIZAS DE SEGUROS CON QUE ESTA CUBIERTA LA ENTIDAD CONTRA LOS DIFERENTES RIESGOS				
CUBRIMIENTO	POLIZA NRO	ASEGURADORA	NIT	SALDO POR AMORTIZAR DICIEMBRE (Miles)
RESPONSABILIDAD CIVIL (DIRECTORES Y ADMINISTRADORES)	8001463171	SEGUROS COLPATRIA S.A.	860.002.184-6	141.113,00
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	6493	SEGUROS COLPATRIA S.A.	860.002.184-6	11.161,00
POLIZA GLOBAL DE MANEJO	8001000709	SEGUROS COLPATRIA S.A.	860.002.184-6	2.594,00
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	2201312002572	MAPFRE SEGUROS	891700037-9	183.330,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL	8001463172	SEGUROS COLPATRIA S.A.	860.002.184-6	5.811,00
TRANSPORTE AUTOMATICO DE VALORES	8001001811	SEGUROS COLPATRIA S.A.	860.002.184-6	83,00
TRANSPORTE AUTOMATICO DE MERCANCIAS	8001001810	SEGUROS COLPATRIA S.A.	860.002.184-6	415,00
AUTOMOVILES	8001109575	SEGUROS COLPATRIA S.A.	860.002.184-6	788,00
	8001109567	SEGUROS COLPATRIA S.A.	860.002.184-6	406,00
SOAT	7008001272280000 CBI 912 MAZDA	LA PREVISORA S.A.	860.002.400-2	160,00
	7008001272281000 OBH 2003 volkswagen	LA PREVISORA S.A.	860.002.400-2	198,00
				346.059,00

Vigencia del 5 de noviembre de 2012 hasta el 31 de julio de 2014

Arrendamientos

La UGPP celebró contratos de arrendamiento en Medellín con el fin de contar con puntos de Atención al Ciudadano para el frente pensional y el despliegue de los parañiscales y en Bogotá en el centro empresarial Arrecife para adecuar la sede Jurídica que va estar encaminada a atender la defensa judicial.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PAGADOS POR ANTICIPADO DICIEMBRE 31 DE 2013					
CONTRATO NÚMERO	OBJETO	ENTIDAD	NIT	PAGO POR ANTICIPADO	VALOR POR AMORTIZAR (DOLARES)
05-003-2013	SEDE MEDELLIN	ISABELLA MANRIQUE MARULANDA	1053835168	41.993.221,96	76.469,00
05-003-2013	SEDE MEDELLIN	CENTRO COMERCIAL PUNTO CLAVE	900004830	10.376.500,00	7.264,00
05-004-2013	SEDE ARRECIFE	CONINSA RAMON H S.A.	890911431-1	800.977.830,00	738.486,00
					772.218,00

Mantenimiento

Mediante el Contrato No. 02009-2013 la Entidad contrató el servicio de mantenimiento de Software Sybase, soporte técnico en modalidad Desktop- Extendido, con vigencia al 29 de octubre de 2014. Por la suma de \$1.288.275.

Intangibles

Durante la vigencia 2013, se adquirieron e instalaron licencias de gestión de identidades, licencias de Sybase con plataforma Linux, Licencias Sybase adaptive server Enterprise, licencias de Software de sede electrónica, licencias a perpetuidad, licencias a un año, licencias de uso de Software Arists It Designer, a continuación se detallan las más representativas:

CUENTA	DETALLE
1970	INTANGIBLES
197007	Licencias
	Adquisición e instalación de licenciamiento de una solución de gestión de identidades adquiridas con Ut-Delta-it Nexys
	Licencia Sybase Adaptive Server Enterprise-cluster edition con encrypted column option, plataforma linux/redhat 64 bits para seis (6) cpu/ núcleos adquirida mediante a Mibase S.A.S
	Licencia Sybase Adaptive server Enterprise-cluster edition en standby con encrypted column option, replication Server & Advanced Services option, plataforma linux/redhat 64 bits para cuatro (4) cpu/ núcleos adquirida mediante a Mibase S.A.S
	Licencia Sybase iq con advanced security option, plataforma linux/redhat 64 bits para ocho (8) núcleos adquirida mediante a Mibase S.A.S
	Licencia sybase iq en standby con advanced security option, plataforma linux/redhat 64 bits para cuatro (4) núcleos adquirida mediante a Mibase S.A.S
	Licencia de Software de sede electrónica a GSF S.A
	Licencias a perpetuidad de 70000 usuarios externos de IBM a UT Delta-Nexys Ugpp.
	Licencias a perpetuidad IBM con Infórmese S.A.S
	Licencias a un año CONSTANT CONTACT por un mes, según correo del supervisor del contrato a Eforcescom

	Licencias a un año CONSTANT CONTACT por un mes, según correo del supervisor del contrato con Eforcescom
	Mayor valor de la licencia por dos años por: \$221.328 * licencias triviali 31/12/2013 - 31/12/2014 * licencias vasco y tokens 31/12/2013 - 31/12/2014 a Nexys-Delta it
	Licencias a perpetuidad Dexon.
	Licencias de uso de software (aris it designer - aris umi designer).
197008	Software
	Primer pago de la "compraventa de una solución tecnológica de software...", contrato N° 802008369-8 con Global Corporation SA.

NOTA 9. CUENTAS POR PAGAR

Descripción	2013	2012	Variac Abs	% Variac
CUENTAS POR PAGAR	23.750.849	21.639.358	2.111.491	10%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	5.967.349	13.286.971	-7.319.622	-55%
Bienes y servicios	4.711.114	9.376.078	-4.664.964	-50%
Proyectos de inversión	1.256.235	3.910.893	-2.654.658	-69%
ACREEDORES	15.141.158	4.521.114	10.620.044	235%
Servicios públicos	14.389		14.389	100%
Suscripciones	1.235		1.235	100%
Arrendamientos	862.001	4.506.812	-3.644.811	-81%
Viáticos y gastos de viaje	4.407	6.547	-2.140	-33%
Aportes a fondos pensionales	342.449	3.932	338.517	8609%
Aportes a seguridad social en salud	254.765	3.823	250.942	6564%
Aportes al ICBF, SENA y Cajas de Compensación	190.822		190.822	100%
Aporte riesgos profesionales	10.044		10.044	100%
Honorarios	1.627.617		1.627.617	100%
Servicios	11.798.436		11.798.436	100%
Otros acreedores	34.992		34.992	100%

El Artículo 1° del Decreto 1957 de mayo de 2008 establece "los compromisos legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. A 31 de diciembre de 2013 se recibió la documentación que permitió la constitución de las cuentas."

Adquisición Bienes y Servicios Nacionales

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
NEXSYS DE COLOMBIA SA	645.588	20%
INFORMESE S.A.S.	542.108	17%
INDUMUEBLES HERNANDEZ S.A.S.	500.042	16%
UT DELTA-NEXSYS UGPP	940.151	30%
SOFTWARE AG S.A DE C.V	546.617	17%
TOTAL	3.174.506	100%

En el cuadro anterior, se observa el saldo de las obligaciones de bienes y servicios al corte de diciembre 31 de 2013 de las cifras más representativas; dicho rubro presenta una variación durante el año 2013 del 50%, es decir pasó de un saldo de \$9.376 millones a \$4.711 millones.

Proyectos de inversión:

Las cuentas por pagar más representativas de gastos de inversión son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
GLOBAL CORPORATION S.A.	201.079	16%
J A ZABALA Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	42.358	3%
ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SOCIEDAD ANONIMA	18.405	1%
GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A	214.594	17%
CYZA OUTSOURCING S.A	18.426	1%
CONSORCIO NEXURA PASSWORD	89.396	7%
UT NEXSYS-DELTA IT.	539.599	43%
CONSORCIO SOFT INGENIAN 2013	132.378	11%
TOTAL	1.256.235	100%

Se observa una variación del 68% en el rubro de cuentas por pagar de inversión, pasando de \$3.911 millones a \$1.256 millones en el año 2013.

Arrendamientos

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
CONINSA RAMON H. S.A.	861.338	99,9%
INVERSIONES SHADEL S.A.S.	663	0,1%
TOTAL	862.001	100,0%

Presenta este rubro una variación del 81% pasando de \$4.507 millones a \$862 millones para el año 2013, el saldo corresponde a los arrendamientos de las oficinas de Arrecife y la Oficina de Montevideo.

Honorarios

El rubro de honorarios corresponde a los servicios prestados tanto por personas naturales como jurídicas a la UGPP para dar cumplimiento a su cometido estatal, presentó una variación del 100%, dichos valores fueron corroborados con el rezago correspondiente a las cuentas por pagar informadas por la tesorería de la entidad.

El total de las cuentas por pagar por conceptos de honorarios asciende a \$1.627 millones, de los cuales los más significativos se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
BONILLA RODRIGUEZ HECTOR OSWALDO	71.572	4%
GANDOUR CONSULTORES LTDA	264.966	16%
SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.	75.794	5%
M&A ABOGADOS S.A.S.	52.591	3%
ORJUELA CONSULTORES S.A.S.	71.127	4%
VANTO GROUP, INC	165.279	10%
TOTAL	701.329	100%

Servicios

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	647.148	8%
COLVANES SAS	320.000	4%
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE	2.325.497	28%
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	3.360.616	41%
DATA FILE SA	551.441	7%
CROMASOFT LTDA	961.721	12%
TOTAL	8.186.423	100%

Este rubro presenta una variación del 100% siendo los más representativos los arriba señalados y corresponde a los servicios prestados por estos terceros para cumplir el cometido estatal.

Retención en la Fuente

En esta cuenta se encuentran registradas las obligaciones con la Dirección de Impuestos Nacionales y Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de Retención en la Fuente, Retención de IVA.

NOTA 10. Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral

Se registra aquí las acreencias laborales exigibles a 31 de diciembre de 2013

Descripción	2013	2012	Variac. Abs	% Variac
OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	2.255.828	1.463.704	792.124	54%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2.255.828	1.463.704	792.124	54%
Nomina por pagar	0	1.530	-1.530	-100%
Vacaciones	1.124.011	720.557	403.454	56%
Prima de vacaciones	707.595	479.698	227.897	48%
Prima de servicios	343.160	209.429	133.731	64%
Bonificaciones	81.062	52.490	28.572	54%

Refleja el valor causado y pendiente de girar a los funcionarios y exfuncionarios; así como la reclasificación del Pasivo Estimado por Prestaciones Sociales según el régimen de contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación, refleja una variación en el año 2013 del 54%.

NOTA 11. Pasivos Estimados (Provisión para pensiones)

La UGPP elevó la consulta a la Contaduría General de la Nación para establecer el tratamiento contable referente al registro y revelación del pasivo y demás aspectos pensionales, concepto que emitió la Contaduría General de la Nación el 12 de febrero de 2014 con el radicado 2014200001591, estableciendo el registro inicial con efecto neto cero en la Cuenta 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES. El cálculo actuarial de CAJANAL, los primeros 10 años en Balance y el resto en Cuentas de Orden Acreedoras Contingentes, como los Fondos de reserva. Los demás cálculos todo en Balance como Empleadoras y se amortiza el pasivo en un período de 17 años desde el 2013 hasta el 2029 con efecto en el Patrimonio. A 31 de diciembre el cálculo actuarial de las entidades cuya función de reconocimiento pensional fue asumido por la UGP, actualizado financieramente, corresponde a: Cajanal EICE en liquidación para los primeros diez (10 años) corresponde a \$47.1 billones y del año 11 en adelante corresponde a \$31.5 billones; Puertos de Colombia corresponde a \$8.3 billones, Focine a \$1.683 millones; Minercol corresponde a \$55.678 millones, Inurbe a \$4.255 millones, Carbocol a \$39.841 millones, Caminos Vecinales a \$4.148 millones, Audiovisuales \$3.770 millones, Inravisión a \$610.313 millones, Adpostal a \$1 billón, Incora \$707.327 millones y Caja Agraria a \$2.7 billones.

NOTA 12. Patrimonio Institucional

Descripción	2013	2012	Variac Abs	% Variac
PATRIMONIO	(793.863.780)	6.791.947	-800.655.727	-11788%
PATRIMONIO INSTITUCIONAL	(793.863.780)	6.791.947	-800.655.727	-11788%
CAPITAL FISCAL	6.716.222	7.992.041	-1.275.819	-16%
CAPITAL FISCAL	6.716.222	7.992.041	-1.275.819	-16%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	2.227.545	2.731.447	-503.902	-18%
UTILIDAD O EXCEDENTE DEL EJERCICIO	2.227.545	2.731.447	-503.902	-18%
SUPERAVIT POR DONACIÓN	2.759		2.759	100%
En especie	2.759		2.759	100%
PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO	(799.381.363)	75.725	-799.457.108	-1055737%
BIENES	35.140	32.372	2.768	9%
OBLIGACIONES (DE)	(799.459.876)		-799.459.876	
BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN	43.353	43.353	0	0%
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DE)	(3.428.923)	-4.007.266	578.343	-14%
Provisiones para propiedades, planta y equipo	(3.000)		-3.000	100%
DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	(1.652.384)	-1.116.853	-535.531	48%
AMORTIZACIÓN DE OTROS ACTIVOS	(1.773.539)	-2.890.413	1.116.874	-39%

Como puede observarse, el Patrimonio de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, que en el año 2012 presentaba un saldo de \$6.791 millones de pesos, en el año 2013 presentó un saldo deficitario de 793.863 millones de pesos, como consecuencia del valor de las obligaciones incorporadas de \$799.459 millones, las cuales corresponden a los montos amortizados del cálculo actuarial de la nómina de pensiones de las entidades empleadoras cuya función de reconocimiento pensional fue asumida por la entidad.

A continuación se informa el valor del cálculo actuarial reconocido mediante los registros efectuados y el valor de la amortización realizada discriminada por entidad, acorde con lo definido por la Contaduría General de la Nación mediante concepto:

De	ENTIDAD	VALOR CALCULO NOMINA DE PENSIONES Y EXTRAPOLACION A 31-12-2013 (\$)	VALOR CALCULO NOMINA DE PENSIONES ACTUALIZADO FINANCIERAMENTE CON EFECTOS	VALOR AMORTIZACION ANUAL
CAPRECOM	Focine		1.683.240.600	99.014.153
	Mineroel		55.677.957.595	3.275.173.976
MINVIVIENDA	Inurbe		4.254.852.531	250.285.443
MINMINAS	Carbocel		39.840.593.620	2.343.564.342
MINTRANSPORTE	Caminos Vecinales		4.148.438.502	244.025.794
CAPRECOM	Audiovisuales		3.769.906.391	221.759.199
CAPRECOM	Inversión		610.312.902.903	35.900.758.994
	Adpostal		1.007.639.289.552	59.272.899.385
FERROCARRILES	Incora		707.327.424.099	41.607.495.535
FERROCARRILES	Caja Agraria		2.771.040.543.659	163.002.384.921
PUERTOS DE COLOMBIA		8.395.122.740.058		493.242.514.121
SUMATORIA			3.203.695.149.652	799.459.875.868

Excedente del Ejercicio

Es la diferencia entre los ingresos y los gastos realizados en el periodo y cruza con el resultado mismo del ejercicio; este valor forma parte del patrimonio institucional a diciembre 31 de 2013.

El capital Fiscal de la Entidad varía originado principalmente en las reclasificaciones contables, según el Régimen de Contabilidad Pública emitido por el órgano rector en materia contable, Contaduría General de la Nación.

INGRESOS

INGRESOS OPERACIONALES

NOTA 13. NO TRIBUTARIOS

Descripción	2013	2012	Variac Abs	% Variac
INGRESOS	168.460.849	108.174.118	60.286.731	56%
INGRESOS FISCALES	1.704		1.704	100%
NO TRIBUTARIOS	1.704		1.704	100%
Multas	1.704		1.704	100%

Corresponde a las sanciones pagadas en virtud de la Ley 1607 de 2012 recibidas por B y G Electrónica Ltda, por valor de \$519 mil y \$1.185 mil de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.

OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

Descripción	2013	2012	Variar Abs	% Variar
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	166.117.044	108.159.476	57.957.568	54%
FONDOS RECIBIDOS	166.117.044	108.159.476	57.957.568	54%
FUNCIONAMIENTO	158.938.630	96.778.565	62.160.065	64%
INVERSIÓN	7.178.414	11.380.911	-4.202.497	-37%

Los Fondos recibidos corresponden a los recursos girados por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el pago de nómina, contratos de prestación de servicios, proveedores de servicios bienes y servicios en desarrollo del cometido estatal.

OTROS INGRESOS

Descripción	2013	2012	Variar Abs	% Variar
OTROS INGRESOS	2.342.101	14.642	2.327.459	15896%
FINANCIEROS	23.366		23.366	100%
Intereses de mora	23.366		23.366	100%
OTROS INGRESOS ORDINARIOS	2.318.735	14.640	2.304.095	15738%
Cuotas partes de pensiones	2.129.872		2.129.872	100%
Fotocopias	45.176	14.640	30.536	209%
OTROS INGRESOS ORDINARIOS	143.688		143.688	100%
EXTRAORDINARIOS		2	-2	-100%
Otros ingresos extraordinarios		2	-2	-100%

Refleja la cuenta de otros ingresos, el valor cobrado por la Dirección de Pensiones por concepto de cuotas partes jubilatorias con una variación del 100%. Adicionalmente se efectúan los recaudos correspondientes por fotocopias el cual presenta una variación de 209% para el año 2013.

GASTOS**GASTOS OPERACIONALES****NOTA 14. ADMINISTRACIÓN**

Descripción	2013	2012	Variac Abs	% Variae
DE ADMINISTRACIÓN	109,244,813	100,291,651	8,953,162	9%
SUELDOS Y SALARIOS	35.712.334	32.915.467	2.796.867	8%
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	16.942	57.724	-40.782	-71%
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	3.978.849	2.716.062	1.262.787	46%
APORTES SOBRE LA NÓMINA	836.492	578.993	257.499	44%
GENERALES	68.649.564	64.006.562	4.643.002	7%
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	50.632	16.843	33.789	201%

Corresponde a los gastos administrativos incurridos por la entidad para el cometido de su actividad, presentan una variación del 9%.

Dentro del rubro de gastos de administración se encuentra la remuneración de servicios técnicos y los honorarios detallados así:

Descripción	2013	2012	Variac Abs	% Variae
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	15.820.490	11.611.105	4.209.385	36%
HONORARIOS	8.985.306	6.455.905	2.529.401	39%

Remuneración de Servicios Técnicos

Presenta una variación del 36% y corresponde a los contratos celebrados de servicios técnicos para atender el cometido estatal.

Honorarios

La remuneración de Honorarios, corresponde a los contratos celebrados por la entidad durante el año 2013 para el desarrollo de sus funciones, presenta una variación del 39%.

El valor del concepto Otros corresponde a 249 obligaciones efectuadas durante el año 2013 con una participación menor al 1% tal como se observa en el siguiente cuadro:

Descripción	Valor	%
ELIAS REINALDO GAMEZ PINILLA	137.228,00	1,53%
COMPANIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ANDINA DE SEGURIDAD	165.880,00	1,85%
RODRIGO ALBERTO CASTILLO SARMIENTO	107.184,00	1,19%
MARIA BEATRIZ SAADE BALLESTEROS	100.108,00	1,11%
WILMACK ROLANDO SÁNCHEZ CHIRIVI	124.020,00	1,38%
MOTTA NAVAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	98.342,00	1,09%
LUZ MARINA ARENAS DE PEREIRA	120.413,00	1,34%
VANTO GROUP , INC	1.311.655,00	14,60%
ADRIANA YADIRA CRUZ PEREZ	154.804,00	1,72%
LUZ MARGARETT H ROS WINME DEL SOCORRO OJALVO PABORN	155.034,00	1,73%
LYDM CONSULTORIA & ASESORIA JURIDICA S.A.S.	123.998,00	1,38%
ORJUELA CONSULTORES S.A.S.	139.130,00	1,55%
TC ABOGADOS S.A.S.	128.219,00	1,43%
FORUM ABOGADOS S.A.	107.540,00	1,20%
CORDOBA ARTURO Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S	95.403,00	1,06%
SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.	143.995,00	1,60%
ABOGADOS BALLESTEROS PINZON S.A.S	136.655,00	1,52%
BELLA & ABOGADOS S.A.S	135.351,00	1,51%
RODRIGUEZ URIBE CONSULTORES ASOCIADOS SAS	95.601,00	1,06%
CASTILLO MOLINA CONSULTORES S.A.S	112.661,00	1,25%
ORGANIZACION JURIDICA S&Z ASOCIADOS SAS	112.276,00	1,25%
M&A ABOGADOS S.A.S.	143.863,00	1,60%
POSTURE S.A.S.	180.960,00	2,01%
OTROS	4.854.984,00	54,03%
TOTAL	8.985.304,00	100,00%

Gastos Generales

Descripción	2012	2013	Variat. Abs.	% Variat.
GENERALES	68.649.564	64.006.562	-4.643.002	-7%
Comisiones, honorarios y servicios	45.178.634	38.716.647	-6.461.987	-17%
Obras y mejoras en propiedad ajena	15.023	15.023	0	100%
Vigilancia y seguridad	716.209	708.999	-7.210	-1%
Materiales y suministros	495.032	375.508	-119.524	-32%
Mantenimiento	2.812.034	5.401.348	2.589.314	48%
Servicios públicos	1.227.540	1.070.708	-156.832	-15%
Arrendamiento	12.028.757	13.147.438	1.118.681	9%
Viáticos y gastos de viaje	608.422	201.104	-407.318	-203%
Publicidad y propaganda	50.016	50.016	0	100%
Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	607.518	412.843	-194.675	-47%
Comunicaciones y transporte	474.279	2.535.013	2.060.734	81%
Seguros generales	567.756	403.501	-164.255	-41%
Combustibles y lubricantes	8.000	5.436	-2.564	-47%
Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería	922.578	992.038	69.460	7%
Gastos legales	37.466	9.468	-27.998	-296%
Intangibles	2.648.632	509	-2.648.123	-520260%
Costas procesales	48.973	48.973	0	100%
Otros gastos generales	202.695	26.002	-176.693	-680%

El rubro de gastos generales presenta una variación del 7% pasando de \$64.000 millones a \$68.659 millones, siendo los más representativos los honorarios por servicios con un 17%, el rubro de Impresos y Publicaciones con un incremento del 47%, Viáticos y gastos de viaje con un incremento del 203%.

El incremento en el rubro de viáticos obedece a los desplazamientos de los abogados de la Defensa Judicial para atender los requerimientos en otras ciudades.

Se observa así mismo, una disminución en los rubros de Arrendamiento con un 9% y en el rubro de Comunicaciones y Transporte del 81%.

La variación en el rubro de Comunicaciones y Transporte obedece a los servicios prestados por Portes de Colombia con un valor de \$7 millones, Colvanes \$320 millones y Transporte Especial JR \$147 millones.

El rubro de comisiones y servicios refleja los convenios y servicios suscritos durante el año 2013 así: Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo por \$12.513 millones por concepto de Convenios interadministrativos que tiene por objeto la adquisición, la implantación y mantenimiento de licencias de software; Une EPM Telecomunicaciones por valor de \$13.526 millones por concepto de soporte y servicios de tecnología; Unión Temporal Ernst & Young Ltda. por un valor de \$1.752 millones correspondiente a la Auditoría Externa; Unión Temporal Organización Archivística por \$8.640 millones por servicios prestados de organización documental y UT Verificando por \$8.487 millones por servicios archivísticos y digitalización entre otros:

Descripción	Valor	%
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE	12.513.296	27,7%
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	13.526.497	29,9%
UNION TEMPORAL ERNST & YOUNG LTDA -	1.752.078	3,9%
UNION TEMPORAL ORGANIZACION ARCHIVISTICA	8.640.158	19,1%
UT VERIFICANDO	8.486.570	18,8%
OTROS	260.035	0,6%
TOTAL	53.178.634	100,0%

NOTA 15. OPERACIÓN

Descripción	2013	2012	Variac Abs	% Variac
DE OPERACIÓN	56.407.063	4.796.918	51.610.145	1076%
SUELDOS Y SALARIOS	10.435.746	121.164	10.314.582	8513%
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	28.058		28.058	100%
GENERALES	45.943.258	4.675.754	41.267.504	883%

Son los gastos en que incurre la entidad para el cometido de su actividad, presenta este rubro una variación del 1076%.

El rubro de sueldos y salarios presenta una variación del 8513% dado que se reclasificaron los gastos misionales del rubro de administración al rubro de operación.

Los gastos generales presenta una variación del 883% por los contratos ejecutados durante el año 2013 así: Servicios Postales Nacionales su objeto principal es prestar servicios integrados de administración documental de las comunicaciones oficiales correspondencia y relacionados; Data File prestar servicios de depósito, inclusión de documentos en los expedientes y transporte de archivo misional, de gestión y/o central de la UGPP; Colvista servicios de Outsourcing operativo para la ejecución del proceso de normalización de documentos pensionales; Cyza Outsourcing S.A validación documental de expedientes pensionales, validación y verificación de identidad y control pericial etc. Gandour Consultores contrató con la UGPP los servicios de actualización y desarrollo del plan operativo 2013 para determinar las principales causas de evasión en el Sistema de la Protección Social; Data Tools prestó servicios de operación y administración de la atención en el front y en el back; la Unión Temporal AM2011 contrató con la UGPP la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento locativo para la sede administrativa y las sedes alternas de la entidad, localizadas en la ciudad de Bogotá D. C.; Organización Temporal Archivística servicios archivísticos de organización documental de expedientes pensionales y demás documentos que presenten deterioro; UT Verificando servicios de digitalización e indexación de expedientes pensionales. Los contratos suscritos y detallados anteriormente se relacionan a continuación:

DESCRIPCION AUXILIAR	VALOR	%
SERVICIOS POSTALES NACIONALES	7.154.856	17%
DATA FILE S.A	2.979.658	7%
COLVISTA S.A.S	6.842.012	17%
CYZA OUTSORCING S.A	6.679.010	16%
GANDOUR CONSULTORES LTDA	1.508.000	4%
DATA TOOLS S.A	8.354.322	20%
UNION TEMPORAL AM 2011	4.263.988	10%
UNION TEMPORAL ORGANIZACIÓN ARC	1.360.776	3%
UT VERIFICANDO	1.081.526	3%
UNION TEMPORAL EVERIS SOAIN M	282.878	1%
CONSORCIO SOFT INGENIAN 2013	502.369	1%
OTROS	389.921	1%
TOTAL	41.309.816	100%

NOTA 16. CUENTAS DE ORDEN

La UGPP registra en cuentas de orden los hechos económicos o circunstancias, que puedan o no afectar la situación financiera de la entidad; por control e información se registran las siguientes operaciones realizadas con terceros:

1. Cuotas Partes Pensionales Pasivas

En el tema de las cuotas partes pasivas o por pagar encontramos que a la fecha del proceso de consulta que se realiza a la UGPP, de conformidad con el Decreto 2921 de 1948, se han aceptado 119 obligaciones.

Conforme a la normatividad vigente se encuentra que a 31 de Diciembre de 2013 no se han recibido los actos administrativos definitivos, el correspondiente certificado de pago de la pensión, la liquidación de la cuota parte pensional entre otros documentos necesarios para que se haga exigible la obligación, o las cuentas de cobro con todos los soportes que hacen procedente el pago de estas obligaciones.

Por lo anterior, la UGPP envió oficios a las entidades con el fin de que se enviara copia del acto administrativo definitivo para conocer el trámite de cierre realizado por la entidad acreedora de la cuota parte.

Teniendo en cuenta lo anterior, con la información que se encuentra en los respectivos proyectos de actos administrativos, y aceptaciones por parte de la UGPP se realizó una proyección matemática del valor de la cuota parte cuya gestión compete a la UGPP, y se actualizó con el porcentaje utilizado para el incremento de la pensiones en el país.

Los probables acreedores de la UGPP se distribuyen de la siguiente forma

ACREEDOR	Cuentas Aceptadas
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	47
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	19
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.	10

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM	2
CAPRECOM	2
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DE BOGOTA	2
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	2
ALCALDIA DE PEREIRA	1
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACION	1
ALCALDIA MONTERIA	1
ALCALDIA MUNICIPAL DE ISTMINA - CHOCO	1
CAJANAL EICE EN LIQUIDACION	1
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - OFICINA BOGOTÁ	1
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	1
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	1
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (MUNICIPIO DE SOGAMOSO)	1
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES SECRETARIA DE HACIENDA DE BOLIVAR	1
GOBERNACION DE CORDOBA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	1
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	1
GOBERNACION DE SANTANDER	1
GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	1
MINISTERIO DE DEFENSA	1
MUNICIPIO DE SOGAMOSO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	1
POLICIA NACIONAL	1
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	1
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA	1
SECRETARIA DE EDUCACION DE FLORIDABLANCA	1
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GUAJIRA	1
SECRETARIA DE EDUCACION DE PUTUMAYO	1
SECRETARIA DE EDUCACION DE QUIBDO	1
SECRETARIA DE EDUCACION DE SINCELEJO	1
SECRETARIA DE EDUCACION DE TUMACO	1
SECRETARIA DE EDUCACION DE VALLEDUPAR	1
SECRETARIA DE EDUCACION DEL CASANARE	1
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	1
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	1

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE SOACHA	1
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	1
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	1

A 31 de diciembre el saldo posible por pagar cuotas partes pensionales asciende a la suma de \$2.845.236.577,14

2. Aportes Pensionales por Factores Salariales no Cotizados

Afiliado.

Durante la vigencia 2013, se reportaron al área financiera por parte de Nómina 5.091 resoluciones emitidas por la UGPP que ordenan el cobro por aportes sobre factores salariales no cotizados, las cuales se clasifican en 2 tipos:

RESOLUCIONES POR COBRAR APORTES SOBRE FACTORES SALARIALES NO COTIZADOS REPORTADAS AL ÁREA FINANCIERA			VALOR A DESCONTAR	VALOR DESCONTADO	SALDO
3744	3744	PAGADAS A 31/12/2013	\$ 9.908.514.056,00	\$ 9.908.514.056,00	\$ -
1347	98	PENDIENTES DE PAGO RETROACTIVO	\$ 201.653.439,00	\$ -	\$ 201.653.439,00
	788	EN PROCESO GESTIÓN UGPP	\$ 3.056.551.569,00	\$ -	\$ 3.056.551.569,00
	461	PENDIENTES DE COBRO	\$ 1.652.849.242,00	\$ 358.979.821,77	\$ 1.293.869.420,23
TOTAL	5091		\$ 4.911.054.250,00	\$ 358.979.821,77	\$ 4.552.074.428,23

- a) 3.744 corresponde a Resoluciones que se incluyeron en la nómina de pensionados a 31 de diciembre, siendo descontado del retroactivo generado por su inclusión lo ordenado en las mismas de acuerdo al siguiente Artículo:

"Descantar de las mesadas atrasadas a las que tiene derecho el señor (a)....., la suma de....., por concepto de aportes para pensión de factores de salario no efectuados. Teniendo especial cuidado en descontar lo ya cancelado o reintegrar lo ya descontado si a ello hubiese lugar. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se determine que el pensionado adeuda valores adicionales o superiores por el referido concepto, o se establezca que los aportes inicialmente descontados deben ser objeto de la aplicación de algún tipo de actualización o ajuste en su valor, y en consecuencia se proceda a adelantar su cobro, para lo cual se deberá enviar una copia de la presente resolución al área competente."

- b) Las restantes 1.347 se encuentra clasificadas de la siguiente manera

RESOLUCIONES POR COBRAR APORTES SOBRE FACTORES SALARIALES NO COTIZADOS REPORTADAS AL ÁREA FINANCIERA			VALOR A DESCONTAR	VALOR DESCONTADO	SALDO
1347	98	PENDIENTES DE PAGO RETROACTIVO	\$ 201.653.439,00	\$ -	\$ 201.653.439,00
	788	EN PROCESO GESTIÓN UGPP	\$ 3.056.551.569,00	\$ -	\$ 3.056.551.569,00
	461	PENDIENTES DE COBRO	\$ 1.652.849.242,00	\$ 358.979.821,77	\$ 1.293.869.420,23
TOTAL	1347		\$ 4.911.054.250,00	\$ 358.979.821,77	\$ 4.552.074.428,23

Descripción de cada ítem:

98 Pendientes pago retroactivo: Estos actos administrativos se encuentran a la espera de que el pensionado allegue a la entidad la declaración extrajudicial que no ha iniciado cobro alguno por vía ejecutiva de los derechos reconocidos en esta resolución, dado que los actos administrativos que dieron origen al cobro exigen dicho requisito para poder cancelar los valores adeudados por concepto de retroactivo de acuerdo con el siguiente artículo:

"Se le advierte al interesado (a) que para efecto de incluir en nómina el retroactivo, si a ello hubiere lugar, en virtud del cumplimiento del fallo al que está dando cumplimiento esta

resolución, previamente deberá acreditar mediante declaración extrajudicial que no ha iniciado cobro alguno por vía ejecutiva de los derechos reconocidos en esta resolución. En caso de que haya iniciado cobro por vía ejecutiva deberá presentar certificación del correspondiente despacho judicial en donde se acredite los valores y periodos cancelados al igual que la constancia de la terminación de dicho proceso." Negrilla fuera de texto

788 En proceso gestión UGPP: Están distribuidas de la siguiente manera:

- 47 casos se encuentran en etapas iniciales de creación de la novedades de nómina (SNN)
- 339 casos se encuentran pendientes que el pensionados allegue a la UGPP el acto administrativo de retiro para ser incluido el nómina
- 29 casos que se encuentra en etapa de completitud para que lleguen a Nómina y proceder con el descuento.
- 339 casos se encuentran en las etapas finales del proceso de Nómina, para ser reportadas en las nóminas de enero y febrero de 2014 y proceder con el respectivo descuento.

461 Resoluciones reportadas como pendientes de cobro se catalogan en 2 grupos:

- a) 304 Resoluciones con cobros pendientes por el 100% del monto ordenado cobrar por la respectiva resolución.
Esta tipología se encuentra subdividida de la siguiente manera:

DETALLE DE LAS RESOLUCIONES PENDIENTES DE COBRO		
304	136	ADICIONAN DESCUENTOS A RESOLUCIONES YA LIQUIDADAS
	88	DISMINUCIÓN VALOR PENSIÓN
	69	EFFECTIVIDAD O PRESCRIPCIÓN POSTERIOR
	10	SIN CAMBIO VALOR PENSIÓN
	1	MESADA CON TOPES 25 SMLV
157	157	VALOR DE RETROACTIVO INFERIOR A COBROS ORDENADOS

Descripción de cada ítem:

136 Casos que adicionan descuentos a resoluciones ya liquidadas: Son actos administrativos que adicionan el cobro de aportes sobre factores salariales no cotizados, a resoluciones liquidadas y pagadas antes de la existencia de los mismos, por lo cual los respectivos retroactivos generados por los nuevos factores salariales no pudieron descontarse al momento de reportar el pago al beneficiario de dichos factores.

88 Casos de disminución valor pensión: Este grupo está conformado por aquellos actos administrativos, que en cumplimiento a un fallo ordenan factores salariales que al ser liquidados para calcular el valor de la pensión generan un valor inferior al que fuera reconocido por el acto administrativo, con el cual venia activo en nómina el beneficiario de la pensión, por lo cual al ingresar a nómina no genera retroactivos para hacer el descuento de los mismos.

59 Casos de efectividad o prescripción posterior: No generaron retroactivos de los cuales descontar al ser incluidas con efectividad o prescripción a la fecha de inclusión en nómina.

10 Casos sin cambio valor pensión: La resolución que ordena los descuentos no modifica los valores del acto administrativo con el cual se encontraba activo en nómina el pensionado.

1 Caso de mesada con tope de 25 SMLV: en este caso a pesar de que el acto administrativo incrementa el valor reconocido por la pensión, el pensionado ya se encontraba condicionado al tope de 25 SMLV de pensión, por lo que no genera efectos reales sobre el valor de la misma, y por consiguiente no se genera retroactivo al momento de su inclusión en nómina.

b) 157 resoluciones con cobros parciales por los aportes sobre factores salariales:

En estas resoluciones se pagó parcialmente el valor a cobrar, ya que a pesar de generarse un retroactivo al momento de su liquidación este era inferior al valor cobrado.

Actualmente, los 461 casos en donde no fue posible descontar de las mesadas atrasadas el valor total adeudado, se están gestionando a través de comunicaciones para que el pensionado autorice le sea descontado mensualmente de su mesada pensional el saldo pendiente por cobrar, en caso de no lograr el resultado esperado se enviara a la Subdirección de cobranzas para que inicie el cobro coactivo.

- 3. Demandas a favor y en contra
- 4- Multas y sanciones del Sistema de la Seguridad Social

Empleador:

La Unidad se encuentra en el proceso de constitución del título ejecutivo, para que sea una obligación clara, expresa y exigible, se registran estas sumas en cuentas de orden. Los deudores se discriminan a continuación:

ENTIDAD	No. Cédulas
DIRECCION ADMINISTRATIVA RAMA JUDICIAL	1234
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	1070
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD NACIONAL EN PROCESO DE SUPRESION	404
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	356
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	338
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	188
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	125
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	125
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	123
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	108
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	100
MINISTERIO DE TRANSPORTE	81
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	73
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	62
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	43

DEPARTAMENTO DE BOYACA	34
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	33
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	30
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	26
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	25
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	22
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EICE EN LIQUIDACION	20
FONCEP	19
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	19
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	17
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	17
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	16
DEPARTAMENTO DEL CHOCO	15
HOSPITAL DE YOPAL E.S.E	14
HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA E.S.E - BOYACA	12
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	12
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	11
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	10
FONDO NACIONAL DE AHORRO	10
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	10
SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E	10
MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA	9
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	9
HOSPITAL SANTA CLARA E.S.E -BOGOTA CUNDINAMARCA	8
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	7
INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINAS	7
MINISTERIO DE JUSTICIA	7
DEFENSORIA DEL PUEBLO	6
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	6
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	6
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	6
HOSPITAL EDUARDO SANTOS E.S.E - ISTMINA CHOCO	6
HOSPITAL NUESTRA SENORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA E.S.E -GUAJIRA	6
HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO E.S.E	6
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	6
DEPARTAMENTO DEL META	5
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO F.S.F	5
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO E.S.E - CHOCO	5
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.	5
HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA E.S.E	5

INSTITUTO CARO Y CUERVO	5
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	4
DEPARTAMENTO DE CALDAS	4
DEPARTAMENTO DE CORDOBA	4
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	4
DEPARTAMENTO DE SUCRE	4
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	4
HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA E.S.E	4
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	4
SECRETARIA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA	4
HOSPITAL CENTRAL JULIO MENDEZ BARRENCHE DE SANTA MARTA EN LIQUIDACION E.S.E	3
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	3
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	3
ESCUELA TECNOLÓGICA- INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	3
HOSPITAL BAUDILIO ACERO E.S.E	3
HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA E.S.E - BOYACA	3
HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E - VILLA DE LEYVA	3
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX E.S.E	3
HOSPITAL SAN RAFAEL DE GUAYATA BOY E.S.E	3
HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E - CARMEN DE ATRATO CHOCO	3
INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	3
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	3
MUNICIPIO DE TUNJA	3
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	3
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	3
ALCALDIA DE CARTAGENA	2
ALCALDIA DE MANIZALES	2
CAMARA DE REPRESENTANTES	2
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA	2
DEPARTAMENTO DEL CASANARE	2
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	2
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	2
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES -HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN	2
HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	2
HOSPITAL REGIONAL DE GARAGOA E.S.E	2
HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E- MIRAFLORES BOYACA	2
HOSPITAL REGIONAL SAN SALVADOR DE CHIQUINQUIRA E.S.E	2
HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E- VALLEDUPAR CESAR	2
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA E.S.E- MAGDALENA	2
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE IBAGUE E.S.E	2

HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO E.S.E	2
HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E-DOLORES TOLIMA	2
HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II E.S.E - SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA	2
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E- MISTRATO RISARALDA	2
HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA E.S.E- BOLIVAR	2
HOSPITAL SANTA CLARA DE BOGOTA	2
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	2
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	2
SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E-CUNDINAMARCA	2
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA	2
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	2
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	2
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICO EXTERIOR-ICETEX	1
PASTO SALUD E.S.E.	1
ALCALDIA DE MAGANGUE	1
ALCALDIA DE MEDELLIN	1
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM	1
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	1
CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIA	1
COORPORACION UNIVERSITARIA DEL META	1
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	1
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO	1
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	1
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	1
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	1
DEPARTAMENTO DEL HUILA	1
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO-alcaldía de barranquilla	1
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	1
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MONTECARMELO	1
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA	1
ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI	1
FONDO EDUCATIVO DISTRITAL (FED)	1
FONDO EDUCATIVO DISTRITAL DE SANTA MARTA	1
FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE CALDAS FER	1
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. META	1
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA E.S.E	1
HOSPITAL EDUARDO SANTOS E.S.E	1
HOSPITAL JULIO FIGUEROA VILLA E.S.E - BAHIA SOLANO CHOCO	1
HOSPITAL LOCAL DE MIRANDA VALLE DEL CAUCA	1
HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA E.S.E- QUIBDO CHOCO	1

HOSPITAL LOCAL NIVEL 1 E.S.E- PUERTO ASIS PUTUMAYO	1
HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION DE GUAMAL	1
HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENNSILVANIA CALDAS E.S.E	1
HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E	1
HOSPITAL MUNICIPAL ACACIAS E.S.E	1
HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA E.S.E	1
HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA E.S.E	1
HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES E.S.F-SINCELEJO SUCRE	1
HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E- BOYACA	1
HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E - TOLIMA	1
HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA E.S.E- LERIDA TOLIMA	1
HOSPITAL SAN ANTONIO DE AMBALEMA E.S.E- AMBALEMA TOLIMA	1
HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA E.S.E- LA PLATA HUILA	1
HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA E.S.E	1
HOSPITAL SAN ROQUE E.S.F	1
HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E - EL COPEY CESAR	1
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL	1
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E- SANTUARIO RISARALDA	1
HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI E.S.E	1
HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E -FREDONIA ANTIOQUIA	1
HOSPITAL SANTA MONICA E.S.E	1
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO - E.S.E	1
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA	1
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE	1
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA	1
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA	1
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	1
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	1
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	1
MUNICIPIO DE ARMENIA	1
MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	1
MUNICIPIO DE GRANADA - META	1
MUNICIPIO DE PEREIRA	1
MUNICIPIO DE SARDINATA	1
PTC LTDA	1
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA	1
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA- FONDO PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO	1
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACA	1
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	1

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA	1
SECRETARIA DE HACIENDA	1
SECRETARIA DE SALUD DE RISARALDA	1
SECRETARIA DE SALUD DEL CAQUETA	1
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	1
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	1
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	1
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	1
DEPARTAMENTO DEL CESAR	1
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	1
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	1
Total general	5151

Hay que tener en cuenta que no se hay iniciado formalmente procesos de cobro coactivo en contra de las entidades deudoras, no obstante se han presentado pagos de las obligaciones por las siguientes entidades:

Entidad Responsable	NIT entidad Responsable	Valor Pago
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE IBAGUE E.S.E	890707059	5.591.818,00
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE IBAGUE E.S.E	890707059	1.730.608,00
INSTITUTO CARO Y CUERVO	830034348	3.292.151,00
INSTITUTO CARO Y CUERVO	830034348	2.676.408,00
INSTITUTO CARO Y CUERVO	830034348	6.244.944,00
INSTITUTO CARO Y CUERVO	899699096	2.844.079,00
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	800217123	3.337.520,00

3. Conciliaciones, litigios, demandas a favor o en contra de la UGPP:

3.1 Procesos judiciales por activa:

Son aquellos en los cuales la UGPP actúa en calidad de demandante, accionante o denunciante-víctima y se pueden iniciar dependiendo del tipo de conflicto en cualquier Jurisdicción, esto es, civil, penal, laboral, constitucional (tutelas) o administrativa.

Los procesos judiciales iniciados por activa, pueden tener un contenido económico que se determina según la clase de conflicto por las pretensiones de la demanda incoadas por la UGPP.

Igualmente, puede ocurrir que existan demandas por activa sin contenido económico que busquen simplemente el restablecimiento de un derecho que no sea de tipo económico o el cese de la vulneración de un derecho que no tiene una consecuencia económica.

Dentro de los procesos judiciales por activa que durante el 2013 la UGPP ha sido parte procesal como demandante o denunciante son los siguientes:

3.1.1 Procesos no misionales por activa

Los procesos judiciales no misionales por activa, son aquellos cuya pretensión surge con ocasión de actos, hechos u omisiones que tengan una consecuencia jurídica contraria a la entidad (diferente a los temas misionales de Pensiones y Parafiscales), luego de agotada la vía administrativa y por los cuales es necesario acudir a la vía judicial para defender los intereses del Estado, bien sean de carácter económico o no.

Con contenido económico:

La única demanda por activa que ha iniciado la entidad, fue en la jurisdicción ordinaria laboral proceso judicial 11001310501420130005900 contra la EPS FAMISANAR, por una licencia de maternidad que se pretendía fuera reconocida. El proceso que se encuentra terminado y se pagó por FAMISANAR EPS lo correspondiente a la licencia de maternidad pretendida la cual fue por valor de S11.482.267.

La pretensión de dicha demanda se estableció de conformidad con la liquidación certificada por la Subdirección Financiera, atendiendo lo que se pretendía recuperar por la licencia de maternidad pagada por UGPP.

3.1.2 Procesos penales misionales de pensiones por activa

Con contenido económico:

Cuando la entidad actúa en calidad de denunciante-víctima, las pretensiones cuantificadas en dinero que se reportan a contabilidad y corresponden a los perjuicios causados por reconocimientos ilegales de pensiones, que ha generado el pago de prestaciones de carácter pensional, propio de los delitos de estafa agravada y peculado por apropiación, que son los que actualmente tienen cuantificación económica.

Las pretensiones que se reportan contablemente, se refieren a la estimación de perjuicios que realiza el liquidador de la Subdirección Jurídica Pensional, atendiendo a la fecha del inicio del ilícito que el abogado comunica para que se oficie al FOPEP con el fin de que se envíe el reporte de pagos o desembolsos realizado al pensionado que supuestamente son pagos ilegales y es lo que se pretende recuperar para que sea devuelto al Tesoro Nacional.

Es de anotar que el proceso de estimación, se inicia a partir del inicio del incidente de reparación integral relacionado con la Ley 906 de 2004 o de la admisión de parte civil si el delito corresponde a la Ley 600 de 2000 y se finaliza con la decisión condenatoria del juez penal sobre la reparación que se debe realizar favor del denunciante – víctima.

Luego de tener un fallo condenatorio con estimación de perjuicios a favor de la entidad, se revisa que el apoderado externo entregue esta pieza procesal a la entidad, cumpliendo con las características del título ejecutivo, es decir, que venga con la constancia de ser primera copia y la constancia de ejecutoria. Una vez avalado el fallo con tales características, se remite a la Subdirección de Cobranzas para el inicio del respectivo cobro.

Durante la vigencia fiscal de 2013, después de una depuración realizada mes a mes, y luego de una verificación contra el aplicativo Sysman, se pudo determinar que los procesos penales activos a 31 de diciembre de 2013, son 2.044 con una sumatoria total de cuantías por valor de \$1.446.631.097.297

Sin contenido económico:

Los procesos en los que se investigan los presuntos delitos de prevaricato, fraude procesal y falsedades en todas sus modalidades, normalmente no tienen cuantías a favor de la entidad por que no hubo un detrimento o desembolso de dineros del Estado.

Además de lo anterior, es pertinente indicar que la mayoría de procesos penales que se adelantan por parte de la Entidad, son por el ilícito de fraude procesal, delito de mera conducta que se configura con la sola presentación de las peticiones para el reconocimiento pensional, siempre y cuando el medio fraudulento sea suficiente para hacer incurrir en error o engañar a la entidad; por lo anterior, tales procesos no tienen cuantía.

3.1.3 Procesos contenciosos administrativos por activa- lesividades misionales de pensiones

Con contenido económico:

Se trata de acciones de nulidad y restablecimiento del derecho dentro de las cuales la pretensión consiste en la declaratoria de nulidad de actos administrativos que reconocieron derechos pensionales de manera presuntamente irregular y que actualmente están incluidos en nómina y por tanto se están pagando sumas de dinero a la cuales no habría lugar.

La estimación de las pretensiones se realiza a partir de un cálculo en el cual se determina la suma pagada de manera irregular en los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la acción de nulidad y restablecimiento, toda vez que este es un período de tiempo sobre el cual no hay prescripción.

Los montos estimados como pretensiones en los cuales la entidad es demandante de conformidad con la información que reposa en las bases de datos⁶, discriminados según la fecha de trámite de cada uno de ellos precisando que a 31 de diciembre de 2013 existen 981 procesos activos, cuyas pretensiones ascienden a la suma de \$49.388.839.111. Es de aclarar que con estas demandas se busca evitar pagos ilegales de derechos pensionales.

Es de anotar que en este tipo de acciones se solicitan medidas cautelares dentro de los procesos judiciales, buscando la suspensión de pagos durante el tiempo que los mismos duren y no tener que esperar al fallo que ponga fin a éstos.

En el caso particular de lesividad, los procesos terminados hasta la fecha han sido a favor de la entidad, pero en los mismos no se ha ordenado la devolución de sumas pagadas por tratarse de casos en los que no ha sido posible configurar la mala fe de los causantes. No obstante, los fallos a favor sí tienen el efecto inmediato de suspender pagos producto de reconocimientos irregulares.

Cabe mencionar que los valores del impacto económico se estiman a partir de una proyección sobre la expectativa de vida del causante o beneficiario de la pensión tomando un IPC promedio del 3% anual.

A manera de observación cabe señalar que como producto de las medidas cautelares solicitadas y decretadas a la fecha, se tiene previsto dejar de cancelar una suma que asciende a \$2.530.056.540, lo cual le corresponde cumplir a FOPEP.

Sin contenido económico:

⁶ La totalidad de los valores reportados se basa en la información existente en las bases de datos recibidas de las entidades receptoras por la UGPP y la actualización periódica que ha venido efectuando con base en cada caso estudiado, que se traduce en la interposición de acciones judiciales a nombre de la Unidad.

Se trata de acciones de tutela que se han interpuesto contra fallos judiciales que fueron proferidos de manera presuntamente irregular y por medio de los cuales se reconocieron derechos pensionales, así como de Recursos Extraordinarios de Revisión ante los Tribunales Administrativos, Superiores, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia. Este tipo de procesos no tienen pretensiones cuantificables en dinero, pues lo que se busca no es el resarcimiento de perjuicios sino que con un eventual fallo a favor de la entidad, se detengan pagos injustificados hacia el futuro.

4. Procesos Judiciales Por pasiva misionales de pensiones

Como contexto de este tipo de procesos es necesario precisar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP-, fue creada como un entidad que tiene dentro de uno de sus objetivos, *reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional causados hasta la cesación de actividades como administradoras;*

Iguualmente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 6 del Decreto 0575 de 2013, se debe recordar que le corresponde a la UGPP *"Ejercer la defensa judicial de los asuntos de su competencia"*. Así las cosas, en virtud de lo anterior esta Unidad asume la defensa técnica judicial en aquellos procesos de naturaleza pensional, de los cuales hacen parte las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional y las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, advirtiendo que esto se efectúa desde el momento del traslado de esta función de reconocimiento pensional a la UGPP, por la figura de sucesor procesal legal.

Los procesos judiciales misionales por pasiva de naturaleza pensional, corresponden a todas aquellas acciones judiciales que han sido instauradas ante los Jueces de la República, demandando a la Unidad, por los beneficiarios de las prestaciones de carácter pensional que reconoce la Entidad y que se encuentran en desacuerdo con la forma en que la misma liquidó su prestación.

Dentro de los procesos judiciales que afronta la Entidad, se ha logrado determinar que las causas más comunes por las cuales la demandan, son a la fecha: el reconocimiento y reliquidación de la pensión de jubilación en los términos de que trata la Ley 33 de 1985 por aplicación del régimen de transición contenido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, el reconocimiento y reliquidación de la pensión gracia, la devolución de los descuentos que por concepto de aportes en salud se han efectuado a la pensión, el reconocimiento y reliquidación de la pensión de los regímenes de excepción como Rama Judicial y Ministerio Público, Contraloría General de la República, Departamento Administrativo de Seguridad DAS, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Aeronáutica Civil, entre otros.

Estos procesos pueden adelantarse tanto en la jurisdicción contenciosa administrativa como en la jurisdicción ordinaria laboral.

Con contenido económico

Los procesos judiciales que cursan en contra de la Unidad, tienen contenido económico en la mayoría de los casos, en razón a que los peticionarios acuden ante la jurisdicción con el único objetivo de que a través de sentencia se ordene a la Entidad restablecer el derecho que consideran les ha sido menoscabado en sede administrativa. Para los efectos que nos incumben dicho restablecimiento se traduce en reliquidar una prestación que a criterio de sus beneficiarios no ha sido liquidada en los términos de Ley.

En relación con el valor de las pretensiones de la demanda, se precisa que estos procesos se cuantifican teniendo en cuenta el valor de las pretensiones de la demanda que instauran los accionantes, en algunos de los casos recibidos de las Entidades que ha recibido la función pensional, toda vez que los mismos fueron asumidos en el estado en que se encontraban los asuntos y ante la dificultad que se ha presentado para obtener la información necesaria para suministrar dicho valor, la Entidad con el ánimo de contar con un valor estableció que éste se debe obtener con base en las reglas que definidas en las Leyes 1.437 de 2011 y 1.564 de 2012 que determinan la competencia de los órganos judiciales en razón de la cuantía. A manera de ejemplo, si nos encontramos frente a un proceso contencioso administrativo que cursa en primera instancia ante los jueces administrativos, se entiende que el valor de la pretensión es inferior 50 SMLMV (artículo 155 del CPACA), cuya conversión depende única y exclusivamente del valor del salario mínimo mensual vigente a la fecha de radicación de la demanda.

Si se trata de un proceso que cursa en la Jurisdicción Ordinaria en primera instancia ante un Juzgado Laboral del Circuito, se entiende que el valor de la pretensión es superior 20 SMLMV (artículo 12 del CPTSS), cuya conversión depende única y exclusivamente del valor del salario mínimo mensual vigente a la fecha de radicación de la demanda.

Se debe precisar que el valor que se reporta en la base de datos corresponde a las pretensiones de la demanda o a la aplicación de política de cuantías y no incluye las condenas judiciales, como agencias y costas.

Fallos en contra

Se precisa que cuando un proceso termina mediante sentencia condenatoria y se obtiene la primera copia auténtica y la constancia de ejecutoria o el edicto (según corresponda), estos documentos se remiten al área misional de pensiones para que se efectúe el reconocimiento respectivo en la sede administrativa dando cumplimiento al fallo.

Fallos a favor

Por su parte frente a los fallos absolutorios o a favor de la entidad (debidamente ejecutoriados) se procede al momento de su terminación a modificar su estado en el sistema (Sysman), remitiendo el fallo para el trámite que corresponda, como por ejemplo al proceso de cobro en el caso de una condena en costas a favor de la Unidad.

Sin contenido económico

Los procesos judiciales por pasiva sin contenido económico, se refieren a aquellos casos en los que ha sido demandada la Unidad, pero en donde las pretensiones de la demanda buscan única y exclusivamente la nulidad de un acto administrativo.

A 31 de diciembre de 2013, los procesos judiciales misionales activos por defensa pasiva corresponden a 11.076 por la suma de \$572.771.598.790

Finalmente los procesos terminados, por el Grupo de Defensa Judicial a 31 de diciembre de 2013 corresponden a 1.394.

2.1. Acciones de Tutela Misionales de pensiones.

⁷ A través de la acción de nulidad simple, no se pretende el restablecimiento de un derecho o un interés económico, sino que por el contrario se persigue la protección y preservación del ordenamiento jurídico.

Contenido económico en contra

De las 5.163 tutelas recibidas por el grupo de tutelas pensionales, tan sólo se han reportado doce (12) casos que corresponden a los fallos de contenido económico, de los cuales cuatro (4) fueron revocados en segunda instancia y uno (1) se excluye de la base que se adjunta toda vez que en el mes de octubre se reportó de forma equivocada ya que se trataba de un requerimiento previo incidente que correspondía a una tutela de la vigencia 2012 y del cual se tiene conocimiento que ya se encuentra cumplido el reconocimiento de pensión.

Por lo tanto, son siete (7) acciones de tutelas misionales activas⁸ con pretensiones de derechos pensionales al cierre de la vigencia fiscal 2013, las cuales tienen fallo con contenido económico, en los cuales se ordena el reconocimiento de alguna prestación pensional.

Es de anotar que los fallos de tutela con contenido económico deben ser liquidados por el área de nómina de pensionados al momento de dar cumplimiento a la orden judicial impartida en este sentido.

Estas tutelas misionales de carácter pensional, son reportadas a la Subdirección Financiera en razón del fallo emitido por los despachos judiciales, en donde se ordena directamente el reconocimiento de una prestación económica, (reconocimiento de pensión, reliquidación, etc.) reiterando que el valor económico no puede ser determinado por jurídica, por cuanto la orden no determina valor alguno y este debe ser liquidado por el área de nómina.

Es importante destacar, que el mayor porcentaje de tutelas recibidas por la entidad, no tienen un contenido económico y está determinado por la naturaleza propia de la acción de tutela, pues la misma no es un mecanismo para el reconocimiento de prestaciones de carácter laboral o pensional, sino para el restablecimiento de un derecho fundamental. En gran parte los fallos de tutela, ordenan la atención de fondo a un derecho de petición, por lo que no se puede estimar cuantía sobre el asunto particular.

2.2. Procesos Judiciales No Misionales

Cuarenta y cinco (45) acciones de tutela de las cuales sólo un (1) tuvo contenido económico directo fallada en contra de la entidad, la cual fue pagada con patrimonio de la UGPP, correspondiente a Johanna Hernández Ovalle y se pagó \$3'084.000, por lo dejado de percibir, acorde con la información reportada por la Subdirección Financiera.

El resto de acciones constitucionales son sin contenido económico, quedando dieciséis (16) activas en su mayoría por cuanto están pendientes de terminar etapa de eventual revisión en la Corte Constitucional.

Igualmente, se reportó un (1) proceso judicial de Oscar Javier Soto Martínez que a 31 de diciembre de 2013 se encontraba en pruebas y cuya cuantía se encuentra estimada en \$8'000.000 acorde con las pretensiones del demandante.

Es de anotar que en procesos judiciales no misionales, si se trata de procesos en contra, la pretensión se estima de acuerdo con lo pretendido en la demanda.

Si la demanda es por activa, se requiere de una liquidación previa por la Subdirección Financiera, en caso de que se requiera restablecer un derecho económico propio del patrimonio de la entidad.

⁸ Se entiende que la acción de tutela se encuentra activa hasta tanto se ha surtido el trámite de selección en la Corte Constitucional. En consecuencia, cuando se conoce que no fue seleccionada se considera terminada o archivada.


3. Conciliaciones Extrajudiciales misionales de pensiones

De acuerdo con la depuración y discriminación de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, de 38 conciliaciones en materia pensional reportadas, se logró evidenciar que solo 8 corresponden a acuerdos conciliatorios en sede extrajudicial (ante la Procuraduría General de la Nación) y las demás corresponden a los reportes que debe realizar el grupo de defensa judicial por pasiva respecto a las conciliaciones judiciales.

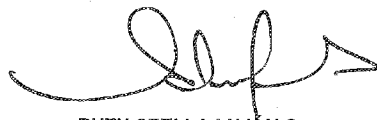
Ahora bien, es importante tener en cuenta que la Subdirección Jurídica Pensional estudia cada caso concreto y genera una recomendación que pone en consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, recomendación que una vez aprobada por los miembros del Comité se presenta sin cuantía determinada para que la parte convocante la acepte o no, con la respectiva supervisión del Procurador encargado de estudiar el asunto. Una vez culminado lo anterior, se remite el acuerdo conciliatorio suscrito por las partes para que se genere la aprobación judicial que corresponde.

Es de anotar que la determinación del valor de la conciliación se realiza una vez es aprobado por la autoridad judicial el acuerdo conciliatorio suscrito por las partes, pues el mismo se allega a la Subdirección de Determinación de Derechos como el área responsable de llevar a cabo la liquidación del derecho pensional y una vez se emite el acto administrativo y el mismo es incluido en nómina de pensionados se cuenta con la cuantía correspondiente, como en los 8 casos que se reportaron para el año 2013.

4. Cobro coactivo Parafiscales VER NOTA 3



GLORIA INÉS CORTES ARANGO
Representante Legal



RUTH STELLA LUJÁN S.
Contadora Pública
TP 61191-T

Nota: Estas notas hacen parte integral de los estados financieros del año 2013.



Vc. Bc. Sandra Forero Castillo
Subdirectora Financiera



**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**

CERTIFICAN:

1. Que los saldos contenidos en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2013, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y son los mismos que se transmitieron a través del CHIP a la Contaduría General de la Nación, ellos reflejan la razonabilidad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP.
2. Que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013, fueron preparados con base en los principios y normas de la contabilidad pública expedidas por la Contaduría General de la Nación conforme a la normatividad señalada en el Régimen de Contabilidad Pública.
3. Que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los mismos, las cuales reflejan la información Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Entidad.
4. Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por la entidad durante el período contable y conforme a lo establecido en el régimen de Contabilidad Pública.
5. Que el valor total de los Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos, y Cuentas de Orden han sido revelados en los estados contables hasta la fecha de corte, por la entidad.
6. Que los Activos representan un potencial de servicios o beneficios futuros y los pasivos representan hechos pasados que implican un flujo de salida de los recursos, en desarrollo de las funciones del cometido estatal de la UGPP en la fecha de corte.

La presente certificación se expide la presente en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de febrero de 2014.


GLORIA INES CORTES ARANGO
Representante Legal


Vo.Bo. Sandra Orozco Castillo
Sub Financiero


RUTH STELLA LUJAN SANCHEZ
Contador Público
T.P. 61191-T



Unidad Administrativa Especial de
Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social - UGPP
República de Colombia



Prosperidad
para todos

ACTA DE PUBLICACION DE ESTADOS FINANCIEROS

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

HACEN CONSTAR:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, identificada con NIT número 900.373.913-4, en cumplimiento del numeral 36, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 7, capítulo II, Sección II Título II, parte I del Régimen de Contabilidad Pública, proceden a publicar en la página WEB www.ugpp.gov.co los Estados Financieros por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

La presente constancia se expide Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de febrero de 2014.


GLORIA INES CORTES ARANGO
Representante Legal


RUTH STELLA LUJAN SANCHEZ
Contador Público
T.P. 61191-T


Vo.Bo. Sandra Forero Castillo
Sub. Financiero